

HOCHTIEF Aktiengesellschaft D 45117 Essen

**Comisión Nacional del Mercado de Valores**

Dirección General de Mercados  
Departamento de Mercados Primarios  
Calle Edison, 4  
28006 Madrid

10 de abril de 2018

**Oferta Pública Voluntaria de Adquisición de acciones de**  
**Abertis Infraestructuras, S.A. formulada por**  
**HOCHTIEF Aktiengesellschaft**

Muy señores nuestros:

En relación con el proceso de autorización de la modificación de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Abertis Infraestructuras, S.A. formulada por la sociedad HOCHTIEF Aktiengesellschaft (la **Oferta**), adjunto se remite dispositivo USB que contiene el suplemento del folleto explicativo de la Oferta y el modelo de anuncio del mismo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

El contenido de los citados documentos que figuran en este dispositivo USB coincide íntegramente con las últimas versiones en papel de los mismos presentadas por registro ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Se autoriza la difusión del contenido del suplemento del folleto explicativo de la Oferta y del modelo de anuncio de la misma a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente,

**HOCHTIEF Aktiengesellschaft**

---

D. Marcelino Fernández Verdes

---

D. Georg von Bronk

## **ANUNCIO DE LA MODIFICACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A. FORMULADA POR HOCHTIEF AKTIENGESELLSCHAFT**

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la **CNMV**) ha autorizado con fecha [•] de abril de 2018 la modificación de las condiciones de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones formulada por HOCHTIEF Aktiengesellschaft (**HOCHTIEF** o el **Oferente**) sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Abertis Infraestructuras, S.A. (**Abertis** o la **Sociedad Afectada**) (la **Oferta**).

Los términos iniciales de la Oferta se recogen en el folleto explicativo de la Oferta (el **Folleto Explicativo**) autorizado por la CNMV el día 12 de marzo de 2018.

Las modificaciones de la Oferta se registrarán por la Ley del Mercado de Valores, aprobada por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (la **Ley del Mercado de Valores** o **LMV**), por el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el **Real Decreto 1066/2007**) y demás legislación aplicable, y se refieren a aquellos términos de la Oferta que se describen en el presente anuncio. Los términos de dichas modificaciones de la Oferta se recogen en el suplemento al Folleto Explicativo (el **Suplemento**) que ha sido autorizado y ha quedado inscrito en los registros oficiales de la CNMV el día [•] de abril de 2018.

Este Suplemento se ha elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 del Real Decreto 1066/2007, y debe leerse conjuntamente con el Folleto Explicativo.

### **1. MODIFICACIÓN DE LA OFERTA**

El presente anuncio recoge un resumen de las principales modificaciones a la Oferta, las cuales se describen con mayor detalle en el Suplemento.

Las modificaciones de la Oferta consisten en:

- (i) la modificación de la contraprestación de la Oferta, que pasa a ser enteramente en efectivo, con una contraprestación en efectivo de 18,36 euros por acción de Abertis (una vez descontado el dividendo bruto de 0,40 euros por acción que ha sido abonado por Abertis el 20 de marzo de 2018);
- (ii) la eliminación de la contraprestación en acciones y en consecuencia, la eliminación de la condición relativa a la Aceptación Mínima de Acciones en Canje;
- (iii) la eliminación de la condición relativa a la obtención por el Oferente de la autorización necesaria o, en su caso, la no oposición de la Agencia Nacional de Telecomunicaciones (*Agência Nacional de Telecomunicações*) (**ANATEL**) de Brasil; y
- (iv) las demás modificaciones que se derivan de lo anterior y de los acuerdos alcanzados por el Oferente, ACS y Hochtief en relación con la Oferta y con Abertis.

Con fecha 13 de marzo de 2018, HOCHTIEF, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. (**ACS**) y Atlantia S.p.A. (**Atlantia**) alcanzaron un acuerdo de principios de carácter vinculante para la realización de una operación de inversión conjunta en Abertis (el **Acuerdo**). Con posterioridad, el 23 de marzo de 2018, HOCHTIEF, ACS y Atlantia suscribieron, como continuación al citado Acuerdo, determinados acuerdos y, entre ellos, un acuerdo de inversión

(el *Acuerdo de Inversión*). En virtud de dichos acuerdos, Atlantia se comprometió a desistir de su oferta pública voluntaria de adquisición sobre el 100% del capital social de Abertis, que fue aprobada por la CNMV el 9 de octubre de 2017 (la *Oferta Inicial*) y HOCHTIEF se comprometió a modificar la Oferta. El apartado 3.3.8 del Suplemento contiene una descripción detallada de los mencionados acuerdos.

Tras el desistimiento por Atlantia de la Oferta Inicial, la Oferta de HOCHTIEF deja de tener carácter de competidora, y se mantiene, modificada, como la única oferta en vigor sobre el capital social de Abertis.

Con el propósito de financiar la Oferta modificada, se ha suscrito un contrato de financiación adicional el 23 de marzo de 2018 por un importe total de hasta 3.252 millones de euros, cuyos términos y condiciones están descritos en el apartado 3.4.7 del Suplemento, y que son similares a los recogidos en el Contrato de Financiación suscrito el 18 de octubre de 2017.

Con motivo de la modificación de la Oferta, el Oferente presentó el 27 de marzo de 2018 ante la CNMV la documentación acreditativa de la constitución de cinco avales adicionales por importe conjunto de 3.221 millones de euros con objeto de garantizar la contraprestación en efectivo de la Oferta necesaria para liquidar la Oferta.

La Oferta modificada sigue teniendo carácter voluntario y la contraprestación ha sido fijada libremente por el Oferente de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 del Real Decreto 1066/2007. No obstante, el Oferente considera que la contraprestación de la Oferta modificada tiene la consideración de precio equitativo tal y como este término se define en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, dado que cumple con las reglas previstas en el mencionado artículo 9.

**La finalidad de la operación tras la modificación de la Oferta** es la siguiente:

La finalidad perseguida por el Oferente con la Oferta consiste en la adquisición de una participación de control en Abertis.

Tras la liquidación de la Oferta, tal y como se indica con mayor detalle en el Folleto Explicativo, el Oferente promoverá la exclusión de negociación de las acciones de Abertis en las Bolsas de Valores españolas, bien mediante el ejercicio de su derecho de venta forzosa, en el caso de que el resultado de la Oferta alcance los umbrales correspondientes, bien mediante el procedimiento previsto en el artículo 11.(d) del Real Decreto 1066/2007 y, seguidamente, en el plazo más breve posible tras la citada exclusión, en ejecución del Acuerdo de Inversión, procederá a la transmisión de la totalidad de las acciones de Abertis de su titularidad a una sociedad participada por el Oferente, ACS y Atlantia en los términos que se recogen en el apartado 3.3.8 del Suplemento.

El objetivo conjunto del Oferente, ACS y Atlantia es desarrollar un proyecto industrial a largo plazo basado, de un lado, en la experiencia de HOCHTIEF y ACS en el sector de la construcción de infraestructuras y en la gestión y prestación de servicios de explotación y mantenimiento de infraestructuras y, de otro lado, en la experiencia de Atlantia como operador global de infraestructuras de transporte, lo que, en unión de la experiencia de Abertis y su cartera de activos de primer orden, conduzca al fortalecimiento de sus respectivos negocios.

La asociación que resultará de la ejecución del Acuerdo de Inversión entre HOCHTIEF, ACS y Atlantia vinculará a dos de los mayores grupos de construcción a nivel global

(ACS y HOCHTIEF) con una de las mayores carteras de activos de infraestructuras de transporte del mundo (Abertis y Atlantia).

Excepto por lo que respecta a la implementación de los principios de naturaleza comercial alcanzados por el Oferente, ACS y Atlantia que se describen en el presente apartado, el Oferente, ACS y Atlantia tienen la intención de que Abertis y las sociedades de su Grupo, una vez finalizada la Oferta, continúen desarrollando su actividad y líneas de negocio en el marco de su gestión ordinaria, de acuerdo con lo que vienen haciendo en la actualidad.

En el marco de la relación creada por el Acuerdo de Inversión suscrito por el Oferente, ACS y Atlantia, HOCHTIEF, ACS y Atlantia han establecido un marco de cooperación para el desarrollo de sus respectivas actividades empresariales en el ámbito de proyectos de autopistas de peaje, en el que se involucrará, asimismo, a Abertis.

**En relación con los planes estratégicos y objetivos respecto de las actividades futuras y la localización de los centros de trabajo de la Sociedad Afectada y su grupo en un horizonte temporal de 12 meses:**

Siguiendo la implementación de las actuaciones previstas en el Acuerdo de Inversión, ACS, Atlantia y HOCHTIEF tienen previsto mantener en el futuro las actividades actuales de Abertis, promoviendo una estrategia de crecimiento en Abertis alineada con la estrategia actual de Abertis.

Los apartados 3.6.1, 3.6.4 y 3.6.6 del Suplemento incluyen información adicional acerca de la estrategia del grupo combinado tras la Oferta y la implementación de las actuaciones previstas en el Acuerdo de Inversión, potenciales transmisiones de activos no estratégicos y reestructuraciones societarias previstas.

ACS, Atlantia y HOCHTIEF tienen actualmente intención de no modificar la localización de las oficinas, delegaciones o localizaciones de los centros de trabajo actuales de Abertis.

ACS, Atlantia y HOCHTIEF han acordado mantener a Abertis o a la sociedad que resulte de una fusión entre la sociedad instrumental que adquirirá a HOCHTIEF la participación íntegra en Abertis que HOCHTIEF adquiera en la Oferta (*SPV*) y Abertis, según sea el caso, como una sociedad con domicilio social y sede en España durante el plazo de vigencia del acuerdo de accionistas de *SPV* y de Abertis que será suscrito por ACS, Atlantia, HOCHTIEF y *SPV*.

**Respecto a los planes estratégicos e intenciones respecto del mantenimiento de los puestos de trabajo del personal y del equipo directivo de la Sociedad Afectada y su grupo, incluyendo cualquier cambio significativo en las condiciones laborales dentro de un intervalo mínimo de 12 meses:**

ACS, Atlantia y HOCHTIEF, como accionistas de *SPV*, tienen intención de no modificar los derechos adquiridos por los empleados y directivos de Abertis en materia de remuneraciones, contratos o planes de previsión social (que ACS, Atlantia y HOCHTIEF desconocen) que hubieran sido aprobados por los órganos correspondientes de Abertis.

No se prevé que la Oferta o la implementación de las actuaciones previstas en el Acuerdo de Inversión impliquen un cambio significativo en las condiciones laborales de ninguna sociedad del Grupo Abertis.

En lo relacionado con los **planes relativos al aprovechamiento o transmisión de activos de la Sociedad Afectada:**

*Cellnex*

Abertis posee una participación del 34% en la sociedad española cotizada Cellnex. En caso de que la Oferta tenga resultado positivo, HOCHTIEF, ACS y Atlantia, de manera concertada, estarían obligados a formular una oferta pública de adquisición de acciones obligatoria sobre Cellnex de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 1066/2007, por alcanzar, directa o indirectamente, un porcentaje de derechos de voto superior al 30%, salvo que se hubiese enajenado a un tercero una participación en Cellnex que permita evitar la obligación de formular una oferta pública de adquisición. En tal caso, la oferta debería formularse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la toma de control a un precio equitativo. No obstante lo anterior, no será obligatoria la formulación de la oferta si: (i) dentro del plazo de tres meses señalado, se enajena el número de acciones necesario para reducir el exceso de derechos de voto sobre el porcentaje del 30% señalado y, entre tanto, no se ejercen los derechos políticos que excedan de tal porcentaje; o (ii) se obtuviera una dispensa de la CNMV por existir otra persona o personas concertadas que tengan un porcentaje de voto igual o superior al que tenga el obligado a formular la oferta.

De conformidad con el Acuerdo suscrito el 13 de marzo de 2018, y como parte esencial del mismo, Atlantia remitió a HOCHTIEF el 23 de marzo de 2018 la solicitud de ejercicio del derecho de adquisición (la ***Opción de Compra***), a su elección, del 29,9% o del 34% de Cellnex propiedad de Abertis (la ***Participación en Cellnex***). El precio de la Opción de Compra es el correspondiente al precio medio ponderado de los últimos seis meses anteriores a la liquidación de la Oferta, que se ajustará por cualquier pago de dividendos después de la ejecución del Acuerdo de Inversión, con un precio mínimo de 21,20 euros y un precio máximo de 21,50 euros por acción.

A los efectos anteriores, y como parte esencial del Acuerdo, HOCHTIEF deberá proponer a los órganos sociales de Abertis la venta de la Participación en Cellnex a Atlantia (o a un tercero designado por esta) y deberá ejercer sus derechos de voto y las facultades que tiene para procurar que Abertis transfiera la Participación en Cellnex tan pronto como razonablemente sea posible y, en cualquier caso, dentro de los dos meses siguientes a la liquidación de la Oferta. En la adopción del acuerdo de transmisión de la Participación en Cellnex, Abertis observará las normas y reglas de procedimiento aplicables incluyendo, la normativa sobre operaciones entre partes vinculadas.

En el Acuerdo de Inversión y por lo tanto con mera eficacia entre las partes, se señala que bajo ninguna circunstancia estará HOCHTIEF y/o ACS bajo la obligación de lanzar una oferta pública de acciones sobre Cellnex, teniendo el derecho a llevar a las actuaciones estrictamente necesarias para evitar tal situación.

Tras la notificación del ejercicio de su Opción de Compra el día 23 de marzo 2018, Atlantia, también en dicha fecha, aceptó el otorgamiento por parte de Edizione S.r.L. (***Edizione***) de un derecho de venta (la ***Opción de Venta***) con arreglo al cual este último otorga a Atlantia el derecho de designar a Edizione como comprador del 29,9% de Cellnex (asumiendo Edizione la obligación de adquirir). El precio de la Opción de Venta es de euros 21,50 por acción (ajustado por los dividendos que fueran satisfechos, en su caso, con posterioridad al 23 de abril de 2018) (el ***Precio de Cellnex***). Dicha Opción de Venta podrá ser ejercitada hasta el 16 de abril de 2018.

HOCHTIEF se ha comprometido a procurar que, en caso de que Cellnex acuerde un aumento de su capital social con reconocimiento del derecho de suscripción preferente de sus accionistas, Abertis ejercite los derechos correspondientes a la Participación en Cellnex, en caso de que Edizione sea designada por Atlantia como comprador del 29,9% de Cellnex, y para ello Atlantia (o un tercero designado por Atlantia para adquirir la Participación en Cellnex o cualquier otra parte relacionada o concertada) proporcionará con suficiente antelación los fondos necesarios para suscribir dicho aumento.

HOCHTIEF se compromete (en la medida de lo posible desde el punto de vista jurídico) a tomar todas las medidas necesarias para que Abertis venda lo antes posible, una vez liquidada la Oferta, la participación restante de 4,1% del capital social de Cellnex en el caso de que Atlantia, o el tercero designado por esta, ejerza su derecho a adquirir solo el 29,9% de Cellnex.

#### *Hispasat*

El Oferente también revisará sus opciones estratégicas en relación con Hispasat, incluyendo, en su caso, una posible desinversión. Todo ello sin perjuicio de la posible venta de Hispasat por Abertis a Red Eléctrica antes de la liquidación de la Oferta con base en la autorización otorgada al Consejo de Administración de Abertis por parte de la Junta general de accionistas de Abertis celebrada el pasado 13 de marzo de 2018.

#### En cuanto a **la política de dividendos**

HOCHTIEF, ACS y Atlantia han acordado que la política de dividendos de SPV y Abertis será la de distribuir un dividendo en torno al 90% de los beneficios netos distribuibles, siempre que la calificación crediticia sea al menos igual que la actual de Abertis.

Si la Oferta tiene resultado positivo, la nueva política de dividendos de HOCHTIEF consistirá en la distribución del 65% de los ingresos netos consolidados a sus accionistas.

Por último, en el apartado 3.6.8 del Suplemento puede obtenerse la información relativa al gobierno corporativo de Abertis y SPV que se desprende del acuerdo de accionistas que el Oferente, ACS, Atlantia y SPV suscribirán con posterioridad a la liquidación de la Oferta.

## **2. PLAZO DE ACEPTACIÓN**

El plazo de aceptación de la Oferta modificada continúa siendo de 30 días naturales, sin perjuicio de cualquier ampliación del periodo de aceptación que pudiera ser aprobada por la CNMV de conformidad con el Real Decreto 1066/2007, del derecho del Oferente a ampliar el plazo inicialmente previsto, al haber perdido la Oferta el carácter de competidora y de la suspensión del cómputo del plazo mencionado conforme a lo señalado en el artículo 31.4 del Real Decreto 1066/2007.

## **3. AJUSTES AL FOLLETO EXPLICATIVO POR LA MODIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA**

Las modificaciones al texto de los epígrafes del Folleto Explicativo que se ven afectados por (i) la modificación de la contraprestación de la Oferta que pasa a ser una oferta enteramente en efectivo, con una contraprestación en efectivo de 18,36 euros por acción de Abertis, (ii) la eliminación de la contraprestación en acciones y en consecuencia, la eliminación de la condición relativa a la Aceptación Mínima de Acciones en Canje, (iii) la eliminación de la

condición relativa a la obtención por el Oferente de la autorización necesaria o, en su caso, la no oposición de ANATEL se describen detalladamente en el Suplemento y (iv) las demás modificaciones que se derivan de lo anterior y de los acuerdos alcanzados por el Oferente, ACS y Hochtief en relación con la Oferta y con Abertis.

#### **4. DISPONIBILIDAD DEL SUPLEMENTO Y DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**

El Suplemento, así como la documentación que lo acompaña, estarán a disposición de los interesados desde, al menos, el día siguiente a la publicación del primero de los anuncios previstos en el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007 en formato impreso, que el Oferente pondrá gratuitamente a disposición del público en los siguientes lugares:

<b>Entidad</b>	<b>Dirección</b>
<i>A) Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores</i>	
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid	Plaza de la Lealtad 1, Madrid
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona	Paseo de Gracia 19, Barcelona
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao	Calle José María Olabarra 1, Bilbao
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia	Calle Libreros 2-4, Valencia
<i>B) Oferentes y Sociedad Afectada</i>	
- HOCHTIEF	Opernplatz 2, 45128 Essen, Alemania
- Abertis	Paseo de la Castellana 39, Madrid
<i>C) Comisión Nacional del Mercado de Valores</i>	
- CNMV Madrid	Calle Edison 4, Madrid
- CNMV Barcelona	Paseo de Gracia 19, Barcelona

Asimismo, únicamente el Suplemento, sin sus anexos, estará disponible en las respectivas páginas web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)), HOCHTIEF ([www.hochtief.de](http://www.hochtief.de)) y Abertis ([www.abertis.com](http://www.abertis.com)) no más tarde del plazo indicado anteriormente.

#### **5. RESTRICCIÓN TERRITORIAL**

La Oferta se realiza únicamente en España y se dirige a todos los titulares de acciones de Abertis conforme a lo indicado en el presente Folleto Explicativo y su Suplemento, sin que este Folleto Explicativo, su Suplemento y su contenido constituyan una extensión de la Oferta a ninguna jurisdicción donde la formulación de la Oferta exigiese la distribución o registro de documentación adicional al Folleto Explicativo.

En particular, la Oferta no se formulará, ni directa ni indirectamente, en los Estados Unidos de América, ya sea por correo o por cualquier otro medio o instrumento interestatal o de comercio exterior (incluyendo, sin limitación, fax, teléfono o internet), o a través de las bolsas de valores de los Estados Unidos de América, salvo en cumplimiento con, o bajo las exenciones previstas en, cualquier normativa en materia de mercado de valores o de ofertas públicas de adquisición de los Estados Unidos de América. Por lo tanto, este Folleto Explicativo y su Suplemento no será distribuido a través de ningún medio en los Estados

Unidos de América, salvo en cumplimiento con, o bajo las exenciones previstas en, cualquier normativa en materia de mercado de valores o de ofertas públicas de adquisición de los Estados Unidos de América.

Se informa a aquellos accionistas de Abertis que residan fuera de España y decidan acudir a la Oferta, que ésta puede encontrarse sujeta a restricciones legales y reglamentarias distintas de aquellas contempladas en la propia legislación española. En este sentido, será exclusiva responsabilidad de aquellos accionistas residentes en el extranjero que decidan acudir a la Oferta el cumplimiento de dichas normas y, por tanto, la propia verificación, aplicabilidad e implicación de estas.

Ninguna persona ha sido autorizada por HOCHTIEF para dar información o realizar manifestaciones distintas de las que se contienen en el presente Folleto Explicativo y su Suplemento. En caso de que se entregue cualquier información o se realice cualquier manifestación, no deben ser tomadas como información o manifestaciones autorizadas por HOCHTIEF.

En Essen, a [●] de abril de 2018.

**HOCHTIEF AKTIENGESELLSCHAFT**

---

D. Marcelino Fernández Verdes

---

D. Georg von Bronk

HOCHTIEF Aktiengesellschaft D 45117 Essen

**Comisión Nacional del Mercado de Valores**

Dirección General de Mercados  
Departamento de Mercados Primarios  
Calle Edison, 4  
28006 Madrid

8 de marzo 2018

**Oferta Pública Voluntaria, con carácter de  
Competidora, de Adquisición de acciones de Abertis  
Infraestructuras, S.A. formulada por  
HOCHTIEF Aktiengesellschaft**

Muy señores nuestros:

Adjunto se remite el dispositivo USB que contiene el folleto explicativo y el modelo de anuncio previsto en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, correspondientes a la oferta pública voluntaria, con carácter de competidora, de adquisición de acciones de Abertis Infraestructuras, S.A. formulada por la sociedad HOCHTIEF Aktiengesellschaft.

El contenido del folleto explicativo y del modelo de anuncio que figuran en este dispositivo USB coincide íntegramente con las últimas versiones en papel de los mismos presentadas por registro ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Se autoriza la difusión del contenido del Folleto Explicativo de la Oferta y del modelo de Anuncio de la misma a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente,

**HOCHTIEF Aktiengesellschaft**

---

D. Marcelino Fernández Verdes

---

D. Georg von Bronk

## **ANUNCIO DE LA OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA, CON CARÁCTER DE COMPETIDORA, DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A. FORMULADA POR HOCHTIEF AKTIENGESELLSCHAFT**

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la **CNMV**) ha autorizado con fecha [●] de [●] de 2018 la oferta pública voluntaria, con carácter de competidora, de adquisición de acciones formulada por HOCHTIEF Aktiengesellschaft (**HOCHTIEF** o el **Oferente**) sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Abertis Infraestructuras, S.A. (**Abertis** o la **Sociedad Afectada**) (la **Oferta**).

La referida Oferta se rige por el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (la **Ley del Mercado de Valores** o **LMV**), por el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el **Real Decreto 1066/2007**) y demás legislación aplicable.

A continuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, se incluyen los datos esenciales de la Oferta que constan en el folleto explicativo de la misma (el **Folleto Explicativo**).

### **INTRODUCCIÓN**

El Folleto Explicativo recoge los términos y condiciones de la oferta pública voluntaria, con carácter de competidora, de adquisición de acciones que formula HOCHTIEF sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Abertis.

La contraprestación a los accionistas de Abertis que acepten la Oferta consiste, alternativamente, en:

- 18,76 euros en efectivo por cada acción de Abertis (la **Contraprestación en Efectivo**);
- un canje de 0,1281 acciones nuevas de HOCHTIEF por cada acción de Abertis (la **Contraprestación en Acciones**), para un máximo de 193.530.179 acciones de Abertis (el **Número Máximo de Acciones de Abertis**).

Los accionistas de Abertis podrán (i) entregar todas o parte de sus acciones a cambio de la Contraprestación en Efectivo; (ii) entregar todas o parte de sus acciones a cambio de la Contraprestación en Acciones; o (iii) entregar parte de sus acciones a cambio de la Contraprestación en Efectivo y parte de sus acciones a cambio de la Contraprestación en Acciones, si bien la Oferta está condicionada a que un número mínimo de 193.530.179 acciones equivalente a la Aceptación Mínima de Acciones en Canje (tal y como este término se describe a continuación) opte por la Contraprestación en Acciones.

HOCHTIEF ajustará la contraprestación ofrecida descontando el dividendo bruto de 0,40 euros por acción correspondiente al ejercicio 2017 y pagadero el día 20 de marzo de 2018 que el Consejo de Administración de Abertis propondrá a la Junta General de Accionistas convocada para el día 13 de marzo de 2018. Tras el referido ajuste, la contraprestación a los accionistas de Abertis que acepten la Oferta consistirá, alternativamente, en:

- 18,36 euros en efectivo por cada acción de Abertis;
- un canje de 0,1254 acciones nuevas de HOCHTIEF por cada acción de Abertis, para un máximo de 193.530.179 acciones de Abertis.

Las acciones ordinarias de nueva emisión de HOCHTIEF cotizarán en la Bolsa de Valores de Frankfurt (*Frankfurter Wertpapierbörse*) y no estarán sujetas a ninguna prohibición ni restricción a la libre transmisibilidad.

El Oferente podrá, de acuerdo con el artículo 45.2 del Real Decreto 1066/2007, modificar las características de la Oferta en cualquier momento previo a los últimos cinco días del plazo de aceptación, renunciando total o parcialmente a la condición de la Aceptación Mínima de Acciones en Canje siempre y cuando el Oferente aporte la documentación acreditativa de una garantía complementaria que cubra el importe de la contraprestación en efectivo de la Oferta que no esté cubierto por los avales existentes por importe de 3.630.626.158,04 euros.

El Oferente podrá renunciar a la condición de la Aceptación Mínima de Acciones en Canje no más tarde del final del día hábil bursátil siguiente a aquel en que la CNMV le comunique el número de acciones incluidas en las declaraciones de aceptación presentadas en relación con la Oferta siempre que disponga de efectivo suficiente (garantizado por los avales) para hacer frente a las obligaciones de pago que se deriven de la aceptación de la Contraprestación en Efectivo por accionistas de Abertis y del ejercicio del derecho de compra y venta forzosa.

El Oferente no podrá renunciar a la condición de Aceptación Mínima de Acciones en Canje si el número de acciones de Abertis que hayan aceptado la Contraprestación en Efectivo excede de 796.851.129, que equivale a un 80,46% del capital social de Abertis, o si se cumplen las condiciones para el ejercicio de la compraventa forzosa de acuerdo con el detalle que se describe en el apartado 3.2.1 del Folleto Explicativo.

En caso de que no se cumpla la condición de la Aceptación Mínima de Acciones en Canje y el Oferente no renuncie a la misma en los términos previstos, la Oferta quedará sin efecto.

La efectividad de la Oferta está sujeta a las siguientes condiciones, que se describen en el Capítulo 2 del Folleto Explicativo:

- aceptación de la Oferta por un número de acciones de Abertis que represente, al menos, el 50% del capital social de Abertis más una acción (la **Condición de Aceptación Mínima**). A fecha del Folleto Explicativo el capital social de Abertis asciende a 990.381.308 acciones, por lo que la Condición de Aceptación Mínima se cumpliría si 495.190.655 acciones de Abertis aceptasen la Oferta;
- aceptación de la Oferta por un número mínimo de 193.530.179 acciones de Abertis cuyos aceptantes opten por la Contraprestación en Acciones (la **Aceptación Mínima de Acciones en Canje**), equivalente al 19,54% del capital de Abertis; y
- la obtención por el Oferente de la autorización necesaria o, en su caso, la no oposición de la Agencia Nacional de Telecomunicaciones (*Agência Nacional de Telecomunicações*) (**ANATEL**) de Brasil.

Junto con las anteriores condiciones, la Oferta se presentó sujeta a otras condiciones consistentes en la obtención de determinadas autorizaciones de autoridades competentes en material de defensa de la competencia y regulatorias, al amparo de los artículos 13 y 26 del Real Decreto y que se detallan en el Capítulo 2 del Folleto Explicativo.

El 15 de junio de 2017, Atlantia, S.p.A. (**Atlantia**) presentó una oferta pública voluntaria de adquisición sobre el 100% del capital social de Abertis (la **Oferta Inicial**), que fue aprobada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la **CNMV**) el 9 de octubre de 2017.

El 18 de octubre de 2017, el Oferente presentó la correspondiente solicitud de autorización de la Oferta. La Oferta es una oferta competidora respecto a la Oferta Inicial y, por tanto, está sujeta a lo dispuesto en el Capítulo IX del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el **Real Decreto 1066/2007**).

La Oferta es de tipo voluntario y la contraprestación ha sido fijada libremente por el Oferente de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 del Real Decreto 1066/2007. No obstante, el Oferente considera que la contraprestación ofrecida tiene la consideración de precio equitativo tal y como este término se define en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, dado que cumple con las reglas previstas en el mencionado artículo 9.

A estos efectos, el Oferente ha designado a KPMG Asesores, S.L. como experto independiente que, de acuerdo con los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1066/2007, ha preparado un informe de valoración emitido en fecha 6 de marzo de 2018, que confirma que la contraprestación ofrecida en la Oferta reúne los requisitos para ser considerada precio equitativo. El informe del experto independiente se adjunta como **Anexo 8** al Folleto Explicativo.

Debido a la naturaleza competidora de la Oferta, se adjunta como **Anexo 9** al Folleto Explicativo el informe preparado por KPMG Asesores, S.L. y emitido en fecha 6 de marzo de 2018 a los efectos de acreditar que la Oferta mejora la Oferta Inicial, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 1066/2007.

El Oferente ejercerá el derecho de venta forzosa si se alcanzan los umbrales de venta forzosa, lo que conllevaría la exclusión de negociación de las acciones de Abertis.

En el supuesto de no alcanzar los umbrales de venta forzosa, el Oferente tiene intención de promover la exclusión de negociación de las acciones de Abertis conforme a lo dispuesto en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007 al mismo precio que el de la Oferta en la modalidad de pago en efectivo.

Como consecuencia de la contraprestación en acciones alternativa mencionada anteriormente, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.6 del Real Decreto 1066/2007, el Oferente ha decidido incluir en el Folleto Explicativo información sobre las acciones entregadas en canje equivalente a la requerida por el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (actualmente refundida en el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores o la **LMV**) en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos. En particular, el Capítulo 6 del Folleto Explicativo contiene información relativa a HOCHTIEF conforme a lo dispuesto en el Anexo III del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2014, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad (el **Reglamento de Folletos**).

Asimismo, la Autoridad Federal Alemana de Supervisión Financiera (*Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht* o **BaFin**) aprobó en fecha 21 de diciembre de 2017 un documento de registro que incluye los requisitos mínimos de información para el documento de registro de acciones de conformidad con el Anexo I del Reglamento de Folletos (el **Documento de Registro**) que se incorpora por referencia al Folleto Explicativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.6 del Real Decreto 1066/2007. El Documento

de Registro podrá ser utilizado para la admisión a cotización de las acciones que serán emitidas en Alemania a los efectos de la contraprestación en acciones alternativa.

## 1. LA SOCIEDAD AFECTADA Y EL OFERENTE

### 1.1 Información sobre la Sociedad Afectada

#### (A) Denominación social, capital social y estructura accionarial.

La denominación social de la Sociedad Afectada es Abertis Infraestructuras, S.A.

El capital social de Abertis es de 2.971.143.924 euros, representado por 990.381.308 acciones ordinarias, de 3 euros de valor nominal cada una de ellas. Las acciones de Abertis están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (*SIBE*).

Cada acción de Abertis da derecho a un voto. Abertis no tiene emitidas acciones sin voto o de clases especiales. Tampoco existen derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables en acciones, *warrants* o cualesquiera valores o instrumentos que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de sus acciones.

De acuerdo con la información extraída de la CNMV, la estructura accionarial de Abertis a fecha 8 de marzo de 2018 es la siguiente:

Accionista	% del capital social directo	% del capital social indirecto	% del capital social total
Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis I Pensions de Barcelona <sup>(1)</sup>	-	21,551	21,551
Blackrock Inc. <sup>(2)</sup>	-	3,829	3,829
Lazard Asset Management LLC	-	2,874	2,874
Thomas L. Kempner, Jr.	-	4,245	4,245
JPMorgan Chase & Co. <sup>(3)</sup>	-	0,960	0,960
Société Générale, S.A. <sup>(4)</sup>	0,641		0,641
Lyxor International Asset Management S.A.S	1,137		1,137
Autocartera	7,958	-	7,958
<b>Total participaciones significativas</b>	<b>9,736</b>	<b>33,459</b>	<b>43,195</b>
Resto de accionistas	56,805	-	56,805
<b>Total</b>	<b>66,541</b>	<b>33,459</b>	<b>100</b>

<sup>(1)</sup> Participación a través de Critería Caixa, S.A.U. del 15,08% e Inversiones Autopistas, S.A. del 6,187%. Del mismo modo, de acuerdo con un pacto de sindicación con G3T, S.L. y BCN Godia, S.L.U. controla, además, un 0,29% y 0,15% de los derechos de voto de Abertis titularidad de estas compañías, respectivamente (ver abajo para más información).

<sup>(2)</sup> Blackrock Inc. ha prestado acciones representativas de un 0,149% y posee además instrumentos financieros representativos del 0,062% del capital social de Abertis.

<sup>(3)</sup> JPMorgan Chase & Co. posee además instrumentos financieros representativos de un 0,084% del capital social de Abertis

<sup>(4)</sup> Société Générale, S.A. posee además instrumentos financieros derivados representativos de un 0,460% del capital social de Abertis.

\* Elliot Capital Advisors, L.P. posee Contratos por Diferencia (*Contracts for Differences*, CFD) representativos del 1,473% del capital social de Abertis.

\*\* Farallon Capital Europe LLP posee Contratos por Diferencia (*Contracts for Differences*, CFD) representativos del 1,030% del capital social de Abertis.

### Estructura de control

De conformidad con la información pública disponible, a los efectos del artículo 5 de la LMV, Abertis no está controlada por ninguna persona o entidad. El Oferente no tiene constancia de la existencia de ninguna participación de control relativa a Abertis, tal y como ésta se define en el Real Decreto 1066/2007.

### Pactos parasociales

De acuerdo con los registros públicos, el 1 de diciembre de 2016, Critería Caixa, S.A.U. (*Critería Caixa*) firmó un pacto de sindicación de acciones de Abertis con BCN Godia, S.L.U., a través del cual Critería Caixa obtiene los derechos de voto de 1.459.500 acciones de Abertis, con vigencia a partir del 1 de enero de 2017. Además, el 1 de diciembre de 2016, Critería Caixa firmó un pacto de sindicación de acciones de Abertis con G3T, S.L. a través del cual Critería Caixa obtiene los derechos de voto de 2.887.500 acciones de Abertis, con vigencia a partir del 1 de enero de 2017.

El Oferente no tiene conocimiento de la existencia de ningún otro pacto parasocial de los descritos en el artículo 530 de la Ley de Sociedades de Capital, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la *Ley de Sociedades de Capital*).

### Participación Concertada

No existe ninguna declaración de acción concertada entre los accionistas de Abertis conforme a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1066/2007 comunicada a la CNMV.

### (B) Estructura del órgano de administración

De acuerdo con los registros de información de la CNMV, los miembros del Consejo de Administración de Abertis ocupan los cargos que se indican en el siguiente cuadro y a fecha del presente anuncio son titulares, directa o indirectamente, de acciones representativas del capital social de Abertis según el detalle igualmente incluido a continuación:

Nombre	Cargo	Categoría	Accionista al que representa	Número de acciones	% de capital social
D. Salvador Alemany Mas	Presidente	Dominical	Critería Caixa Holding, S.A.U. <sup>(1)</sup>	227.792	0,023%
D. Francisco José Aljaro Navarro <sup>(2)</sup>	Consejero Ejecutivo - Director General	Ejecutivo	-	21.456	0,002%
D. Marcelino Armenter Vidal	Vocal	Dominical	Critería Caixa Holding, S.A.U. <sup>(1)</sup>	10.500	0,001%
D. Xabier Brossa Galofré	Vocal	Independiente	-	1.000	0,000%
D. Carlos Colomer Casellas	Vocal	Independiente	-	1.001	0,000%
D <sup>a</sup> . María Teresa Costa Campi	Vocal	Independiente	-	0	0,000%
D. Luis Guillermo Fortuño	Vocal	Independiente	-	0	0,000%

Nombre	Cargo	Categoría	Accionista al que representa	Número de acciones	% de capital social
D <sup>a</sup> . Susana Gallardo Torrededía	Vocal	Dominical	Criteria CaixaHolding, S.A.U. <sup>(1)</sup>	694	0,000%
G3T, S.L. (Representada por Carmen Godia)	Vocal	Dominical	Inversiones Autopistas, S.L. <sup>(3)</sup>	2.590.000	0,262%
D <sup>a</sup> . Sandra Lagumina	Vocal	Independiente	-	0	0,000%
D. Enrico Letta	Vocal	Independiente	-	0	0,000%
D <sup>a</sup> . Mónica López-Monís Gallego	Vocal	Independiente	-	24	0,000%
D. Juan-José López Burniol	Vocal	Dominical	Criteria CaixaHolding, S.A.U. <sup>(1)</sup>	0	0,000%
D <sup>a</sup> . Marina Serrano González	Vocal	Independiente	-	0	0,000%
D. Antonio Viana-Baptista	Vocal	Independiente	-	0	0,000%
<b>TOTAL</b>		-	-	2.852.467	0,288%

<sup>(1)</sup> La Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona controla Criteria Caixa, S.A.U., titular directa de un 15,081% de los derechos de voto en Abertis.

<sup>(2)</sup> Nombrado por cooptación el 6 de febrero de 2018. De acuerdo con el artículo 244 de la Ley de Sociedades de Capital, se propondrá su nombramiento en la próxima junta general que tendrá lugar el 13 de marzo de 2018.

<sup>(3)</sup> Sociedad controlada por Criteria Caixa, S.A.U. en virtud de sendos pactos parasociales suscritos con las sociedades G3T, S.L. y BCN Godia, S.L.U., respectivamente.

D. Miquel Roca Junyent ocupa el cargo de secretario no consejero y D. José María Coronas Guinart el cargo de vicesecretario no consejero.

(C) Principales magnitudes consolidadas de la Sociedad Afectada

Por último, a continuación se recogen las principales magnitudes consolidadas de Abertis a 31 de diciembre de 2017, especificándose la contribución de sus sociedades filiales:

<b>Distribución geográfica a 31 de diciembre de 2017<sup>(1)(2)</sup></b>			
País	Ingresos netos (%)	EBITDA (%)	Activos totales (%)
<b>Autopistas Francia</b>	35	36	33
<b>Autopistas España</b>	28	35	16
<b>Autopistas Brasil</b>	15	12	13
<b>Autopistas Italia</b>	3	2	6
<b>Autopistas Chile</b>	10	11	15
<b>Autopistas resto del mundo</b>	9	5	5
<b>Hispatat<sup>(3)(4)</sup></b>	0	0	6

<b>Distribución geográfica a 31 de diciembre de 2017<sup>(1)(2)</sup></b>			
<b>País</b>	<b>Ingresos netos (%)</b>	<b>EBITDA (%)</b>	<b>Activos totales (%)</b>
<b>Otros</b>	0	(1)	6
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

<sup>(1)</sup> Porcentajes redondeados al número entero más próximo.

<sup>(2)</sup> No se incluyen las adiciones por combinaciones de negocio.

<sup>(3)</sup> Las magnitudes se han calculado teniendo en cuenta el 100% de Hispasat.

<sup>(4)</sup> Hispasat no contribuye a los ingresos netos ni al EBITDA de Abertis al haber sido reclasificada como “actividad interrumpida”

## 1.2 Información sobre el Oferente

HOCHTIEF Aktiengesellschaft es una sociedad anónima alemana (*Aktiengesellschaft*) constituida bajo Derecho alemán. Está inscrita en el registro mercantil (*Handelsregister*) del tribunal local (*Amtsgericht*) de Essen con el número de registro HRB 279 y tiene su domicilio social en Opernplatz 2, 45128 Essen, Alemania (número de teléfono +49 201 824-0). La denominación comercial de la sociedad es HOCHTIEF, su ejercicio fiscal se corresponde con el año natural y su código LEI es 529900Y25S8NZIYTT924.

El capital social de HOCHTIEF asciende a 164.608.000 euros dividido en 64.300.000 acciones al portador sin valor nominal (*Stückaktien*) con un importe proporcional en el capital social de 2,56 euros por acción. El capital social ha sido íntegramente desembolsado. Las acciones fueron emitidas conforme a la legislación alemana.

HOCHTIEF no tiene emitidos otros valores que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones de HOCHTIEF. Cada acción de HOCHTIEF da derecho a un voto. Las acciones de HOCHTIEF están admitidas a negociación en la Bolsa de Valores de Frankfurt (*Frankfurter Wertpapierbörse*), con admisión simultánea al sub-segmento de dicho mercado (Prime Standard) que cuenta con obligaciones adicionales tras su admisión y a negociación en el mercado regulado (*Regulierter Markt*) de la Bolsa de Valores de Berlín (*Börse Berlin*), en el mercado regulado (*Regulierter Markt*) de la Bolsa de Valores de Dusseldorf (*Börse Düsseldorf*), en el mercado regulado (*Regulierter Markt*) de la Bolsa de Valores de Hamburgo (*Hamburger Börse*) y en el mercado regulado (*Regulierter Markt*) de la Bolsa de Valores de Múnich (*Börse München*).

Los Estatutos Sociales de HOCHTIEF permiten la emisión de acciones mediante acuerdo del Comité Ejecutivo y del Consejo de Supervisión, sin necesidad de aprobación por la Junta General de accionistas, en determinadas circunstancias bajo las figuras del capital autorizado y capital condicional.

### *Capital Autorizado*

De conformidad con el derecho alemán, los accionistas de una sociedad anónima como HOCHTIEF pueden crear capital autorizado mediante la adopción de un acuerdo adoptado con una mayoría de al menos el 75% del capital social representado en la votación, autorizando al Comité Ejecutivo para que, discrecionalmente, emita una cifra determinada de acciones en un plazo que no exceda los cinco años, sujeto a la aprobación del Consejo de Supervisión. El importe nominal agregado del capital autorizado no puede ser superior a la mitad del capital social existente en el momento en que se concede la autorización.

HOCHTIEF dispone de capital autorizado conforme al artículo 4 (5) de los Estatutos Sociales de HOCHTIEF en relación con el artículo 202 de la Ley de Sociedades Anónimas alemana (*Aktiengesetz*).

El artículo 4 (5) de los Estatutos Sociales de HOCHTIEF establece que el Comité Ejecutivo está autorizado, sujeto a la aprobación por el Consejo de Supervisión, para aumentar el capital social de HOCHTIEF, en o antes del 9 de mayo de 2022, mediante la emisión de nuevas acciones al portador sin valor nominal a cambio de aportaciones dinerarias o no dinerarias, en una o varias ocasiones, hasta un total de 82.000.000 euros dividido en hasta 32.031.250 acciones al portador sin valor nominal (el *Capital Autorizado*).

Como regla general, cualquier emisión de acciones de Capital Autorizado de HOCHTIEF deberá otorgar a los accionistas de HOCHTIEF derechos de suscripción preferente.

Cualquier emisión de acciones que se realice en base al Capital Autorizado en el que se haya excluido el derecho de suscripción preferente se realizará con cargo a aportaciones dinerarias a un precio de emisión que no sea significativamente inferior al precio de cotización de las acciones de HOCHTIEF en el momento de la emisión.

El Comité Ejecutivo también está autorizado, sujeto a la aprobación del Consejo de Supervisión, para excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas hasta una cantidad que no exceda del 10% del capital social en la fecha de aprobación de dicha autorización y – en el caso de que la cantidad fuera menor - el capital social existente en la fecha de ejercicio de la autorización, en la medida en que el capital social emitido con cargo a aportaciones no dinerarias sea empleado para la adquisición de sociedades (o partes de sociedades o participaciones en las mismas) u otros activos. Además, el Comité Ejecutivo está autorizado, sujeto a la aprobación del Consejo de Supervisión, para excluir fracciones del derecho de suscripción preferente de los accionistas.

Si HOCHTIEF enajenase acciones en autocartera desde la fecha de la autorización del Capital Autorizado hasta la fecha de ejercicio de dicha autorización, dichas acciones enajenadas se tendrán en cuenta, sumándose al umbral del 10%. Adicionalmente, el umbral del 10% descrito anteriormente debe también incluir las acciones emitidas para atender a las obligaciones convertibles y/o derechos de opción u obligaciones vinculadas a las mismas, en la medida en que dichas obligaciones sean emitidas con base en la autorización de la junta general de accionistas de 10 de mayo de 2017.

El contenido de los derechos de las acciones y las demás condiciones de la emisión de acciones, incluyendo el importe de la emisión, serán determinados por el Comité Ejecutivo y deberán ser aprobados por el Consejo de Supervisión. Para mayor información sobre el Capital Autorizado, véase por favor el apartado 13.3 del Documento de Registro.

El 17 de octubre de 2017, el Comité Ejecutivo aprobó, con la posterior autorización del Consejo de Supervisión el 18 de octubre de 2017, dos emisiones de acciones en HOCHTIEF (las *Emisiones de Acciones*) con el fin de emitir hasta un máximo de 32.031.250 acciones nuevas de HOCHTIEF (representativas de un 49,82% del capital social de HOCHTIEF antes de la Emisión de Acciones y un 33,25% del capital social de HOCHTIEF tras la Emisión de Acciones, asumiendo que se emita el número máximo de acciones en las Emisiones de Acciones). Para más información acerca de las Emisiones de Acciones véase el apartado 2.2.3(A) del Folleto Explicativo.

Por tanto, está previsto que el capital social actual de HOCHTIEF (i.e. 164.608.000 euros dividido en 64.300.000 acciones al portador sin valor nominal (*Stückaktien*)) se vea modificado con las Emisiones de Acciones hasta un máximo de 246.608.000 euros dividido en 96.331.250 acciones.

### *Capital Condicional*

De conformidad con el derecho alemán, los accionistas de una sociedad anónima alemana como HOCHTIEF pueden emitir capital condicional a través de un acuerdo adoptado con una mayoría de al menos el 75% del capital social para las finalidades siguientes: (i) otorgar derechos de conversión o suscripción a los tenedores de bonos convertibles; (ii) el intercambio de acciones en el contexto de una fusión de varias sociedades, u (iii) otorgar derechos de suscripción a los empleados o directivos de la sociedad. El capital social de la sociedad sólo se modificará como consecuencia del capital condicional siempre y cuando se utilice para estas finalidades. El importe nominal agregado del capital condicional no podrá superar el 10% del capital representado en la votación que autorice la creación de capital condicional para la emisión de acciones para directivos y empleados, y no podrá superar el 50% en total. No existe plazo legal para el uso del capital condicional. HOCHTIEF dispone de capital condicional de conformidad con el artículo 4 (4) de los Estatutos Sociales de HOCHTIEF en relación con el artículo 192 de la Ley de Sociedades Anónimas alemana (*Aktiengesetz*), en virtud del cual el capital social de HOCHTIEF se incrementará condicionalmente hasta un máximo de 46.080.000 euros dividido en hasta 18.000.000 de acciones al portador sin valor nominal que equivale al 27,99% del capital social actual.

HOCHTIEF no tiene valores convertibles, valores intercambiables o valores con *warrants* emitidos y no ha hecho uso de su capital condicional. Para más información sobre el capital condicional, ver apartado 13.4 del Documento de Registro.

### *Estructura accionarial*

Los accionistas enumerados a continuación poseen, directa o indirectamente, más del 3% de las acciones de HOCHTIEF. El porcentaje mostrado en la tabla a continuación está basado en el número de derechos de voto notificado a HOCHTIEF en la fecha de tal notificación por el correspondiente accionista en virtud del artículo 21 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores alemana (*Wertpapierhandelsgesetz*). El número de derechos de voto notificado, por tanto, ha podido variar desde la última fecha de notificación a HOCHTIEF sin tener el accionista obligación alguna de informar de la variación de sus derechos de voto si no se han traspasado determinados umbrales.

<b>Accionista</b>	<b>Participación directa o indirecta en HOCHTIEF (%)</b>	<b>Número de derechos de voto</b>
ACS <sup>(1)</sup>	71,723	46.118.122
BlackRock, Inc. <sup>(2)</sup>	3,137	2.016.955
Gartmore Investment Management Ltd. <sup>(3)</sup>	3,365	2.163.632
Capital flotante <sup>(4)</sup>	21,775	14.001.291

<b>Accionista</b>	<b>Participación directa o indirecta en HOCHTIEF (%)</b>	<b>Número de derechos de voto</b>
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>64.300.000</b>

- (1) A fecha 11 de mayo de 2015, los derechos de voto pertenecen directamente a ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. (ACS) o son atribuibles a ACS en aplicación del artículo 22, párrafo 1, inciso 1, número 1 de la Ley del Mercado de Capitales alemana (*Wertpapierhandelsgesetz*) (en vigor hasta el 2 de enero de 2018; desde el 3 de enero de 2018 sustituido por el artículo 34, párrafo 1, inciso 1, número 1 de la Ley del Mercado de Capitales alemana (*Wertpapierhandelsgesetz*), en su versión modificada).
- (2) A fecha 22 de noviembre de 2017, los derechos de voto son atribuibles a BlackRock, Inc. en aplicación del artículo 22, párrafo 1, inciso 1, número 6, inciso 2 de la Ley del Mercado de Valores alemana (*Wertpapierhandelsgesetz*) (en vigor hasta el 2 de enero de 2018; desde el 3 de enero de 2018 sustituido por el artículo 34, párrafo 1, número 6, inciso 2 de la Ley del Mercado de Capitales alemana (*Wertpapierhandelsgesetz*), en su versión modificada). Con exclusión de otros 930.044 derechos de voto (correspondientes a aproximadamente 1,45% del total de los derechos de voto en HOCHTIEF) que son atribuibles a instrumentos financieros en el sentido del artículo 25, párrafo 1, inciso 1, números 1 y 2 de la Ley del Mercado de Capitales alemana (*Wertpapierhandelsgesetz*) (en vigor hasta el 2 de enero de 2018; desde el 3 de enero de 2018 sustituido por el artículo 38, párrafo 1, inciso 1, números 1 y 2 de la Ley del Mercado de Capitales alemana (*Wertpapierhandelsgesetz*), en su versión modificada).
- (3) A fecha 25 de julio de 2007, los derechos de voto son atribuibles a Gartmore Investment Management Ltd. en virtud del artículo 22, párrafo 1, inciso 1, número 6, inciso 2 de la Ley de Mercado de Valores alemana (*Wertpapierhandelsgesetz*) (en vigor hasta el 2 de enero de 2018; desde el 3 de enero de 2018 sustituido por el artículo 34, párrafo 1, inciso 1, número 6, inciso 2 de la Ley del Mercado de Capitales alemana (*Wertpapierhandelsgesetz*), en su versión modificada). El porcentaje que aparece en la tabla no se corresponde con el porcentaje de participación en la fecha de la comunicación. En este sentido, en la fecha de la comunicación de los derechos de voto realizada por Gartmore Investment Management Ltd., el capital social de HOCHTIEF ascendía a 179.200.000 euros. HOCHTIEF no ha recibido ninguna comunicación de derechos de voto por parte de Gartmore Investment Management Ltd. en relación con el capital social actual que asciende a 164.608.000 euros. Para una descripción de la evolución del capital social de HOCHTIEF, ver apartado 13.2 del Documento de Registro.
- (4) A 30 de junio de 2017, HOCHTIEF tenía en autocartera 44.287 acciones que representaban el 0,07% del capital social de HOCHTIEF.

Bajo derecho mercantil alemán el término “control” se define mediante el concepto de influencia dominante (*beherrschender Einfluss*). Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley de Sociedades Anónimas alemana (*Aktiengesetz*), se considera sociedad dominante (*herrschendes Unternehmen*) a aquella sociedad que ejerce una influencia dominante sobre otra (sociedad dependiente, *abhängiges Unternehmen*). Normalmente, existe influencia dominante cuando la sociedad dominante ostenta la mayoría (es decir, más del 50%) del capital social/derechos de voto de la sociedad dependiente. Mediante su participación del 71,72% en HOCHTIEF, ACS ejerce influencia dominante sobre HOCHTIEF y tiene capacidad de adoptar por sí sola acuerdos en la Junta General de accionistas que requieran la aprobación de la mayoría del capital social.

Sin embargo, la existencia de influencia dominante no supone necesariamente que la sociedad dominante tenga capacidad de influir directamente en las decisiones empresariales de la sociedad dependiente. En particular, en el caso de sociedades anónimas (*Aktiengesellschaft*) como HOCHTIEF, el Comité Ejecutivo se encarga de gestionar la compañía de manera independiente y no está sujeto a las instrucciones del accionista mayoritario, ni del Consejo de Supervisión, independientemente de cuántos miembros del Comité Ejecutivo estén relacionados con el accionista mayoritario. Además, la sociedad dominante ni siquiera tiene capacidad de influir directamente en la composición del Comité Ejecutivo, dado que sus miembros son elegidos por el Consejo de Supervisión, cuyos miembros a su vez no son designados directamente por los accionistas sino que son elegidos en la Junta General y tampoco puede dar instrucciones al Consejo de Supervisión. Sin embargo, con una mayoría de los derechos de voto en la Junta General, la sociedad dominante normalmente es capaz de designar a los representantes de los accionistas del Consejo de Supervisión, en la medida en que éstos sean elegidos por la Junta General, mediante mayoría simple.

La influencia dominante también puede adquirirse a través de medios distintos de una participación mayoritaria, en concreto a través de un contrato de control o dominación (*Beherrschungsvertrag*) de conformidad con el artículo 291.1 de la Ley de Sociedades Anónimas alemana (*Aktiengesetz*). Un contrato de control o dominación autoriza a la entidad dominante para dar instrucciones vinculantes relativas a la gestión de la entidad dependiente, que en principio deben ser acatadas por el comité ejecutivo de la entidad dependiente. Sin embargo, ni siquiera un contrato de control o dominación autoriza a la entidad dominante para actuar en nombre de la entidad dependiente, y en la medida en que no se den instrucciones, el comité ejecutivo de la entidad dominada continúa siendo responsable de la gestión de dicha entidad. No existe (ni ha existido en el pasado) un contrato de control o dominación entre ACS y HOCHTIEF, por lo que ACS no está autorizado para dar instrucciones para la gestión de HOCHTIEF.

El concepto de control descrito anteriormente es distinto (como es común en múltiples jurisdicciones) al concepto y factores que determinan el control a efectos de la obligación de formular una oferta pública de adquisición en Alemania. De acuerdo con la normativa alemana de ofertas públicas de adquisición, el control sobre una entidad requiere la adquisición de al menos un 30% de los derechos de voto, incluyendo los derechos de voto poseídos por filiales o atribuidos por otras razones, incluyendo en aquellos casos en que se actúa de manera concertada. El umbral es fijo y no distingue entre aquellas sociedades cotizadas con o sin un capital flotante significativo. De conformidad con los artículos 29 y 35 de la Ley sobre Adquisición de Valores y Ofertas Públicas de Adquisición alemana (*Wertpapiererwerbs- und Übernahmegesetz*), la adquisición de control sobre una sociedad cotizada obliga al adquirente a presentar una oferta pública de adquisición obligatoria dirigida al resto de accionistas, a menos que sean de aplicación determinadas excepciones o exenciones. Para más información sobre la normativa alemana de ofertas públicas de adquisición, véase el apartado 6.3.2(A) del Folleto Explicativo.

ACS es titular de 46.118.122 derechos de voto en HOCHTIEF. Como consecuencia de la Emisión de Acciones sin Derechos de Suscripción y la renuncia a la Emisión de Acciones con Renuncia de Derechos de Suscripción por parte de ACS, se emitirá un máximo de 24.791.216 Acciones Nuevas de HOCHTIEF que se destinarán al pago de la Contraprestación en Acciones de la Oferta por lo que, tras la Oferta, ACS reduciría su participación al 51,78% en HOCHTIEF. Adicionalmente, en la Emisión de Acciones con Derechos de Suscripción hay un total de 7.240.034 acciones a suscribir preferentemente por accionistas de HOCHTIEF (de las cuales ACS tiene derecho a suscribir únicamente 12.537 acciones) y si accionistas distintos de ACS suscribieran un número superior a 3.145.028 acciones y ACS no suscribiera ninguna de las 12.537 acciones que tiene derecho a suscribir, la participación de ACS será inferior al 50% del capital social de HOCHTIEF. En concreto, en el supuesto de que se produzca la suscripción de las acciones que le corresponden a accionistas distintos de ACS, esto es 7.227.497 acciones de HOCHTIEF y ACS no suscribiera ninguna de las 12.537 acciones que tiene derecho a suscribir, la participación de ACS en HOCHTIEF será de un 47,88%. Para más información acerca de las Emisiones de Acciones véase el apartado 2.2.3(A) del Folleto Explicativo.

Además, la participación de ACS en la entidad resultante de la combinación de Abertis y HOCHTIEF se reducirá en la medida en que dicha combinación requiera la emisión de nuevas acciones en favor de los accionistas de Abertis que no acepten la Oferta (dependiendo el número de acciones a emitir, del nivel de aceptación de la Oferta, del procedimiento

seleccionado finalmente para llevar a cabo dicha combinación y del tipo de canje en caso de una posible fusión por absorción).

Por tanto, es probable que la participación de ACS en la entidad resultante de la combinación de Abertis y HOCHTIEF se sitúe por debajo del 50% del capital social de esta entidad (asumiendo el cumplimiento de las condiciones de la Oferta) si bien, el porcentaje final dependerá de distintos factores, tales como el número de acciones finalmente suscritas en la Emisión de Acciones con Derecho de Suscripción, el nivel de aceptación de la Oferta, el procedimiento seleccionado finalmente para llevar a cabo dicha combinación, o la ecuación de canje en caso de una posible fusión por absorción).

Por último, se señala que, de acuerdo con el último informe anual de ACS, ACS consolida HOCHTIEF por el método de integración global a efectos contables.

#### *Comité Ejecutivo y Consejo de Supervisión*

El Comité Ejecutivo de HOCHTIEF está compuesto en la actualidad por cuatro miembros, siendo D. Marcelino Fernández Verdes el presidente del mismo.

La siguiente tabla detalla los miembros del Comité Ejecutivo de HOCHTIEF a fecha del presente anuncio.

<b>Nombre</b>	<b>Elegido hasta</b>	<b>Cargo</b>
D. Marcelino Fernández Verdes	20 de noviembre de 2022	Presidente
D. Nikolaus Graf von Matuschka	6 de mayo de 2019	Director de Personal
D. José Ignacio Legorburo Escobar	6 de mayo de 2022	Director de Operaciones
D. Peter Sassenfeld	31 de octubre de 2021	Director Financiero

El Consejo de Supervisión de HOCHTIEF está formado por 16 miembros, siendo D. Pedro López Jiménez el presidente.

En la siguiente tabla se detallan los miembros del Consejo de Supervisión de HOCHTIEF elegidos hasta 2021:

<b>Nombre</b>	<b>Principal actividad fuera del Grupo HOCHTIEF</b>	<b>Representante de accionistas / empleados</b>
D. Pedro López Jiménez <i>Presidente</i>	Miembro del consejo de administración y de la comisión ejecutiva de ACS.	Accionistas
D. Matthias Maurer <i>Vicepresidente</i>	Presidente del comité de empresa central de HOCHTIEF Infrastructure GmbH.	Empleados
D. Beate Bell	Director ejecutivo de immoADVICE GmbH.	Accionistas
D. José Luis del Valle Pérez	Miembro y secretario del consejo de administración de ACS y secretario general del grupo ACS.	Accionistas

Nombre	Principal actividad fuera del Grupo HOCHTIEF	Representante de accionistas / empleados
D. Ángel García Altozano	Director general corporativo y miembro del comité de gestión de ACS.	Accionistas
D. Francisco Javier García Sanz	Miembro del consejo de administración de Volkswagen Aktiengesellschaft.	Accionistas
D <sup>a</sup> . Patricia Geibel-Conrad	Consultora de negocio.	Accionistas
D. Luis Nogueira Miguelsanz	Secretario general de Dragados, S.A.	Accionistas
D <sup>a</sup> . Christine Wolff	Consultora de gestión.	Accionistas
D. Christoph Breimann	Jefe de construcción técnica en HOCHTIEF Infrastructure GmbH.	Empleados
D. Carsten Burckhardt	Miembro del comité federal de ejecutivo de la Unión de Trabajadores de Construcción, Agricultura y Medio Ambiente ( <i>IG Bauen-Agrar-Umwelt</i> ).	Empleados
D. Arno Gellweiler	Ingeniero estructural y diseñador de puentes en HOCHTIEF Engineering GmbH, consultor de infraestructura.	Empleados
D. Nikolaos Paraskevopoulos	Presidente del comité de empresa europeo y miembro del comité de empresa del Grupo HOCHTIEF.  Presidente del comité de empresa y el comité de empresa central de TRINAC GmbH.	Empleados
D <sup>a</sup> . Sabine Roth	Administradora de ventas internas.	Empleados
D <sup>a</sup> . Nicole Simons	Vice presidenta del departamento de Rheinland de la Unión de Trabajadores de Construcción, Agricultura y Medio Ambiente( <i>IG Bauen-Agrar-Umwelt</i> ); abogada.	Empleados
D. Klaus Stümper	Presidente del comité de empresa de HOCHTIEF Infrastructure GmbH.	Empleados

Para más información sobre el Comité Ejecutivo y el Consejo de Supervisión, ver el apartado 14 del Documento de Registro.

### 1.3 Acuerdos sobre la Oferta y la Sociedad Afectada

Con fecha 17 de octubre de 2017 ACS y HOCHTIEF suscribieron un acuerdo, modificado en fecha 26 de febrero de 2018, por el cual ACS ha renunciado irrevocablemente a sus derechos de suscripción preferente, resultantes de las acciones de HOCHTIEF que posee (equivalentes al 71,72% del capital social de HOCHTIEF con anterioridad a las Emisiones de Acciones) y relativos a las Acciones Nuevas de HOCHTIEF que se emitan en virtud de la Emisión de Acciones con Renuncia de Derechos de Suscripción descrita en el apartado 2.2.3(A) del Folleto Explicativo. Dichos derechos de suscripción preferente a los que ACS renuncia se corresponden con un máximo de 18.361.216 Acciones Nuevas de HOCHTIEF.

En particular en virtud de dicho acuerdo ACS declara que su declaración de renuncia será válida y vinculante aun cuando la Contraprestación en Acciones y/o Contraprestación en Efectivo descrita en el Folleto Explicativo sea modificada al alza o a la baja. El acuerdo de renuncia también aclara que ACS renuncia únicamente a la suscripción de acciones en la Emisión de Acciones con Derechos de Suscripción y únicamente de acuerdo con los términos del acuerdo de renuncia y no con respecto a cualquier otra medida de capital (*Kapitalmaßnahme*) de HOCHTIEF.

Mediante el acuerdo de renuncia, HOCHTIEF se compromete a utilizar las Acciones Nuevas de HOCHTIEF a las que ha renunciado ACS únicamente (i) como pago de la Contraprestación en Acciones bajo la Oferta y/o (ii) para satisfacer cualquier obligación de pago de HOCHTIEF vinculada a la Oferta que se describe en el apartado 2.4.2 del Folleto Explicativo.

El acuerdo de renuncia terminará automáticamente si (i) a 30 de marzo de 2018, la Oferta no ha sido aprobada por la CNMV (salvo que se extienda el plazo mediante modificación del acuerdo de renuncia), (ii) HOCHTIEF retira la Oferta; o (iii) la Oferta no tiene resultado positivo.

Asimismo, de acuerdo con el referido acuerdo de renuncia, ACS se ha comprometido ante HOCHTIEF a no vender las acciones de HOCHTIEF de las que es titular con anterioridad al inicio del periodo de suscripción de acciones correspondiente a la Emisión de Acciones con Renuncia de Derechos de Suscripción.

Adjunto como **Anexo 5** al Folleto Explicativo se acompaña copia del acuerdo de renuncia de derechos de suscripción preferente firmado entre HOCHTIEF y ACS en relación con la Emisión de Acciones con Renuncia de Derechos de Suscripción en fecha 17 de octubre de 2017 así como acuerdo de modificación de dicho acuerdo de renuncia de fecha 26 de febrero de 2018.

No existen acuerdos entre, por una parte, el Oferente y por otra, la Sociedad Afectada o los accionistas y miembros de los órganos de administración, dirección o control de la Sociedad Afectada y sus filiales, ni ventajas reservadas por el Oferente a dichos accionistas o miembros.

El Dr. Francisco Javier García Sanz es miembro del Consejo de Supervisión de HOCHTIEF y miembro del Consejo de Critería Caixa, uno de los accionistas significativos de Abertis. El Dr. Francisco Javier García Sanz informó tanto a HOCHTIEF como a Critería Caixa de esta situación, absteniéndose de participar en todas las reuniones en las que se tratase la Oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, ningún miembro del Consejo de Administración o de los órganos de dirección y control de la Sociedad Afectada lo es simultáneamente del Consejo de Administración o de los órganos de dirección y control del Oferente. Además, el Oferente y las personas a las que se refiere el artículo 5 del Real Decreto 1066/2007 no han nombrado ningún miembro de los órganos de administración y dirección de la Sociedad Afectada.

De conformidad con la información pública disponible, ni Abertis ni los miembros de sus órganos de administración, dirección y control son titulares, ni directa ni indirectamente, o de forma concertada con terceros, de participaciones y/o acciones del Oferente, ni de otros valores que puedan dar derecho a su adquisición o suscripción.

## 2. VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA

### 2.1 Valores a los que se dirige la Oferta

La Oferta se dirige a la totalidad del capital social de Abertis, representado por 990.381.308 acciones ordinarias, de 3 euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una única clase y serie, e íntegramente suscritas y desembolsadas. Las acciones fueron creadas y se rigen por el Derecho español y se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y son negociadas a través del SIBE.

Las acciones que Abertis mantiene en autocartera únicamente podrán optar por la Contraprestación en Efectivo dado que la opción por la Contraprestación en Acciones (tal y como estos términos se definen a continuación) infringiría lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley de Sociedades de Capital. Según la información pública disponible a fecha del Folleto Explicativo, Abertis poseía, a 31 de diciembre de 2017, 78.815.937 acciones en autocartera, representativas de un 7,958% de su capital social.

### 2.2 Contraprestación ofrecida

#### 2.2.1 Contraprestación ofrecida

La contraprestación a los accionistas de Abertis que acepten la Oferta consiste, alternativamente, en:

- 18,76 euros en efectivo por cada acción de Abertis (la *Contraprestación en Efectivo*);
- un canje de 0,1281 Acciones Nuevas de HOCHTIEF por cada acción de Abertis (la *Contraprestación en Acciones*), para un máximo de 193.530.179 acciones de Abertis (el *Número Máximo de Acciones de Abertis*).

Los accionistas de Abertis podrán (i) entregar todas o parte de sus acciones a cambio de la Contraprestación en Efectivo; (ii) entregar todas o parte de sus acciones a cambio de la Contraprestación en Acciones; o (iii) entregar parte de sus acciones a cambio de la Contraprestación en Efectivo y parte de sus acciones a cambio de la Contraprestación en Acciones, si bien la Oferta está condicionada a que un número mínimo de 193.530.179 acciones equivalente a la Aceptación Mínima de Acciones en Canje (tal y como este término se describe en el 2.3.1) opte por la Contraprestación en Acciones.

HOCHTIEF ajustará la contraprestación ofrecida descontando el dividendo bruto de 0,40 euros por acción correspondiente al ejercicio 2017 y pagadero el día 20 de marzo de 2018 que el Consejo de Administración de Abertis propondrá a la Junta General de Accionistas convocada para el día 13 de marzo de 2018. Tras el referido ajuste, la contraprestación a los accionistas de Abertis que acepten la Oferta consistirá, alternativamente, en:

- 18,36 euros en efectivo por cada acción de Abertis;
- un canje de 0,1254 Acciones Nuevas de HOCHTIEF por cada acción de Abertis, para un máximo de 193.530.179 acciones de Abertis.

El ajuste a la contraprestación ofrecida se ha realizado (i) para el cálculo de la contraprestación en efectivo, restando el importe del dividendo bruto, esto es 0,40 euros, a la Contraprestación en Efectivo (18,76 euros) dando una contraprestación en efectivo ajustada de 18,36 euros por acción de Abertis, y (ii) para el cálculo de la ecuación de canje, tomando como valor de las acciones de Abertis 18,36 euros, que es el precio en efectivo una vez

descontado el dividendo, y como valor de las acciones de HOCHTIEF 146,42 euros por acción, dando una ecuación de canje ajustada de 0,1254 Acciones Nuevas de HOCHTIEF por cada acción de Abertis.

En el supuesto de que se ajuste la contraprestación ofrecida conforme a lo arriba descrito, la condición de Aceptación Mínima de Acciones en Canje y el Número Máximo de Acciones de Abertis se mantendrá inalterados pero el Número Máximo de Acciones de HOCHTIEF se verá reducido a un máximo de 24.268.685 Acciones Nuevas de HOCHTIEF.

El Oferente podrá, de acuerdo con el artículo 45.2 del Real Decreto 1066/2007, modificar las características de la Oferta en cualquier momento previo a los últimos cinco días del plazo de aceptación, renunciando total o parcialmente a la condición de la Aceptación Mínima de Acciones en Canje siempre y cuando el Oferente aporte la documentación acreditativa de una garantía complementaria que cubra el importe de la contraprestación en efectivo de la Oferta que no esté cubierto por los avales existentes por importe de 3.630.626.158,04 euros.

El Oferente podrá renunciar a la condición de la Aceptación Mínima de Acciones en Canje no más tarde del final del día hábil bursátil siguiente a aquel en que la CNMV le comunique el número de acciones incluidas en las declaraciones de aceptación presentadas en relación con la Oferta siempre que disponga de efectivo suficiente (garantizado por los avales) para hacer frente a las obligaciones de pago que se deriven de la aceptación de la Contraprestación en Efectivo por accionistas de Abertis y del ejercicio del derecho de compra y venta forzosa.

El Oferente no podrá renunciar a la condición de Aceptación Mínima de Acciones en Canje si el número de acciones de Abertis que hayan aceptado la Contraprestación en Efectivo excede de 796.851.129, que equivale a un 80.46% del capital social de Abertis, o si se cumplen las condiciones para el ejercicio de la compraventa forzosa de acuerdo con el detalle que se describe en el apartado 3.2.1 del Folleto Explicativo.

En caso de que no se cumpla la condición de la Aceptación Mínima de Acciones en Canje y el Oferente no renuncie a la misma en los términos previstos, la Oferta quedará sin efecto.

Si los accionistas de Abertis deciden entregar un número de acciones de Abertis a cambio de la Contraprestación en Acciones que exceda del Número Máximo de Acciones de HOCHTIEF y las solicitudes de Acciones Nuevas de HOCHTIEF no pueden ser atendidas, las Acciones Nuevas de HOCHTIEF deberán ser distribuidas entre los accionistas de Abertis de conformidad con las reglas de distribución y prorrateo del artículo 38 del Real Decreto 1066/2007. En el momento de aceptación de la Oferta, el accionista de Abertis deberá manifestar si, en el supuesto de que exista un exceso de aceptaciones de Contraprestación en Acciones sobre el Número Máximo de Acciones de HOCHTIEF, sus acciones de Abertis que no puedan ser canjeadas por la Contraprestación en Acciones (i) recibirán efectivo o (ii) desistirán de la Oferta respecto de ese exceso. En ausencia de manifestación, se entenderá que el accionista de Abertis opta por recibir efectivo por el exceso de acciones de Abertis que no son canjeadas por la Contraprestación en Acciones. En consecuencia, los accionistas de Abertis que opten por la Contraprestación en Acciones, en todo o en parte, no sabrán el número exacto de Acciones Nuevas de HOCHTIEF ni la suma en efectivo que recibirán a cambio de sus acciones de Abertis hasta la liquidación de la Oferta.

Dada la ecuación de canje de la Contraprestación en Acciones, serán necesarias, al menos ocho acciones de Abertis para recibir una acción de HOCHTIEF, y aquellos accionistas que acudan a la Oferta con un número de acciones que no resulte un número entero de acciones de

HOCHTIEF, recibirán un pago en efectivo en concepto de picos. En el apartado 3.1.3(C) del Folleto Explicativo se explica el régimen y funcionamiento de los Picos.

Teniendo en cuenta que el Número Máximo de Acciones de Abertis que pueden optar por la Contraprestación en Acciones (esto es, 193.530.179) y la ecuación de canje, el número de Acciones Nuevas de HOCHTIEF a ser emitidas por HOCHTIEF deberá ascender, como máximo, a 24.791.216 Acciones Nuevas de HOCHTIEF. Por tanto, la efectividad de la Oferta está sujeta a la aceptación de la misma por un número mínimo de 193.530.179 acciones de Abertis cuyos aceptantes opten por la Contraprestación en Acciones. HOCHTIEF podrá renunciar a dicha condición de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.3.4 del Folleto Explicativo.

Para el cálculo de la ecuación de canje se ha tomado como valor de las acciones de Abertis 18,76 euros, que es el precio en efectivo ofrecido en la Oferta y como valor de las acciones de HOCHTIEF 146,42 euros por acción. En la fijación de la ecuación de canje se ha tenido en cuenta el posible reparto por el Oferente de un dividendo ordinario con cargo al resultado del ejercicio 2017.

El precio efectivo equivalente que resulta de aplicar a la ecuación de canje (0,1281 acciones nuevas de HOCHTIEF por cada acción de Abertis) el valor atribuido a las acciones de HOCHTIEF para el cálculo de la ecuación de canje (146,42 euros por acción) es de 18,76 euros por acción de Abertis. A los efectos del artículo 14.4 del Real Decreto 1066/2007 se hace constar que la cotización media ponderada de los valores entregados en canje correspondiente al trimestre anterior al anuncio previo de la Oferta es de 146,42 euros por acción de HOCHTIEF.

La contraprestación se abonará según lo dispuesto en el Capítulo 3 del Folleto Explicativo.

En relación con el dividendo que de acuerdo con la política de distribución de dividendos de Abertis correspondería distribuir en el último trimestre del año, el Oferente hace constar que (i) considera que la Oferta estará liquidada antes de dicho pago y (ii) no existe indicación alguna en relación con la cuantía ordinaria a distribuir por Abertis.

El Oferente se reserva el derecho a ajustar la contraprestación ofrecida para deducir el importe bruto correspondiente a cualquier dividendo y/o cualquier otro tipo de retribución al accionista que esté alineado con la política habitual de dividendos de Abertis. A estos efectos se consideran alineados con la política habitual los dividendos que habitualmente reparte Abertis en el segundo y cuarto trimestre del año.

En el supuesto de que Abertis realice cualquier reparto de dividendos o cualquier otro tipo de retribución a sus accionistas, antes de la liquidación de la Oferta que no esté en línea con la política habitual arriba señalada, HOCHTIEF podrá, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 del Real Decreto 1066/2007, desistir de la Oferta, siempre que, a su juicio, dicha retribución o dividendo le impida mantener su Oferta y obtenga la previa conformidad de la CNMV. Alternativamente HOCHTIEF podrá mantener la Oferta y ajustar la contraprestación ofrecida en un importe igual al importe bruto por acción recibido como consecuencia de dicha retribución, siempre que la eventual reducción de la contraprestación no exceda de lo necesario para preservar la equivalencia financiera con la contraprestación previamente ofrecida y obtenga previa autorización de la CNMV.

## 2.2.2 Justificación de la contraprestación

### (A) Precio equitativo

El Oferente considera que la contraprestación ofrecida reúne las condiciones de precio equitativo, de conformidad con las normas previstas en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1066/2007, sobre la base de que (i) ni el Oferente ni ninguna otra persona que actúe concertadamente con él han adquirido ni han acordado adquirir acciones de Abertis durante los 12 meses anteriores a la presentación de la Oferta o desde ese momento hasta la fecha del Folleto Explicativo, (ii) ni el Oferente ni ninguna otra persona que actúe en concierto con él ha pagado ni acordado pagar ninguna contraprestación distinta a la prevista en la Oferta, y (iii) el Oferente aporta un informe de valoración elaborado por KPMG Asesores, S.L. (**KPMG**) como experto independiente, emitido en fecha 6 de marzo de 2018, a efectos de su consideración como precio equitativo de conformidad con los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1066/2007 y un informe de mejora del artículo 42 del Real Decreto 1066/2007 en el que KPMG ha valorado las Acciones Nuevas de HOCHTIEF que se entregan en canje.

#### **Informe de valoración sobre las acciones de Abertis**

KPMG Asesores, S.L. (a los efectos del Informe, KPMG), con fecha 6 de marzo de 2018, ha emitido el informe de valoración independiente del 100% de las acciones de Abertis considerando como fecha de valoración el 30 de junio de 2017, incluyendo tanto la propia Abertis como la valoración de las participaciones en Cellnex e Hispasat, y considerando la información financiera a 31 de diciembre de 2017, que una vez analizada, no ha supuesto diferencias significativas a la valoración realizada por KPMG. KPMG ha aplicado los métodos y criterios de valoración indicados en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1066/2007.

Dicho informe ha sido preparado sobre la base de información pública de Abertis.

El informe se ha realizado sin tener acceso ni al Consejo de Administración ni a la dirección ejecutiva de Abertis, habiendo mantenido KPMG reuniones con la dirección de HOCHTIEF y sus asesores.

KPMG ha manifestado que el hecho de no haber contado con acceso a la dirección de Abertis no representa ninguna limitación a las conclusiones presentadas en el informe. La dirección de HOCHTIEF ha manifestado que ha revisado el informe de KPMG y que considera razonable sus conclusiones.

A continuación se indican los resultados y los métodos de valoración aplicados por KPMG en el informe:

Valor estimado de Abertis		
Criterio/método aplicado	Rango de valor por acción	Valor por acción
<b>Importes en millones de euros y euros por acción</b>		
Valor teórico contable individual de Abertis a 30 de junio de 2017	5,96	5,96
Valor teórico contable individual de Abertis a 31 de diciembre de 2017	5,58	5,58
Valor teórico contable consolidado de Abertis a 30 de junio de 2017	2,56	2,56
Valor teórico contable consolidado de Abertis a 31 de diciembre de 2017	2,77	2,77
Valor liquidativo	Inferior a todos los demás	
Cotización media ponderada de las acciones durante el semestre inmediatamente anterior a		
13 de abril de 2017 <sup>(1)</sup>	13,65	13,65
15 de mayo de 2017 <sup>(2)</sup>	14,04	14,04
18 de octubre de 2017	16,64	16,64
Valor de la contraprestación ofrecida con anterioridad, en el año precedente a la fecha del anuncio de la OPA	No ha habido	No ha habido
Otros métodos de valoración generalmente aceptados		
Metodología DCF	16,37    18,88	17,60
Múltiplos de compañías cotizadas comparables	8,99    14,04	11,52
Múltiplos de transacciones precedentes	9,48    13,53	11,50
Transacciones precedentes sobre acciones de Abertis	10,60    15,70	13,15
Valor de la OPA formulada por Atlantia	16,50	16,50
Informes de analistas - Precio objetivo antes de la OPA	12,20    16,80	14,50
Informes de analistas - Precio objetivo después de la OPA	15,00    19,60	17,30

(1) Considerando como fecha de referencia el 13 de abril de 2017, último día de cotización anterior al 18 de abril de 2017, fecha en que Abertis publicó el Hecho Relevante número 250769 informando de la existencia de una posible operación corporativa de integración con Atlantia.

(2) Considerando como fecha de referencia el 12 de mayo de 2017, última cotización de cierre previa al anuncio de la Oferta Inicial de Atlantia (15 de mayo de 2017).

KPMG ha concluido que tanto a la fecha de valoración (30 de junio de 2017) así como a la fecha del informe (6 de marzo de 2018), el valor por acción de Abertis está entre 16,50 y 18,88 euros por acción, cuyo rango de valor se corresponde con la contraprestación ofrecida por Atlantia (mínimo del rango 16,50) y la metodología del descuento de flujos de caja (máximo del rango, 18,88).

### Informe de experto independiente del artículo 42 del Real Decreto 1066/2007

En atención a lo indicado en el artículo 42 del Real Decreto 1066/2007, dado que la contraprestación ofrecida por HOCHTIEF incluye una Contraprestación en Acciones, KPMG ha realizado un análisis de la razonabilidad del valor ofrecido para la determinación de la ecuación de canje de la Oferta, para lo que ha llevado a cabo los procedimientos y el alcance necesarios para estimar un valor de mercado de HOCHTIEF.

Para ello, con fecha 17 de octubre de 2017, KPMG emitió un informe comparativo de las contraprestaciones ofrecidas por HOCHTIEF y Atlantia, en el que su conclusión de

valoración estaba basada en la información contable auditada publicada, que corresponde al 30 de junio 2017 (información auditada bajo revisión limitada del auditor). Con posterioridad a dicho informe inicial, HOCHTIEF ha llevado a cabo la presentación de resultados del ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2017, por lo que se han realizado determinados procedimientos y trabajos de actualización, según se detalla a continuación, a partir de la información financiera auditada a 31 de diciembre de 2017.

Para ello, KPMG ha considerado los métodos de valoración indicados en los párrafos siguientes, concluyendo que el valor por acción de HOCHTIEF se sitúa en un rango comprendido entre 143,48 euros y 173,69 euros por acción, que se corresponde con la metodología de Suma de Partes – Múltiplos de compañías cotizadas comparables por geografía.

Finalmente, KPMG concluye que el valor utilizado en la determinación de la ecuación de canje de la Oferta de HOCHTIEF, por un importe de 146,42 euros por acción, es un valor razonable ya que se encuentra dentro de su rango de valor de las acciones de HOCHTIEF, incluyendo el supuesto de que la Junta General de Accionistas de HOCHTIEF que tiene previsto celebrarse en el mes de mayo de 2018 aprobase el dividendo con cargo al resultado del ejercicio 2017 propuesto por el Comité Ejecutivo y el Consejo de Supervisión, dado que el pago de dicho dividendo ya está considerado en el rango de valor concluido, por las razones que KPMG explica en su Informe del artículo 42 relativo a los trabajos de actualización y que a continuación se detallan.

En la metodología de suma de partes aplicando múltiplos comparables, en particular el múltiplo EV/EBITDA, KPMG ha realizado un análisis sobre los múltiplos obtenidos de las compañías cotizadas comparables, en la que, en opinión de KPMG, la política de reparto de dividendos a los accionistas de HOCHTIEF ya estaría implícita en los múltiplos utilizados en la valoración, dado que los múltiplos obtenidos de las compañías cotizadas comparables incluyen las perspectivas de crecimiento, vía reinversión de sus resultados, así como la política de reparto de dividendos a sus accionistas, en función de la propia evolución de la capitalización bursátil de cada compañía cotizada comparable.

A continuación se identifican los métodos considerados por KPMG y el rango de valor por acción resultante de todos ellos:

Valor estimado de Hochtief		
Criterio/método aplicado	Rango de valor por acción	Valor por acción
<b>Importes en millones de euros y euros por acción</b>		
Valor teórico contable de Hochtief a 31 de diciembre de 2016	28,23	28,23
Valor teórico contable de Hochtief a 30 de junio de 2017	26,30	26,30
Valor teórico contable de Hochtief a 31 de diciembre de 2017	27,83	27,83
Cotización media ponderada de las acciones durante el trimestre inmediatamente anterior al 17 de octubre de 2017	146,42	146,42
el semestre inmediatamente anterior al 17 de octubre de 2017	154,29	154,29
<b>Suma de partes</b>		
Múltiplos de compañías cotizadas comparables por geografía	143,48 - 173,69	158,59
Descuento de flujos de caja <sup>(1)</sup>	145,87 - 172,40	158,19
Múltiplos de compañías cotizadas comparables	125,89 - 192,09	158,99
Múltiplos de transacciones precedentes	133,70 - 153,85	143,77
Informes de analistas - Precio objetivo pre-OPA	117,00 - 160,00	138,50
Informes de analistas - Precio objetivo post-OPA	134,00 - 190,00	162,00
Informes de analistas de ACS - Valoración Hochtief <sup>(1)</sup>	117,64 - 140,00	132,93

<sup>(1)</sup> El valor por acción se corresponde con el valor central resultante de la aplicación de dichas metodologías, que difiere mínimamente de la media del rango de valores por acción.

#### (B) Mejora de la Oferta Inicial

El 9 de octubre de 2017 la CNMV autorizó la Oferta Inicial. De conformidad con la información proporcionada en el folleto explicativo de Atlantia, la contraprestación ofrecida en la Oferta Inicial consiste en, alternativamente, (i) 16,5 euros por acción para un máximo de 890.381.308 acciones de Abertis o (ii) 0,697 acciones especiales de Atlantia por cada acción de Abertis para un máximo de 230.000.000 acciones de Abertis.

La contraprestación ofrecida por HOCHTIEF en la Oferta está descrita en el apartado 2.2.1.

La contraprestación ofrecida por el Oferente a los accionistas de Abertis cumple con los requisitos establecidos en el artículo 42 del Real Decreto 1066/2007, dado que la contraprestación de la Oferta mejora la que ofrece Atlantia en la Oferta Inicial. A estos efectos, el Oferente ha designado a KPMG como experto independiente, que, de conformidad con el artículo 42.1 del Real Decreto 1066/2007, ha emitido un informe de fecha 17 de octubre de 2017 que procedió a actualizar con fecha 6 de marzo de 2018 en el que manifiesta que la contraprestación ofrecida por HOCHTIEF por cada acción de Abertis representa una mejora sobre la contraprestación ofrecida por Atlantia por cada acción de Abertis.

En el supuesto de que la Junta General de Accionistas de Abertis aprobase el dividendo bruto de 0,40 euros por acción correspondiente al ejercicio 2017, la Contraprestación en Efectivo ascendería a 18,36 euros por cada acción de Abertis, y teniendo en cuenta el valor utilizado por HOCHTIEF en la determinación de la ecuación de canje (146,42 euros por acción) y el canje efectivo de 0,1254 Acciones Nuevas de HOCHTIEF por cada acción de Abertis, el precio efectivo equivalente de la Contraprestación en Acciones de HOCHTIEF ascendería a 18,36 euros. Ante esta situación, KPMG ha concluido que la contraprestación ofrecida por HOCHTIEF por cada acción de Abertis representa una mejora sobre la contraprestación ofrecida por Atlantia por cada acción de Abertis.

### 2.2.3 Información relativa a las Acciones Nuevas de HOCHTIEF

#### (A) Descripción de las Emisiones de Acciones

El 17 de octubre de 2017, el Comité Ejecutivo aprobó, con la posterior autorización del Consejo de Supervisión el 18 de octubre de 2017, la ejecución de dos Emisiones de Acciones en HOCHTIEF con el fin de emitir hasta un máximo de 32.031.250 acciones nuevas de HOCHTIEF:

- una emisión de acciones, de hasta un máximo de 6.430.000 acciones nuevas de HOCHTIEF, con cargo a aportaciones no dinerarias (concretamente acciones de Abertis que acepten la Oferta), sin derechos de suscripción preferente (la **Emisión de Acciones sin Derechos de Suscripción**); y
- una emisión de acciones, de hasta 25.601.250 acciones nuevas de HOCHTIEF con derecho de suscripción preferente, con cargo a aportaciones dinerarias y no dinerarias (concretamente acciones de Abertis que acepten la Oferta) en la que:
  - ACS ha renunciado a su derecho a suscribir hasta 18.361.216 acciones nuevas de HOCHTIEF (la **Emisión de Acciones con Renuncia de Derechos de Suscripción**) tal y como se detalla en el apartado 1.5.1 del Folleto Explicativo; y
  - los accionistas de HOCHTIEF tienen derecho a suscribir hasta 7.240.034 acciones nuevas de HOCHTIEF, de las cuales ACS tiene derecho a suscribir 12.537 acciones nuevas de HOCHTIEF (la **Emisión de Acciones con Derechos de Suscripción**).

La renuncia por parte de ACS a las 18.361.216 acciones nuevas de HOCHTIEF y la disponibilidad de las mismas para el pago de la Contraprestación en Acciones mediante la ejecución de la Emisión de Acciones con Renuncia de Derechos de Suscripción están permitidas bajo derecho alemán y dichas acciones no deben ser tenidas en cuenta a la hora de calcular el umbral del 10% del capital social para el cual el Comité Ejecutivo está autorizado (sujeto a la aprobación del Consejo de Supervisión) para excluir el derecho de suscripción preferente (para más información acerca del Capital Autorizado véase el apartado 1.4.2).

Está previsto que la Emisión de Acciones con Derechos de Suscripción tenga lugar con posterioridad a la liquidación de la Oferta. El precio de emisión de las acciones de HOCHTIEF en la Emisión de Acciones con Derechos de Suscripción no podrá ser superior al precio de emisión de las Acciones Nuevas de HOCHTIEF (tal y como se define en el párrafo siguiente). Los importes obtenidos en la Emisión de Acciones con Derechos de Suscripción se destinarán a hacer frente a las obligaciones de pago asumidas en virtud del Contrato de Financiación, tal y como se describe en el apartado 2.4.2.

La consumación de la Emisión de Acciones sin Derechos de Suscripción y la Emisión de Acciones con Renuncia de Derechos de Suscripción será efectuada simultáneamente tres días hábiles bursátiles después de la publicación de los resultados de la Oferta en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

Dado que las Acciones Nuevas de HOCHTIEF serán emitidas con cargo a aportaciones no dinerarias (concretamente acciones de Abertis) y, en el caso de la Emisión de Acciones sin Derechos de Suscripción, sin derechos de suscripción preferente de los accionistas de HOCHTIEF, el precio de emisión de las Acciones Nuevas de HOCHTIEF no podrá ser

injustificadamente bajo (artículo 255 (2) de la Ley de Sociedades Anónimas alemana (*Aktiengesetz*)). En consecuencia, la ecuación de canje entre acciones de Abertis y Acciones Nuevas de HOCHTIEF debe ser justa y razonable desde el punto de vista de los accionistas de HOCHTIEF. De conformidad con el artículo 205 (5) párrafo 1 en relación con el artículo 33 (3) párrafo 2 de la Ley de Sociedades Anónimas alemana (*Aktiengesetz*), se deberá obtener una valoración de uno o varios auditores, si se emiten nuevas acciones con cargo a aportaciones no dinerarias, a los efectos de verificar el valor de la aportación no dineraria. El auditor será designado por el tribunal de registro (*Registergericht*); en aplicación del artículo 205 (7) de la Ley de Sociedades Anónimas alemana (*Aktiengesetz*), el tribunal de registro también deberá examinar el valor de la aportación no dineraria. Asimismo, de conformidad con el artículo 205 (5) párrafo 1 en relación con el artículo 34 (1) de la Ley de Sociedades Anónimas alemana (*Aktiengesetz*), el Comité Ejecutivo y el Consejo de Supervisión de HOCHTIEF están obligados a revisar internamente el valor otorgado a la aportación no dineraria.

Del número máximo total de acciones de HOCHTIEF que puedan emitirse (es decir, 32.031.250, que equivale al número máximo de acciones de HOCHTIEF que puede emitir el Comité Ejecutivo con autorización del Consejo de Supervisión y sin autorización de la Junta de Accionistas de HOCHTIEF), un máximo de 24.791.216 acciones estarán disponibles para el pago de la Contraprestación en Acciones de la Oferta (las *Acciones Nuevas de HOCHTIEF* o el *Número Máximo de Acciones de HOCHTIEF*), de las cuales:

- un máximo de 6.430.000 Acciones Nuevas de HOCHTIEF a través de la Emisión de Acciones sin Derechos de Suscripción; y
- un máximo de 18.361.216 Acciones Nuevas de HOCHTIEF a través de la Emisión de Acciones con Renuncia de Derechos de Suscripción.

El Comité Ejecutivo y el Consejo de Supervisión adoptarán los acuerdos necesarios para ejecutar las emisiones de Acciones Nuevas de HOCHTIEF en los términos acordados previamente.

Los acuerdos del Comité Ejecutivo y del Consejo de Supervisión sobre las Emisiones de Acciones en HOCHTIEF quedarían sin efecto si la Emisión de Acciones sin Derechos de Suscripción no se hubiera inscrito en el Registro Mercantil correspondiente con anterioridad al 31 de julio de 2018. Llegada dicha fecha, si no se hubiera liquidado la Oferta, HOCHTIEF, en la medida legalmente posible, modificaría el acuerdo de la emisión de acciones o acordaría una nueva emisión para asegurar sus obligaciones de pago de la Contraprestación en Acciones.

El Número Máximo de Acciones Nuevas de HOCHTIEF asciende a 24.791.216 Acciones Nuevas de HOCHTIEF por lo que el importe nominal total, teniendo en cuenta el importe proporcional en el capital social de 2,56 euros por acción de HOCHTIEF, será de 63.465.512,96 euros. A dicho importe nominal total se le agregará una prima de emisión total de 3.566.464.333,76 euros.

Se prevé que la solicitud de la inscripción de la consumación de las emisiones de acciones no dinerarias sea inscrita en el registro mercantil del tribunal local (*Amtsgericht*) de Essen en o alrededor de tres días hábiles después de la publicación de los resultados de la Oferta en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia. Se prevé que la consumación de las emisiones de acciones dinerarias sea inscrita en el registro

mercantil del tribunal local (*Amtsgericht*) de Essen en o alrededor de la fecha en que se inscriban las emisiones de acciones mediante aportaciones no dinerarias.

(B) Descripción general de las Acciones Nuevas de HOCHTIEF

Las Acciones Nuevas de HOCHTIEF a entregar como contraprestación son acciones ordinarias al portador sin valor nominal (*Stückaktien*) y cada una de ellas representa un valor prorrateo por acción de 2,56 euros del capital social.

Las Acciones Nuevas de HOCHTIEF estarán denominadas en euros.

Los distintos números de identificación de las acciones de HOCHTIEF son los siguientes:

Número Internacional de Identificación de Valores (el <i>Código ISIN Existente</i> ).....	DE0006070006
Número Alemán de Identificación de Valores (WKN).....	607000
C Código Común.....	001116851
Símbolo en Bolsa.....	HOT

Como norma general, se asignará a las Acciones Nuevas de HOCHTIEF el número internacional de identificación de valores (el *Código ISIN*) de las acciones existentes de HOCHTIEF, esto es, DE0006070006 (el *Código ISIN Existente*). Sin embargo, en el caso de que las Acciones Nuevas de HOCHTIEF sean emitidas durante el periodo que va desde el 1 enero de 2018 (incluido) hasta la fecha de la Junta General de 2018 (que está previsto se celebre el día 3 de mayo de 2018) que acuerde la distribución de dividendos con cargo a los beneficios distribuibles (*Bilanzgewinn*) de HOCHTIEF correspondientes al ejercicio que finaliza a 31 de diciembre de 2017 (incluida) (la *Fecha de la Junta General de Accionistas de 2018*), a las Acciones Nuevas de HOCHTIEF les será asignado un Código ISIN provisional. Dicho Código ISIN provisional se asignará inmediatamente antes de la emisión de Acciones Nuevas de HOCHTIEF y el Código ISIN (provisional) será consolidado con el Código ISIN Existente de las acciones de HOCHTIEF el día después de la Fecha de la Junta General de Accionistas de 2018, lo que está previsto tenga lugar el 4 de mayo de 2018.

En la medida que a las Acciones Nuevas de HOCHTIEF se les asigne un Código ISIN provisional distinto del Código ISIN Existente, cotizarán de manera separada a las acciones existentes de HOCHTIEF lo que puede conllevar que el precio de cotización de las Acciones Nuevas de HOCHTIEF y las acciones existentes de HOCHTIEF sea distinto hasta que se produzca la consolidación del Código ISIN (provisional) con el Código ISIN Existente el día después de la Fecha de la Junta General de Accionistas de 2018.

HOCHTIEF no distribuirá ningún dividendo con cargo a los beneficios distribuibles (*Bilanzgewinn*) de HOCHTIEF correspondientes al ejercicio que finaliza a 31 de diciembre de 2017 (incluida) adicional al que se acuerde distribuir en la Fecha de la Junta General de Accionistas de 2018.

*Legislación según la cual se van a crear*

Las disposiciones de la Ley de Sociedades Anónimas alemana (*Aktiengesetz*) sobre las emisiones de acciones mediante la utilización de capital autorizado a cambio de aportaciones dinerarias y no dinerarias, artículos 202 y siguientes y artículos 182 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas alemana (*Aktiengesetz*) forman la base legal para la emisión de las Acciones Nuevas de HOCHTIEF. Tal y como se detalla en el apartado 1.4.2 del Folleto Explicativo, la autorización necesaria conforme al artículo 202 de la Ley de Sociedades

Anónimas alemana (*Aktiengesetz*) para la emisión de acciones de capital autorizado viene dada por el artículo 4 (5) de los Estatutos Sociales de HOCHTIEF (véase también el apartado 13.3 del Documento de Registro). El artículo 4 (5) de los Estatutos Sociales de HOCHTIEF también contiene la autorización necesaria conforme a los artículos 203 (1) y 186 de la Ley de Sociedades Anónimas alemana (*Aktiengesetz*) para excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas que resulta necesario para la Emisión de Acciones sin Derechos de Suscripción (véase también el apartado 13.3 del Documento de Registro). Además, la autorización para emitir acciones de capital autorizado con cargo a aportaciones no dinerarias requerida por el artículo 205 de la Ley de Sociedades Anónimas alemana (*Aktiengesetz*) también se incluye en el artículo 4 (5) de los Estatutos Sociales de HOCHTIEF. A los efectos de que las acciones emitidas se constituyan, conforme a los artículos 203 (1) y 189 de la Ley de Sociedades Anónimas alemana (*Aktiengesetz*), la emisión de acciones deberá ser inscrita en el registro mercantil (*Handelsregister*) del tribunal local (*Amtsgericht*) de Essen (tal y como se describe en el apartado 2.2.3 (A) del Folleto Explicativo).

*Forma registrada o al portador y si los valores están en forma de certificado o de anotación en cuenta*

Todas las acciones de HOCHTIEF son acciones ordinarias al portador sin valor nominal (*Stückaktien*) y cada una de ellas representa un valor prorata por acción de 2,56 euros del capital social.

Todas las acciones de HOCHTIEF (incluidas las Acciones Nuevas de HOCHTIEF) están representadas por certificados globales de acciones, depositados en Clearstream Frankfurt, con domicilio social en Mergenthalerallee 61, 65760 Eschborn, Alemania.

Las Acciones Nuevas de HOCHTIEF se entregarán a los compradores en forma de derechos de copropiedad en dos certificados globales de acciones que se depositarán ante el depositario colectivo de los valores Clearstream Banking Aktiengesellschaft (***Clearstream Frankfurt***). Las Acciones Nuevas de HOCHTIEF se depositarán en las cuentas de los inversores mediante los sistemas de registro de Clearstream Frankfurt y Clearstream Luxembourg.

El artículo 5(2) de los Estatutos Sociales de HOCHTIEF excluye el derecho del accionista a recibir certificados de acciones individuales y de bonos de participación en beneficios (*profit share coupons*) en la medida permitida por la ley, salvo que se requiera en aplicación de la normativa aplicable en el mercado de valores en el que se admitan las acciones. El Comité Ejecutivo de HOCHTIEF determinará, con la autorización del Consejo de Supervisión de HOCHTIEF, la forma de los certificados de acciones.

Las Acciones Nuevas de HOCHTIEF cotizarán en la Bolsa de Valores de Frankfurt (*Frankfurter Wertpapierbörse*), con admisión simultánea al sub-segmento de dicho mercado (*Prime Standard*) que cuenta con obligaciones adicionales tras su admisión y a negociación en el mercado regulado (*Regulierter Markt*) de la Bolsa de Valores de Berlín (*Börse Berlin*), en el mercado regulado (*Regulierter Markt*) de la Bolsa de Valores de Dusseldorf (*Börse Düsseldorf*), en el mercado regulado (*Regulierter Markt*) de la Bolsa de Valores de Hamburgo (*Hamburger Börse*) y en el mercado regulado (*Regulierter Markt*) de la Bolsa de Valores de Múnich (*Börse München*) y ninguna acción que sea entregada como Contraprestación en Acciones estará sujeta a prohibición o restricción alguna a la libre transmisibilidad.

Las acciones de HOCHTIEF son libremente transmisibles conforme a los requisitos legales previstos en la ley alemana para las acciones ordinarias al portador, en particular en la Ley de Sociedades Anónimas alemana (*Aktiengesetz*), no habiendo ninguna prohibición ni restricción

a la libre transmisibilidad de las Acciones Nuevas de HOCHTIEF. Las acciones ordinarias de nueva emisión de HOCHTIEF cotizarán en la Bolsa de Valores de Frankfurt (*Frankfurter Wertpapierbörse*) y en cualquier otra bolsa de valores alemana. Se solicitará su admisión a negociación de manera inmediata y en todo caso en un plazo máximo de tres meses desde de la publicación del resultado de la Oferta, de conformidad con el artículo 14.2 c) del Real Decreto 1066/2007.

#### *Derechos vinculados a las Acciones Nuevas de HOCHTIEF*

Las Acciones Nuevas de HOCHTIEF tendrán los mismos derechos que las acciones de HOCHTIEF existentes salvo en lo que se refiere al derecho a dividendos tal y como se describe en el apartado siguiente.

##### (i) *Derecho a dividendos*

Las Acciones Nuevas de HOCHTIEF tendrán pleno derecho a dividendos en el ejercicio fiscal en el que sean emitidas. Por tanto, y de conformidad con los acuerdos sobre la emisión de acciones, las Acciones Nuevas de HOCHTIEF no tendrán derecho al dividendo de 3,38 euros por acción del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017, al ser emitidas en 2018.

Asimismo, las acciones nuevas de HOCHTIEF que se emitan mediante la Emisión de Acciones con Derechos de Suscripción tendrán pleno derecho a dividendos en el ejercicio fiscal en el que sean emitidas.

La participación de los accionistas en los beneficios de HOCHTIEF se basará en sus respectivas participaciones en el capital social de HOCHTIEF. La distribución de dividendos para un ejercicio fiscal determinado y la cantidad y fecha de abono correspondiente se determinarán por la Junta General en el ejercicio fiscal siguiente en aplicación de la propuesta conjunta formulada por el Comité Ejecutivo y el Consejo de Supervisión o bien según la propuesta formulada por el Comité Ejecutivo o por el Consejo de Supervisión. La Junta General deberá celebrarse durante los primeros ocho meses de cada ejercicio fiscal.

Los dividendos podrán distribuirse únicamente a partir de los beneficios distribuibles (*Bilanzgewinn*) de HOCHTIEF. Los beneficios distribuibles se calculan según los estados financieros anuales no consolidados auditados preparados de conformidad con los principios contables alemanes generalmente aceptados (los *PCGA alemanes*) que se recogen fundamentalmente en el Código de Comercio alemán (*Handelsgesetzbuch*) y la Ley de Sociedades Anónimas alemana (*Aktiengesetz*). Los principios contables establecidos en los PCGA alemanes difieren de las normas NIIF en aspectos importantes.

A la hora de determinar los beneficios distribuibles, los ingresos o pérdidas netos del ejercicio fiscal (*Jahresüberschuss/-fehlbetrag*) se ajustan a los ingresos/pérdidas (*Gewinn-/Verlustvorträge*) del ejercicio fiscal anterior y a la distribución o dotación de reservas. Hay ciertas reservas que deben dotarse por ley, y las cantidades que obligatoriamente se asignen a dichas reservas en el ejercicio fiscal correspondiente deberán deducirse al calcular los beneficios distribuibles. El Comité Ejecutivo deberá preparar los estados financieros (balance financiero, cuenta de resultados y memoria) y un informe de gestión para el ejercicio fiscal anterior dentro del plazo legal y presentarlos al Consejo de Supervisión y a los auditores para su revisión inmediatamente tras su preparación. Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo deberá presentar al Consejo de Supervisión una propuesta de aplicación de los beneficios distribuibles de HOCHTIEF con arreglo al artículo 170 de la Ley de Sociedades Anónimas alemana (*Aktiengesetz*). De conformidad con el artículo 171 de la Ley de Sociedades

Anónimas alemana (*Aktiengesetz*), el Consejo de Supervisión deberá revisar los estados financieros, el informe y la propuesta de aplicación de los beneficios distribuibles del Comité Ejecutivo e informar a la Junta General por escrito de los resultados de su revisión.

La decisión de la Junta General acerca de la aplicación de los beneficios distribuibles requiere una mayoría simple de votos para su aprobación. La Junta General podrá decidir igualmente que los dividendos sean distribuidos parcial o totalmente en especie, por ejemplo, mediante una distribución de acciones propias en caso de que HOCHTIEF disponga de ellas en ese momento. El Comité Ejecutivo, con el consentimiento del Consejo de Supervisión, podrá acordar el pago de dividendos a cuenta de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas alemana (*Aktiengesetz*). Los dividendos aprobados por la Junta General serán exigibles y pagaderos a partir del tercer día hábil siguiente a la Junta General correspondiente, a menos que se indique una fecha de pago posterior en el acuerdo de reparto de dividendos, en cumplimiento de las normas del sistema de compensación correspondiente. Cualquier dividendo que no haya sido reclamado en el plazo de tres años prescribirá. Una vez que haya prescrito el plazo de reclamación del pago de dividendos, el derecho a dividendos corresponderá a HOCHTIEF. Dado que los derechos a dividendos de HOCHTIEF se demuestran mediante un cupón de dividendos global depositado en Clearstream Frankfurt, este último transfiere los dividendos a los bancos depositarios de los accionistas para que sean ingresados en sus respectivas cuentas. Los bancos depositarios alemanes tienen la misma obligación de distribuir los fondos a sus clientes. Los accionistas que empleen bancos depositarios ubicados fuera de Alemania deberán consultar con ellos los términos y condiciones aplicables en su caso. Las notificaciones relativas a cualquier distribución de dividendos acordada se publicarán en el Boletín Oficial alemán (*Bundesanzeiger*) inmediatamente después de la Junta General. En la medida en que los dividendos pueden ser distribuidos por HOCHTIEF de conformidad con los PCGA alemanes y se adopten los acuerdos correspondientes, no habrá restricciones a los derechos de los accionistas a recibir dividendos. En general, se aplicará una retención (*Kapitalertragsteuer*) a los dividendos abonados.

(ii) *Derechos de voto*

No hay restricciones a los derechos de voto.

(iii) *Derechos de suscripción preferente en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase*

El artículo 186 de la Ley de Sociedades Anónimas alemana (*Aktiengesetz*) otorga en general a todos los accionistas el derecho a suscribir nuevas acciones emitidas en una emisión de acciones. Lo mismo se aplica a los bonos convertibles, bonos con *warrants*, derechos de disfrute y obligaciones participativas. Los derechos de suscripción se podrán transferir libremente y podrán negociarse en el mercado de valores alemán durante un plazo determinado previo al vencimiento del periodo de suscripción. Sin embargo, los accionistas no tendrán derecho a solicitar la admisión a negociación de los derechos de suscripción. La Junta General podrá acordar, por mayoría de al menos el 75% del capital social representado en la votación, la exclusión de los derechos de suscripción. La exclusión de los derechos de suscripción de los accionistas también requerirá un informe del Comité Ejecutivo que justifique y demuestre que el interés de la sociedad en excluir los derechos de suscripción prevalece sobre el interés de los accionistas con derechos de suscripción preferente. La exclusión de los derechos de suscripción de los accionistas al emitirse nuevas acciones está permitida específicamente cuando:

- la sociedad amplíe capital social a cambio de aportaciones dinerarias;
- el importe de la emisión de acciones no supere el 10% del capital social existente; y
- el precio al que se emitan las nuevas acciones no sea significativamente inferior al precio de cotización.

Las Acciones Nuevas de HOCHTIEF no tendrán derecho de suscripción preferente en relación con las acciones que se emitan en la Emisión de Acciones con Derecho de Suscripción.

(iv) *Derecho de participación en los beneficios del emisor*

Las Acciones Nuevas de HOCHTIEF tendrán pleno derecho a dividendos del ejercicio fiscal en el que son emitidas. HOCHTIEF no goza de ningún derecho con respecto a las acciones en autocartera que posea en cada momento, incluyendo el derecho a dividendos. Dichos derechos relativos a las acciones en autocartera se reactivan sin embargo cuando HOCHTIEF vende acciones en autocartera. Véase el apartado 2.2.3(B)(i) para más información sobre el derecho a dividendos.

(v) *Derechos de participación en cualquier excedente en caso de liquidación*

Aparte de una posible liquidación de la sociedad como consecuencia de un procedimiento concursal, HOCHTIEF podrá disolverse únicamente con el voto de una mayoría del 75% o más del capital social representado en la Junta General en la que se realice dicha votación. De conformidad con la Ley de Sociedades Anónimas alemana (*Aktiengesetz*), cualquier activo resultante de la liquidación de HOCHTIEF una vez se hayan pagado todas las deudas de HOCHTIEF, será distribuido entre los accionistas en proporción a su participación en el capital social. La Ley de Sociedades Anónimas alemana (*Aktiengesetz*) establece ciertas medidas de protección de los acreedores que deberán respetarse en caso de liquidación.

Para más información sobre los derechos vinculados a las Acciones Nuevas de HOCHTIEF, ver apartados 2.2.3(B) y 6.3 del Folleto Explicativo.

(C) *Número e importe de las acciones a emitir como contraprestación de la Oferta*

Tal y como se describe en el apartado 2.2.1 anterior, el número máximo de Acciones Nuevas de HOCHTIEF a emitir por HOCHTIEF mediante las Emisiones de Acciones, a los efectos de la Contraprestación en Acciones, no excederá del Número Máximo de Acciones de HOCHTIEF, que asciende a 24.791.216 acciones y que representan como máximo el 27,83% del capital social de HOCHTIEF tras la ejecución de las Emisiones de Acciones (y el 38,56% del capital social de HOCHTIEF antes de la ejecución de las Emisiones de Acciones).

Como consecuencia de las Emisiones de Acciones, el Oferente emitirá un máximo de 32.031.250 acciones nuevas al portador sin valor nominal, incluyendo las Acciones Nuevas de HOCHTIEF que serán entregadas como Contraprestación en Acciones, representativa cada una de ellas de un valor prorrateo por acción de 2,56 euros del capital social por acción. La diferencia entre el precio de emisión de las acciones de HOCHTIEF y el precio de la Contraprestación en Efectivo y/o el valor real de las acciones de Abertis como aportación no dineraria se asignará a la reserva no estatutaria de HOCHTIEF de conformidad con el artículo 272(2) no. 4 del Código de Comercio alemán (*Handelsgesetzbuch*).

## 2.3 Condiciones a las que está sujeta la Oferta

### 2.3.1 Condiciones de aceptación mínima según el artículo 13 del Real Decreto 1066/2007

La efectividad de la Oferta está sujeta a las siguientes condiciones de aceptación mínima según el artículo 13 del Real Decreto 1066/2007:

- aceptación de la Oferta por un número de acciones de Abertis que represente, al menos, el 50% del capital social de Abertis más una acción (la **Condición de Aceptación Mínima**). A fecha del Folleto Explicativo el capital social de Abertis asciende a 990.381.308 acciones, por lo que la Condición de Aceptación Mínima se cumpliría si 495.190.655 acciones de Abertis aceptasen la Oferta; y
- aceptación de la Oferta por un número mínimo de 193.530.179 acciones de Abertis cuyos aceptantes opten por la Contraprestación en Acciones (la **Aceptación Mínima de Acciones en Canje**), equivalente al 19,54% del capital de Abertis.

El Oferente podrá renunciar a la condición de la Aceptación Mínima de Acciones en Canje no más tarde del final del día hábil bursátil siguiente a aquel en que la CNMV le anticipe el número de acciones incluidas en las declaraciones de aceptación presentadas en relación con la Oferta siempre que disponga de efectivo suficiente (garantizado por los avales) para hacer frente a las obligaciones de pago que se deriven de la aceptación de la Contraprestación en Efectivo por accionistas de Abertis y del ejercicio del derecho de compra y venta forzosa.

El Oferente no podrá renunciar a la condición de Aceptación Mínima de Acciones en Canje si el número de acciones de Abertis que hayan aceptado la Contraprestación en Efectivo excede de 796.851.129, que equivale a un 80,46% del capital social de Abertis, o si se cumplen las condiciones para el ejercicio de la compraventa forzosa de acuerdo con el detalle que se describe en el apartado 3.2.1 del Folleto Explicativo.

En caso de que no se cumpla la condición de la Aceptación Mínima de Acciones en Canje y el Oferente no renuncie a la misma en los términos previstos, la Oferta quedará sin efecto.

La consideración por parte de la CNMV de la contraprestación de la Oferta como precio equitativo no dejará sin efecto automáticamente la Condición de Aceptación Mínima.

En el supuesto de que HOCHTIEF renuncie a la Condición de Aceptación Mínima y adquiera el 50% o menos del capital social de Abertis, HOCHTIEF trataría de asumir un papel activo en la administración de Abertis y solicitaría una representación en el Consejo de Administración y en su equipo directivo proporcional a la participación adquirida. Asimismo, HOCHTIEF trataría de cumplir con la finalidad de la operación implementando en la medida de lo posible los planes e intenciones descritos en el Capítulo 4 del Folleto Explicativo. Si bien en este caso podría darse la circunstancia de que dichos planes no alcancen el apoyo accionarial necesario.

### 2.3.2 Condiciones regulatorias según el artículo 13 del Real Decreto 1066/2007

La obtención por el Oferente de autorización (ya sea expresa o, por cumplimiento de los periodos correspondientes de espera) o, en su caso, no oposición (entendiéndose como tal el silencio positivo), de las siguientes autoridades de regulatorias brasileñas:

- la Agencia Nacional de Telecomunicaciones (*Agência Nacional de Telecomunicações, ANATEL*) respecto del negocio de satélites de Abertis tal y como se describe en el Capítulo 5 del Folleto Explicativo;

La solicitud de autorización a ANATEL se realizó el 10 de noviembre de 2017 sin que a la fecha del Folleto Explicativo, haya obtenido la citada autorización.

Asimismo, la Oferta se presentó sujeta a las siguientes condiciones que ya se han cumplido:

- la aprobación de la Agencia Nacional de Transportes Terrestres (*Agência Nacional de Transportes Terrestres, ANTT*), tal y como se describe en el Capítulo 5 del Folleto Explicativo;

La solicitud de autorización a ANTT se realizó el 7 de noviembre de 2017 habiendo sido autorizada el 7 de febrero de 2018.

- la aprobación de la Agencia Reguladora de Transporte del Estado de Sao Paulo (*Agência Reguladora de Transporte do Estado de Sao Paulo, ARTESP*), tal y como se describe en el Capítulo 5 del Folleto Explicativo;

Las solicitud de autorización a ARTESP se realizó el 10 de noviembre de 2018, habiendo sido autorizada el 10 de febrero de 2018.

HOCHTIEF no tiene intención de renunciar a obtención de la autorización de ANATEL. Las potenciales consecuencias derivadas de un cambio de control indirecto en las filiales brasileñas de Abertis antes de la obtención de la autorización de ANATEL, sería la revocación de las autorizaciones otorgadas por ANATEL a las filiales de Abertis para operar satélites y para prestar servicios de telecomunicaciones en Brasil. La revocación de las autorizaciones otorgadas por ANATEL no tendría un impacto económico significativo sobre el negocio de Abertis. En la medida en que no se obtenga la autorizaciones de ANATEL, el Oferente vendería los activos correspondientes a través de un proceso de subasta o mediante otro tipo de proceso que sea eficiente.

### 2.3.3 Condiciones bajo el artículo 26.1 del Real Decreto 1066/2007

La Oferta se presentó sujeta a las siguientes condiciones (las *Condiciones de Competencia* y, junto con las condiciones descritas en los apartados 2.3.1 y 2.3.2 del Folleto Explicativo, las *Condiciones*) que ya se han cumplido:

- la aprobación de la Comisión Europea, tal y como se describe en el Capítulo 5 del Folleto Explicativo;

HOCHTIEF presentó la solicitud el 22 de diciembre de 2017, habiendo sido autorizada la toma de control por la Comisión Europea el 6 de febrero de 2018.

- la aprobación de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia argentina, tal y como se describe en el Capítulo 5 del Folleto Explicativo;

HOCHTIEF presentó la solicitud el 17 de noviembre de 2017, habiendo sido autorizada la toma indirecta de control por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia argentina el 28 de febrero de 2018.

- la aprobación del Consejo Administrativo de Defensa Económica brasileño (*Conselho Administrativo de Defesa Econômica*), tal y como se describe en el Capítulo 5 del Folleto Explicativo;

HOCHTIEF presentó la solicitud el 16 de noviembre de 2017, habiendo sido autorizada la toma indirecta de control por el Consejo Administrativo de Defensa Económica brasileño (*Conselho Administrativo de Defesa Econômica*) el 27 de noviembre de 2017.

- la obtención, caducidad o terminación anticipada de las aprobaciones, autorizaciones o tiempos de espera (incluyendo cualquier extensión de los mismos) aplicables en virtud de la norma estadounidense *Hart-Scott-Rodino Act* de 1976 por el DOJ Antitrust tal y como se describe en el Capítulo 5 del Folleto Explicativo;

HOCHTIEF presentó la notificación el 27 de noviembre de 2017, habiendo transcurrido el plazo de oposición el 28 de diciembre de 2017.

- la aprobación de la Fiscalía Nacional Económica de Chile, tal y como se describe en el Capítulo 5 del Folleto Explicativo;

HOCHTIEF presentó la solicitud el 21 de noviembre de 2017, habiendo sido autorizada la toma indirecta de control por la Fiscalía Nacional Económica de Chile el 5 de enero de 2018.

#### 2.3.4 Limitaciones y restricciones a una posible renuncia a las condiciones

El Contrato de Financiación (tal y como este término se define en el apartado 2.4.2 siguiente) establece la necesidad de obtener el consentimiento previo de entidades financieras cuyos importes comprometidos excedan de dos tercios del total de importes comprometidos bajo el Contrato de Financiación para proceder a la modificación y/o renuncia de las condiciones de la Oferta, salvo que: (i) la modificación y/o renuncia sea necesaria conforme a la normativa española y/o sea solicitada por la CNMV; (ii) no sea probable que la modificación y/o renuncia tenga un efecto material adverso sobre los intereses de las entidades financieras; o (iii) en relación con la modificación de, o renuncia a, la condición de la Aceptación Mínima de Acciones en Canje, el importe adicional necesario para la liquidación de la Oferta haya sido obtenido por HOCHTIEF mediante emisión de acciones (propia o de determinadas de sus filiales) con contraprestación dineraria o emisión de instrumentos convertibles en capital contingente de HOCHTIEF.

Conforme al artículo 39 del Real Decreto 1066/2007, en caso de que la Oferta quedara sin efecto por no haberse cumplido alguna de las Condiciones, y no haber renunciado el Oferente, en su caso, a dichas Condiciones, ni el Oferente, ni las sociedades del Grupo HOCHTIEF, ni los miembros de sus órganos de administración, ni su personal de alta dirección ni quienes hayan promovido la Oferta en su propio nombre o por cuenta del Oferente o de forma concertada con éstos, podrán promover otra oferta pública de adquisición respecto de las acciones de Abertis hasta transcurridos seis meses, contados a partir de la fecha de publicación del resultado en que quedó sin efecto la Oferta, ni podrán adquirir valores o llevar a cabo acto alguno que determine la obligación de presentar una oferta pública de conformidad con el referido texto legal.

## 2.4 Garantías y financiación de la Oferta

### 2.4.1 Tipo de garantías constituidas por el Oferente

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007, el Oferente ha presentado ante la CNMV la documentación acreditativa de la constitución de un aval otorgado por JP Morgan Securities plc por un importe de 14.963 millones de euros con objeto de garantizar la contraprestación en efectivo de la Oferta necesaria para liquidar la Oferta. Este aval fue sustituido el 20 de noviembre de 2017 por 17 avales otorgados por las entidades

de crédito indicadas en la siguiente tabla por un importe conjunto de 14.963 millones de euros con objeto de garantizar la contraprestación en efectivo de la Oferta necesaria para liquidar la Oferta. A continuación, se establece la identidad de cada entidad de crédito avalista, así como el importe garantizado bajo su respectivo aval:

<b>Entidades Avalistas</b>		<b>Importe en euros bajo cada aval correspondiente</b>
1.	J.P. Morgan Securities plc	1.049.800.000,00
2.	Commerzbank AG, Sucursal en España	1.049.800.000,00
3.	HSBC Bank plc	1.049.800.000,00
4.	Mizuho Bank, Ltd - Düsseldorf Branch	1.049.800.000,00
5.	Société Générale Sucursal en España	1.049.800.000,00
6.	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	809.500.000,00
7.	Bankia, S.A.	809.500.000,00
8.	Barclays Bank plc	809.500.000,00
9.	Crédit Agricole Corporate and Investment Bank, Sucursal en España	809.500.000,00
10.	Industrial and Commercial Bank of China (Europe) S.A., Sucursal en España	809.500.000,00
11.	ING Bank, a Branch of ING-DiBa AG	809.500.000,00
12.	Landesbank Baden-Württemberg	809.500.000,00
13.	National Westminster Bank plc	809.500.000,00
14.	Natixis S.A., Sucursal en España	809.500.000,00
15.	RBC Europe Limited	809.500.000,00
16.	Sumitomo Mitsui Banking Corporation Europe Limited	809.500.000,00
17.	The Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ, Ltd., Sucursal en España	809.500.000,00
<b>IMPORTE TOTAL AVALADO</b>		<b>14.963.000.000,00</b>

El importe total avalado garantiza (i) el pago máximo de contraprestación en efectivo de la Oferta (esto es 14.948.927.180,04 de euros) así como (ii) el pago máximo para la adquisición de los Picos que puedan generarse como consecuencia de la ecuación de canje de la Contraprestación en Acciones (esto es 10.248.375,06 euros) cuyo cálculo se describe en el apartado 3.1.3(C) del Folleto Explicativo.

La documentación acreditativa de los avales anteriormente descritos se adjunta como **Anexo 10** al Folleto Explicativo.

Adicionalmente, dado que parte de la Oferta será pagada con Acciones Nuevas de HOCHTIEF, los miembros del Comité Ejecutivo y Consejo de Supervisión del Oferente han actuado y continuarán actuando de modo no contradictorio con la decisión de formular la Oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.4 del Real Decreto 1066/2007.

#### 2.4.2 Fuentes de financiación de la Oferta

La Contraprestación en Acciones se financiará a través de las Emisiones de Acciones, mediante el uso de Capital Autorizado, mientras que la Contraprestación en Efectivo se financiará a través de endeudamiento financiero incurrido por HOCHTIEF, tal y como se detalla a continuación.

### Contraprestación en Efectivo

El 18 de octubre de 2017, ha sido suscrito por HOCHTIEF como prestatario inicial, J.P. Morgan Securities plc como entidad avalista inicial, entidad coordinadora y agente y JPMorgan Chase Bank, N.A. como entidad financiadora inicial un contrato de financiación por un importe total de hasta 14.963 millones de euros (el **Contrato de Financiación**).

Con fecha 20 de noviembre de 2017, se produjo la sindicación del Contrato de Financiación, que se realizó mediante la suscripción de un contrato de cesión de deuda sujeto a las Leyes de la República Federal Alemana entre la entidad financiadora original como cedente y determinadas entidades financieras como cesionarios.

A continuación se describen los principales términos y condiciones del Contrato de Financiación:

**Tramos:** el Contrato de Financiación se divide en los siguientes tramos (los **Tramos**):

- préstamo por importe total de hasta 1.478.586.980 euros (el **Tramo A**);
- préstamo por importe total de hasta 3.374.500.000 euros (el **Tramo B**);
- préstamo por importe total de hasta 7.859.913.020 euros (el **Tramo C**);
- préstamo por importe total de hasta 1.000.000.000 euros (el **Tramo D1**); y
- préstamo por importe total de hasta 1.250.000.000 euros (el **Tramo D2**).

**Entidades financiadoras:** A la fecha del Folleto Explicativo, las entidades que ostentan la condición de entidades financiadoras bajo el Contrato de Financiación y la participación asumida por cada una de ellas son las siguientes:

Entidades financiadoras	Compromiso Tramo A (Euros)	Compromiso Tramo B (Euros)	Compromiso Tramo C (Euros)	Compromiso Tramo D1 (Euros)	Compromiso Tramo D2 (Euros)	Importe Comprometido Total (Euros)
JPMorgan Chase Bank, N.A.	103.737.259,33	236.753.999,87	551.449.354,32	70.159.727,33	87.699.659,15	1.049.800.000,00
Commerzbank Aktiengesellschaft, Filiale Luxemburg	103.737.259,33	236.753.999,87	551.449.354,31	70.159.727,33	87.699.659,16	1.049.800.000,00
HSBC Bank, plc	103.737.259,34	236.753.999,86	551.449.354,31	70.159.727,34	87.699.659,15	1.049.800.000,00
Mizuho Bank, Ltd	103.737.259,34	236.753.999,86	551.449.354,31	70.159.727,34	87.699.659,15	1.049.800.000,00
Société Générale Sucursal en España	103.737.259,34	236.753.999,86	551.449.354,31	70.159.727,34	87.699.659,15	1.049.800.000,00
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	79.991.723,61	182.560.833,39	425.222.187,37	54.100.113,61	67.625.142,02	809.500.000,00
Bankia, S.A.	79.991.723,61	182.560.833,39	425.222.187,37	54.100.113,61	67.625.142,02	809.500.000,00
Barclays Bank PLC	79.991.723,61	182.560.833,39	425.222.187,37	54.100.113,61	67.625.142,02	809.500.000,00
Crédit Agricole Corporate and Investment Bank Deutschland	79.991.723,61	182.560.833,39	425.222.187,37	54.100.113,61	67.625.142,02	809.500.000,00

<b>Entidades financiadoras</b>	<b>Compromiso Tramo A (Euros)</b>	<b>Compromiso Tramo B (Euros)</b>	<b>Compromiso Tramo C (Euros)</b>	<b>Compromiso Tramo D1 (Euros)</b>	<b>Compromiso Tramo D2 (Euros)</b>	<b>Importe Comprometido Total (Euros)</b>
Industrial and Commercial Bank of China Limited	79.991.723,61	182.560.833,39	425.222.187,37	54.100.113,61	67.625.142,02	809.500.000,00
ING Bank, a Branch of ING-DiBa AG	79.991.723,61	182.560.833,39	425.222.187,37	54.100.113,61	67.625.142,02	809.500.000,00
Landesbank Baden-Württemberg	79.991.723,61	182.560.833,39	425.222.187,37	54.100.113,61	67.625.142,02	809.500.000,00
National Westminster Bank plc	79.991.723,61	182.560.833,39	425.222.187,37	54.100.113,61	67.625.142,02	809.500.000,00
Natixis S.A., Sucursal en España	79.991.723,61	182.560.833,39	425.222.187,37	54.100.113,61	67.625.142,02	809.500.000,00
RBC Europe Limited	0	0	0	0	50.000.000,00	50.000.000,00
Royal Bank of Canada	79.991.723,61	182.560.833,39	425.222.187,37	54.100.113,61	17.625.142,02	759.500.000,00
Sumitomo Mitsui Banking Corporation Europe Limited	79.991.723,61	182.560.833,39	425.222.187,37	54.100.113,61	67.625.142,02	809.500.000,00
The Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ, Ltd., Dusseldorf Branch	79.991.723,61	182.560.833,39	425.222.187,37	54.100.113,61	67.625.142,02	809.500.000,00
<b>Total</b>	<b>1.478.586.980,00</b>	<b>3.374.500.000,00</b>	<b>7.859.913.020,00</b>	<b>1.000.000.000,00</b>	<b>1.250.000.000,00</b>	<b>14.963.000.000,00</b>

Garantías: HOCHTIEF garantiza personalmente el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Financiación, pero no ha otorgado garantías reales, ni ningún tercero ha otorgado garantías reales o personales, para garantizar dichas obligaciones. Por otra parte, HOCHTIEF no se ha comprometido bajo el Contrato de Financiación a pignorar las acciones de Abertis que pueda adquirir como resultado de la Oferta, ni tampoco prevé hacerlo. El Contrato de Financiación tampoco exige el otorgamiento de garantías personales o reales por parte de Abertis ni de las sociedades de su grupo.

Por último se hace constar que el Contrato de Financiación no concede a las entidades financiadoras derecho alguno a designar miembros en el consejo de administración de HOCHTIEF, Abertis ni de las sociedades de sus respectivos grupos.

Finalidad:

- Los importes dispuestos en virtud del Contrato de Financiación deben ser destinados al pago de la Contraprestación en Efectivo a abonar por el Oferente para la adquisición de las acciones de Abertis, incluyendo los Picos que puedan generarse por la ecuación de canje y cualquier adquisición de las acciones de Abertis por el Oferente distinta de aquella realizada en virtud de la Oferta y al pago de los honorarios, costes y gastos incurridos en relación con la operación de adquisición de acciones de Abertis y la financiación de dicha operación.

### Tipos de interés:

- El contrato devengará un tipo de interés de EURIBOR correspondiente al periodo de que se trate (con un suelo del 0%) más un margen variable aplicable a cada tramo.
- El margen inicial anual aplicable a cada Tramo es el siguiente: Tramo A: 0,40% anual; Tramo B: 0,50% anual; Tramo C: 0,40% anual; Tramo D1: 0,60% anual y Tramo D2: 0,85% anual.
- El margen aplicable a los Tramos A, B y C varía y aumenta progresivamente en función del tiempo transcurrido desde la primera de las siguientes fechas: (i) 18 de abril de 2018 - seis meses desde la fecha de la suscripción del Contrato de Financiación; o (ii) la fecha en la cual Abertis se convierta en filial de HOCHTIEF, conforme se indica en la siguiente tabla:

<b>Número de meses transcurridos desde la primera de las siguientes fechas: (i) seis meses desde la fecha de la suscripción del Contrato de Financiación (18 de abril de 2018); o (ii) la fecha en la cual Abertis se convierta en filial de HOCHTIEF</b>	<b>Margen anual aplicable a los Tramos A y C</b>	<b>Margen anual aplicable al Tramo B</b>
0 – 3	0,40%	0,50%
4 – 6	0,55%	0,50%
7 – 9	0,70%	0,70%
10 – 12	0,90%	0,70%

- El margen aplicable a cada Tramo se verá modificado en caso de que varíe la calificación crediticia de HOCHTIEF. En particular, el margen aplicable será reducido (en caso de que la calificación crediticia de HOCHTIEF mejore) o incrementado (en caso de que la calificación crediticia de HOCHTIEF empeore), conforme se indica en la siguiente tabla:

<b>Calificación crediticia</b>		<b>Modificación del Margen</b>
<b>Moody's</b>	<b>S&amp;P/Fitch</b>	
Baa1 o superior	BBB+ o superior	- 0,10%
Baa2 <sup>(*)</sup>	BBB <sup>(*)</sup>	+/- 0,00%
Baa3	BBB-	+ 0,20%
Ba1 o inferior	BB+ o inferior	+ 0,40%

<sup>(\*)</sup> Calificación crediticia de HOCHTIEF a fecha del Folleto Explicativo

### Fecha de vencimiento:

- Tal y como se refleja en la siguiente tabla, la fecha de vencimiento de los distintos tramos del Contrato de Financiación va desde los 12 meses para los tramos A, B y C (más extensiones por un periodo adicional de hasta 12 meses, a petición de HOCHTIEF, mediante la remisión de la correspondiente notificación de extensión,

sin necesidad de consentimiento adicional por parte de las entidades financiadoras) hasta los tres años para el tramo D1 y cinco años para el tramo D2, desde la primera de las siguientes fechas: (i) 18 de abril de 2018 - seis meses desde la fecha de la suscripción del Contrato de Financiación; o (ii) la fecha en la cual Abertis se convierta en filial de HOCHTIEF.

Tramo	Importe (Euros)	Fecha de vencimiento
Tramo A	1.478.586.980	12 meses
Tramo B	3.374.500.000	12 meses
Tramo C	7.859.913.020	12 meses
Tramo D1	1.000.000.000	3 años
Tramo D2	1.250.000.000	5 años

- La amortización del principal correspondiente a cada Tramo se realizará en su respectiva fecha de vencimiento (préstamos tipo *bullet*). Los importes debidos en concepto de intereses tienen que ser abonados el último día de cada periodo de interés, que será de tres meses salvo que HOCHTIEF especifique que la duración de un periodo de interés es de un mes, dos meses, seis meses o cualquier otro periodo acordado por HOCHTIEF y las entidades financiadoras (o, en caso de que un periodo de interés tenga una duración superior a los seis meses, el último día de cada periodo de seis meses posterior al primer día del periodo de interés).

Amortización anticipada obligatoria: El Contrato de Financiación incluye determinados supuestos de amortización anticipada obligatoria (total o parcial, según el caso de que se trate), incluyendo:

- Ilegalidad: si resulta ilegal para cualquiera de las entidades financiadoras el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato de Financiación, la aportación de los fondos correspondientes, o el mantenimiento de su participación o la emisión de cualquier aval a aportar en relación con la Oferta, HOCHTIEF está obligado a amortizar anticipadamente la participación correspondiente a la(s) entidad(es) financiadora(s) afectada(s). Dependiendo del número de entidad(es) financiadora(s) afectada(s), este supuesto tendrá la consideración de supuesto de amortización anticipada parcial (si solamente afecta a parte de las entidades financiadoras) o total (si afecta a todas las entidades financiadoras).
- Cambio de control: si cualquier persona o grupo de personas (que no sea ACS o miembros del grupo ACS) actuando concertadamente adquiere(n) el control (“*Kontrolle*”, tal y como se define en la normativa alemana de ofertas públicas de adquisición) de HOCHTIEF (entendiéndose a estos efectos por control la adquisición de al menos el 30% de los derechos de voto) mantenga o no ACS su participación en HOCHTIEF, HOCHTIEF y las entidades financiadoras negociarán de buena fe la continuidad de la financiación así como los términos de dicha continuidad. Si HOCHTIEF y las entidades financiadoras no logran llegar a un acuerdo en el plazo de 60 días desde la notificación del acaecimiento de un cambio de control, HOCHTIEF estará obligado a amortizar anticipadamente la participación correspondiente a la(s) entidad(es) financiadora(s) que así lo solicite(n). Este supuesto tendrá la consideración de supuesto de amortización anticipada parcial (si solamente parte de

las entidades financiadoras ejercitan el derecho a solicitar la amortización anticipada de su participación) o total (si dicho derecho es ejercitado por todas las entidades financiadoras).

Cualquier reducción de la participación de ACS en HOCHTIEF no tiene la consideración de supuesto de amortización anticipada obligatoria ni de supuesto de incumplimiento.

Tal y como se indica en la sección “Supuestos de Incumplimiento” del presente apartado, en caso de que HOCHTIEF deje de ostentar (tras la fecha en que Abertis sea un miembro del Grupo HOCHTIEF) la mayoría del capital social de Abertis o más del 50% de los derechos de voto, ello daría lugar a un supuesto de incumplimiento.

Adicionalmente, tal y como se indica a continuación, el Contrato de Financiación establece un supuesto de amortización anticipada parcial en relación con los ingresos netos provenientes de la disposición de acciones de Abertis a cualquier persona que no forme parte del Grupo HOCHTIEF (excluyéndose a estos efectos las disposiciones de acciones de Abertis representativas de hasta el 10% del número acciones de Abertis titularidad de cualquier sociedad que forme parte del Grupo HOCHTIEF en la fecha en que Abertis se convierta en filial de HOCHTIEF).

- Otros supuestos de amortización anticipada parcial: El Contrato de Financiación incluye la obligación de HOCHTIEF de amortizar anticipadamente los Tramos, sujeto a ciertas excepciones e importes mínimos.

En este sentido, el Contrato de Financiación establece la obligación de destinar determinados fondos al repago de ciertos Tramos. Estos fondos incluyen un importe equivalente a los fondos netos recibidos por cualquier sociedad que forme parte del Grupo HOCHTIEF (es decir, HOCHTIEF y sus filiales<sup>1</sup>) de cualquier persona que no forme parte del Grupo HOCHTIEF provenientes de (i) la disposición de determinadas acciones, negocios o divisiones del grupo de Abertis, entre las que se encuentra Cellnex e Hispasat, (Abertis y sus sociedades dependientes, el **Grupo Abertis**); (ii) la disposición de acciones de Abertis (excluyéndose a estos efectos las disposiciones de acciones de Abertis representativas de hasta el 10% del número acciones de Abertis titularidad de cualquier sociedad que forme parte del Grupo HOCHTIEF en la fecha en que Abertis se convierta en filial de HOCHTIEF); y (iii) emisiones de acciones y/o emisiones de deuda en los mercados de capital. El Contrato de Financiación no contiene ninguna restricción específica en relación con la política de distribución de dividendos de HOCHTIEF o Abertis, ni ninguna disposición que obligue a HOCHTIEF a destinar cualquier dividendo recibido de Abertis a la amortización anticipada de la financiación, salvo por los dividendos cuya distribución se haya financiado con cargo a la contraprestación en efectivo recibida por Abertis resultante de la oferta de las acciones en autocartera de las que dispone Abertis, que tiene que ser aplicados a la amortización anticipada.

Amortización anticipada voluntaria: Sin perjuicio de los supuestos de amortización anticipada obligatoria mencionados anteriormente, HOCHTIEF también podrá amortizar

---

<sup>1</sup> Sociedades que sean controladas directa o indirectamente por HOCHTIEF (es decir, en las que ostenta más del 50% del capital social o derechos de voto o. de otra forma ostenta el control conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Sociedades Anónimas alemana (*Aktiengesetz*))

anticipadamente la financiación, total o parcialmente, siempre que comunique su intención de proceder a la amortización anticipada con al menos tres días hábiles de antelación (o cualquier otro plazo inferior que pueda ser acordado por las entidades financiadoras que representen al menos dos tercios del total los importes comprometidos bajo el Contrato de Financiación). En caso de que la amortización anticipada sea parcial, el importe amortizado deberá ser, como mínimo de, 5.000.000 de euros.

HOCHTIEF únicamente podrá proceder a la amortización anticipada voluntaria de los importes debidos en virtud de cada Tramo a partir de la fecha de finalización del período de disponibilidad del Tramo correspondiente (o, en caso de ser anterior, a partir de la fecha en que el importe disponible en virtud del Tramo objeto de amortización anticipada sea igual a cero).

Compromisos: El Contrato de Financiación regula una serie de compromisos aplicables a HOCHTIEF y, en determinados supuestos, HOCHTIEF se compromete a que tales compromisos sean cumplidos por las entidades de su grupo y sus Filiales Relevantes (tal y como este término se define a continuación) que son los habituales en este tipo de operaciones, incluyendo:

- Compromisos de información
- Compromisos generales
  - Ausencia de cambios materiales en la naturaleza general de sus actividades de negocio y de las actividades de negocio de su grupo en su conjunto.
  - Mantenimiento de los créditos de las entidades financiadoras derivados del Contrato de Financiación con al menos el mismo rango (en términos de prelación de créditos) que aquellos créditos correspondientes a los demás acreedores no privilegiados ni subordinados, salvo por aquellos acreedores cuyos créditos gocen de privilegio por razón de cualquiera legislación en materia de insolvencia, liquidación u otras normas similares.
  - Realización de operaciones de negocio en condiciones de mercado.
  - Restricciones a la creación o subsistencia de gravámenes sobre activos y a la disposición de activos en términos que permitan la re-adquisición de los mismos, con sujeción a determinados umbrales, excepciones y gravámenes permitidos regulados en el Contrato de Financiación.
  - Restricciones a la disposición de activos, con sujeción a determinados umbrales y disposiciones permitidas. Las disposiciones permitidas y los umbrales correspondientes son los siguientes:
    - disposiciones de activos permitidas por entidades financiadoras cuyos importes comprometidos representen al menos dos tercios del total de importes comprometidos bajo el Contrato de Financiación;
    - disposiciones de activos por parte de Abertis y sus filiales que hayan sido comprometidas con anterioridad a la fecha en que Abertis se convierta en miembro del Grupo HOCHTIEF;
    - disposiciones de activos en el curso ordinario de los negocios y en términos de mercado, exigiéndose en relación con determinados tipos de

activos (tales como activos inmobiliarios y proyectos de desarrollo de infraestructura) que los importes netos provenientes de las mismas sean destinados a la reinversión en otros activos de inversión o a la amortización de endeudamiento financiero;

- disposiciones de activos realizadas en términos de mercado de una sociedad que forme parte del Grupo HOCHTIEF a otra sociedad que forme parte del Grupo HOCHTIEF;
  - disposiciones de activos exigidas por cualquier normativa en materia de derecho de la competencia o por cualquier autoridad de competencia;
  - disposiciones resultantes de operaciones de transmisión de valores negociables con posibilidad de ser objeto de readquisición en un plazo no superior a seis (6) meses cuyo importe (junto con el importe de las disposiciones descritas en el apartado siguiente) no sea superior a 500.000.000 de euros;
  - disposiciones de derechos de crédito a los efectos de operaciones de titulación de activos sin recurso cuyo importe (junto con el importe de las disposiciones descritas en el apartado anterior) no sea superior a 500.000.000 de euros;
  - transmisión de las acciones representativas del capital social de, o de los negocios o divisiones de, Hispasat, Cellnex y/o Groupe Sanef;
  - transmisión por parte de HOCHTIEF de sus propias acciones;
  - disposiciones resultantes de operaciones de reestructuración societaria permitidas en virtud del Contrato de Financiación;
  - disposiciones de acciones o participaciones sociales de sociedades, siempre que los importes netos provenientes de las mismas sean destinados a la reinversión en acciones o participaciones de sociedades cuyo objeto social sea consistente con las actividades de negocio del Grupo HOCHTIEF o en otros activos de inversión o sean destinados a la amortización de endeudamiento financiero;
  - disposiciones de activos cuyo valor agregado durante cada año financiero no exceda determinados porcentajes respecto a los activos totales consolidados del Grupo HOCHTIEF (20% hasta la fecha en que los Tramos A, B y C hayan sido íntegramente cancelados y amortizados y 40% hasta la fecha de vencimiento final del Tramo D2)
- Restricciones a la realización de cualquier fusión, escisión o reestructuración societaria, salvo por determinadas reestructuraciones societarias permitidas (entre éstas últimas, la reorganización societaria con el objetivo de optimizar las sinergias resultantes de la combinación del Grupo HOCHTIEF y del Grupo Abertis) reguladas en el Contrato de Financiación.

El Contrato de Financiación no contiene como compromiso la fusión entre HOCHTIEF y Abertis. Se regula la obligación por parte de HOCHTIEF de explorar alternativas, y realizar esfuerzos razonables desde el punto de vista

comercial, para implementar una reorganización societaria una vez que Abertis se convierta en miembro del Grupo HOCHTIEF con el objetivo indicado en el párrafo anterior.

- Restricciones a incurrir en endeudamiento financiero, con sujeción a determinados límites y supuestos de endeudamiento financiero permitido regulados en el Contrato de Financiación. Los supuestos de endeudamiento financiero permitido y los límites correspondientes son los siguientes:
  - endeudamiento financiero debido a otra sociedad que forme parte del Grupo HOCHTIEF;
  - endeudamiento financiero existente en la fecha de suscripción del Contrato de Financiación;
  - endeudamiento financiero de cualquier miembro del grupo Abertis existente al tiempo de la liquidación de la Oferta;
  - endeudamiento financiero incurrido por cualquier filial de HOCHTIEF con el objeto de obtener financiación para el Grupo HOCHTIEF, siempre que sea destinado a otorgar financiación a HOCHTIEF u otra sociedad del Grupo HOCHTIEF;
  - endeudamiento financiero de cualquier sociedad que sea adquirida por el Grupo HOCHTIEF, en la medida en que no haya sido incurrido para financiar la adquisición, exista en la fecha de adquisición y sea repagado en el plazo de 180 días desde el cierre de la adquisición (salvo que esté permitido en virtud de los restantes supuestos de endeudamiento financiero permitido);
  - endeudamiento financiero incurrido por sociedades que formen parte del Grupo HOCHTIEF y tengan la consideración de sociedades de proyecto, en la medida en que los acreedores correspondientes no tengan recurso a otras sociedades que formen parte del Grupo HOCHTIEF;
  - endeudamiento financiero incurrido por sociedades que formen parte del Grupo HOCHTIEF que no tengan la consideración de sociedades de proyecto bajo operaciones de financiación de proyectos, en la medida en que el repago del mismo se financie exclusivamente con cargo a los ingresos generados por el correspondiente proyecto; y
  - cualquier otro endeudamiento financiero cuyo importe agregado no sea superior a 500.000.000 de euros.
- Restricciones a la adquisición de sociedades o de acciones o valores en una sociedad o de un negocio o empresa hasta la fecha en que los Tramos A, B y C hayan sido íntegramente cancelados y amortizados, con sujeción a determinadas excepciones:
  - adquisición de acciones de Abertis;
  - adquisiciones realizadas por Abertis y sus filiales que hayan sido comprometidas con anterioridad a la fecha en que Abertis se convierta en miembro del Grupo HOCHTIEF; y

- adquisiciones cuya implementación no es previsible que dé lugar a que la calificación crediticia de HOCHTIEF sea inferior a BBB- o Baa3.

El Contrato de Financiación no contempla el cumplimiento de ningún otro ratio, umbral o límite.

A los efectos del Contrato de Financiación, tienen la consideración de “Filiales Relevantes”:

(a) las siguientes entidades: CIMIC Group Ltd, The Turner Construction Corp., Flatiron Construction Corp., HOCHTIEF Infrastructure GmbH y HOCHTIEF PPP Solutions GmbH; (b) cualquier miembro del Grupo HOCHTIEF (distinto de HOCHTIEF y cualquier filial de CIMIC Group Ltd.) al que cualquiera de las entidades listadas en el apartado (a) haya transmitido todos o sustancialmente todos sus activos, desde la fecha de efectividad de la transmisión; (c) Abertis, desde la fecha en que se convierta en filial de HOCHTIEF; y (d) cualquier miembro del Grupo HOCHTIEF (distinto de HOCHTIEF y cualquier filial de CIMIC Group Ltd.) cuyos activos o facturación totales representen al menos 10% de los activos o facturación totales consolidados del Grupo HOCHTIEF.

Supuestos de incumplimiento:

- El Contrato de Financiación incluye una serie de supuestos de incumplimiento (sujetos a determinados umbrales y períodos de gracia). Durante el período comprendido entre la fecha de presentación de la Oferta y la fecha en que HOCHTIEF adquiera la totalidad de las acciones de Abertis (o, en caso de ser anterior, la fecha en que no pueda realizarse una disposición bajo el Contrato de Financiación), únicamente un número limitado de supuestos de incumplimiento aplica.
- Los supuestos de incumplimiento previstos en el Contrato de Financiación incluyen, entre otros: (i) impago de cualquier importe debido en virtud del Contrato de Financiación en la correspondiente fecha de vencimiento; (ii) incumplimiento de cualesquiera obligaciones (distintas de obligaciones de pago) derivadas del Contrato de Financiación; (iii) falta de pago en su fecha de vencimiento de cualquier endeudamiento financiero o declaración de vencimiento anticipado de cualquier endeudamiento financiero con anterioridad a la fecha de vencimiento ordinaria como consecuencia del acaecimiento de un supuesto de incumplimiento; (iv) el Contrato de Financiación deja de ser válido, vinculante y exigible; (v) ocurrencia de una modificación en la forma jurídica del Oferente, distinta de la transformación en SE (*Societas Europaea*), que resulte en que el Oferente deje de ser una sociedad con la forma social de *Aktiengesellschaft*; y (vi) tras la fecha en la que Abertis sea un miembro del Grupo HOCHTIEF, que éste cese de ostentar la mayoría del capital social de Abertis o más del 50% de los derechos de voto.
- En caso de que tenga lugar un supuesto de incumplimiento que no haya sido dispensado ni subsanado, las entidades financiadoras (a través del agente y previo acuerdo de entidades financiadoras cuyos importes comprometidos representen al menos dos tercios del total de importes comprometidos bajo el Contrato de Financiación) podrán proceder a: (i) la cancelación de los importes no dispuestos; (ii) el vencimiento anticipado, total o parcial de los importes debidos en virtud del Contrato de Financiación; y/o (iii) el vencimiento anticipado de la obligación de proceder a la colateralización de los avales descritos en el apartado 2.4.1 anterior, mediante la constitución de un depósito o garantía en efectivo.

Ley aplicable: El Contrato de Financiación se rige por las Leyes de la República Federal alemana.

Servicio financiero de la financiación de la Oferta:

HOCHTIEF tiene previsto hacer frente a las obligaciones de pago asumidas en virtud del Contrato de Financiación con cualquiera de las siguientes fuentes de financiación o medios de reembolso:

- Emisiones de bonos, instrumentos de deuda en mercados de capitales u otros instrumentos de deuda;
- Emisión de acciones (propias o de determinadas de sociedades de su grupo) o emisión de instrumentos convertibles en capital, incluida la Emisión de Acciones con Derechos de Suscripción;
- El importe neto obtenido de la venta de determinados activos;
- Flujo de caja libre y excedentes de tesorería;
- Otras fuentes de financiación a decidir por HOCHTIEF (entre otras, la disposición de las líneas de crédito concedidas a HOCHTIEF y/o la obtención de nuevos préstamos de cualquier tipo); y/o
- Los dividendos y otras distribuciones recibidas de las entidades en las que participa HOCHTIEF, incluida Abertis.

HOCHTIEF determinará en su momento la combinación de recursos propios y ajenos que pueda resultar más adecuada atendiendo a su situación financiera y a las condiciones del mercado financiero en cada momento.

Por otra parte, tal y como se describe en el apartado 4.6 del Folleto Explicativo, el Oferente tiene la intención de tomar las medidas necesarias para la plena integración jurídica de HOCHTIEF y Abertis en el plazo más breve posible tras la liquidación de la Oferta y la exclusión de cotización de Abertis lo que implicará la consolidación de los activos y pasivos de ambas sociedades y la integración de los accionistas de Abertis y los de HOCHTIEF en la sociedad resultante. Asimismo, tal y como se describe en el apartado 4.4 del Folleto Explicativo, el Oferente revisará la cartera de activos de Abertis y no descarta desinvertir un número limitado de activos.

El Contrato de Financiación (i) no impone al Oferente la obligación de vender activos si bien exige que se destine a la amortización un importe equivalente al neto obtenido de la venta de activos por cualesquiera entidades del Grupo HOCHTIEF, (ii) no restringe la distribución de dividendos por Abertis o HOCHTIEF (sin perjuicio de la ya reseñada obligación de amortización por venta de activos), y (iii) permite la implementación de una reorganización societaria con el objetivo de optimizar las sinergias resultantes de la combinación del Grupo HOCHTIEF y el Grupo Abertis imponiendo haciendo que el Oferente asuma la obligación de explorar alternativas y realizar esfuerzos razonables desde el punto de vista comercial para implementar dicha reorganización.

Las obligaciones asumidas por HOCHTIEF en virtud del Contrato de Financiación incluyen el cumplimiento de determinados compromisos y restricciones descritos anteriormente por HOCHTIEF y las entidades de su grupo, que conforme a los términos del Contrato de Financiación tengan la consideración de “Filial Relevante” (entre otras, Abertis desde la fecha

en que se convierta en filial de HOCHTIEF). Los principales compromiso y restricciones que afectan a las Filiales Relevantes son: (i) la obtención de endeudamiento financiero adicional (que, hasta la fecha en que los Tramos A, B y C hayan sido íntegramente cancelados y amortizados, está sujeta a las restricciones indicadas en la sección “Compromisos” del presente apartado);y (ii) la realización de operaciones de disposición (que está sujeta a las restricciones indicadas en la sección “Compromisos” del presente apartado); y (iii) el otorgamiento de garantías reales adicionales.

#### 2.4.3 Efectos de la financiación en Abertis

Ni Abertis ni ninguna de sus filiales garantizará de forma personal, ni mediante el otorgamiento de garantías reales, las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Financiación.

Adicionalmente, ni Abertis ni ninguna de sus filiales tiene ninguna obligación contractual en virtud del Contrato de Financiación.

No se espera que los compromisos regulados en el Contrato de Financiación aplicables a las Filiales Relevantes tengan un impacto sustancial en el curso ordinario de los negocios de Abertis, pues las restricciones previstas en el Contrato de Financiación están sujetas a determinados umbrales y excepciones.

El Contrato de Financiación no incluye restricciones a la distribución de dividendos por parte de Abertis ni ninguna obligación de Abertis a distribuir dividendos.

En todo caso debe considerarse que si se produce la plena integración desde una perspectiva operativa y legal de Abertis en el Grupo HOCHTIEF a través de una fusión tal y como se detalla en el apartado 4.6, la totalidad de los activos y pasivos de Abertis se transmitirían a HOCHTIEF por sucesión universal incluyendo la deuda de Abertis.

### 3. **PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA Y DE LAS COMPRAVENTAS FORZOSAS**

#### 3.1 **Procedimiento de aceptación y liquidación de la Oferta**

##### 3.1.1 Plazo de aceptación de la Oferta

Dada la naturaleza competitiva de la Oferta, y de conformidad con el artículo 44 del Real Decreto 1066/2007, el plazo de aceptación de la Oferta es de 30 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007. El plazo de aceptación finalizará en todo caso a las 24:00 horas del último día del plazo.

Se tomará como fecha de publicación de los anuncios en los Boletines de Cotización, la fecha de la sesión bursátil a la que estos se refieran.

A efectos del cómputo del referido plazo de 30 días, se incluirá tanto el primero como el último día del plazo. En el caso de que el primer día del plazo fuese inhábil bursátil, el plazo de aceptación se iniciará el día hábil bursátil siguiente y, en el caso de que el último día del plazo fuese inhábil bursátil, éste se extenderá hasta el final del día hábil bursátil siguiente.

El Oferente no podrá prorrogar el plazo de aceptación de acuerdo con lo previsto 44.2 del Real Decreto 1066/2007, si bien la CNMV podrá ampliar el plazo de conformidad con dicho Real Decreto.

Se acompaña como **Anexo 11** al Folleto Explicativo el modelo del anuncio que se publicará en el Boletín de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en un periódico de difusión nacional. A estos efectos no tendrán la consideración de “periódico de difusión nacional” las publicaciones de prensa digital.

Se adjunta igualmente como **Anexo 12** al Folleto Explicativo la carta entregada por el Oferente a la CNMV sobre la publicidad de la Oferta.

### 3.1.2 Reglas de distribución y prorrateo en relación con la aceptación de la Oferta en Acciones Nuevas de HOCHTIEF

En el caso de que el número total de acciones comprendido en las declaraciones de aceptación que opten por la Contraprestación en Acciones supere el límite máximo de 193.530.179 acciones de Abertis (esto es el 19,54% del capital social de Abertis), para la liquidación de la Oferta se aplicarán las siguientes reglas de distribución y prorrateo de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.1 del Real Decreto 1066/2007.

#### (A) Distribución lineal

Se comenzará la distribución adjudicando a cada aceptación en Acciones Nuevas de HOCHTIEF un número igual de valores, que será el que resulte de dividir el 25% del límite máximo de 193.530.179 de acciones de Abertis, esto es, 48.382.544,75 acciones de Abertis, entre el número de aceptaciones que opten por la Contraprestación en Acciones.

Las aceptaciones que se hubiesen realizado por un número de valores inferior al mencionado en el párrafo precedente se atenderán íntegramente.

#### (B) Distribución del exceso

La cantidad no adjudicada según la regla anterior se distribuirá de forma proporcional al número de valores comprendidos en cada aceptación.

Las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia coordinarán sus actuaciones para determinar el número de valores que haya de ser adjudicado a cada aceptación en Acciones Nuevas de HOCHTIEF en caso de que deban aplicarse las reglas de distribución y prorrateo anteriormente señaladas, encomendándose a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid el desarrollo de las labores que requiera el prorrateo.

En todo caso, se considerará como una sola aceptación las diversas aceptaciones que hubiese podido realizar, directa o indirectamente, una sola persona física o jurídica.

Si como consecuencia del prorrateo, el número de acciones que correspondería vender a cada aceptante no coincidiese con un número entero, sino con un número con decimales, dicha cifra se redondeará: (i) al alza, si el decimal equivale a la mitad de un entero o a más de la mitad de un entero (i.e., 0,5 o más); o (ii) a la baja, si el decimal equivale a menos de la mitad de un entero (menos de 0,5).

No obstante, si como consecuencia del citado redondeo el número total de acciones a adquirir por HOCHTIEF excediese del Número Máximo de Acciones de Abertis, no se aplicará el sistema del redondeo, sino que únicamente se considerarán números enteros de acciones a adquirir, obviando los decimales.

Ahora bien, si como consecuencia del redondeo o como consecuencia de considerar únicamente números enteros de acciones a adquirir, el número total de acciones a adquirir por HOCHTIEF resultase inferior a 193.530.179 acciones de Abertis (Número Máximo de Acciones de Abertis), cada una de las acciones sin adjudicar se irá asignando a cada uno de los aceptantes hasta que no quede ninguna por adjudicar, empezando por aquel aceptante que tenga un mayor número de acciones ofrecidas sin adjudicar, seguido por el segundo aceptante que tuviera más acciones ofrecidas sin adjudicar, y así sucesivamente (en caso de que dos o más aceptantes tuvieran el mismo número de acciones ofrecidas sin adjudicar, la asignación entre ellos se hará por orden alfabético, a partir de la letra que resulte de un sorteo ante notario).

3.1.3 Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y plazo en el que recibirán la contraprestación

(A) Declaraciones de aceptación

Las declaraciones de aceptación de la Oferta por los accionistas de Abertis cualquiera que sea la modalidad de contraprestación por la que opten se admitirán desde el primer hasta el último día del plazo de aceptación, serán revocables en cualquier momento antes del último día de dicho plazo y carecerán de validez si se someten a condición, todo ello según lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 1066/2007.

Los accionistas podrán realizar declaraciones de aceptación únicas. No obstante, teniendo en cuenta el carácter de competidora de la Oferta, si finalmente se mantuvieran la Oferta y la Oferta Inicial, y/o cualquier otra que se pudiera presentar en su caso, de conformidad con el artículo 34.4 del Real Decreto 1066/2007 podrán formularse declaraciones de aceptación múltiples, siempre que en ellas se indique el orden de preferencia y las declaraciones se hagan llegar a los oferentes correspondientes.

De acuerdo con el artículo 43 del Real Decreto 1066/2007, el procedimiento de las declaraciones de aceptación múltiples se regirá por las siguientes reglas:

- las aceptaciones se atribuirán inicialmente a las ofertas que constituyan la primera preferencia de cada aceptante; y
- las aceptaciones de las ofertas que sean retiradas o queden sin efecto por las causas previstas en el Real Decreto 1066/2007 se atribuirán a las siguientes ofertas en orden de preferencia.

(B) Procedimiento de aceptación de la Oferta

Los accionistas de Abertis que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a la entidad en la que tengan depositadas sus acciones y manifestar por escrito ante la misma su declaración de aceptación y el tipo de contraprestación por el que optan, esto es, Contraprestación en Acciones, Contraprestación en Efectivo o una combinación de ambas.

En ausencia de manifestación sobre el tipo de contraprestación por la que optan, se entenderá que el accionista de Abertis opta por recibir la Contraprestación en Acciones bien por la totalidad de acciones de Abertis de su titularidad (en caso de no haber indicado expresamente el deseo de recibir la Contraprestación en Efectivo en relación con una parte de dichas acciones) o bien por la parte de acciones respecto de las que no ha manifestado expresamente el deseo de recibir la Contraprestación en Efectivo.

En caso de que un accionista de Abertis decidiera aceptar la Oferta recibiendo como contraprestación (i) la Contraprestación en Acciones en relación con una parte de sus acciones de Abertis y (ii) la Contraprestación en Efectivo en relación con otra parte de sus acciones de Abertis, deberá formular declaraciones de aceptación distintas e independientes para la parte de sus acciones de Abertis a cambio de las cuales desee recibir la Contraprestación en Acciones y para la parte de sus acciones de Abertis a cambio de las que desee recibir la Contraprestación en Efectivo. En ningún caso, la suma de las acciones de Abertis comprendidas en cada una de las declaraciones de aceptación podrá superar el número de acciones de Abertis de las que sea titular el accionista aceptante.

Se entenderá que la declaración de aceptación en la que el destinatario de la Oferta haya aceptado la Contraprestación en Acciones implicará automática e irrevocablemente el consentimiento del accionista aceptante para que, una vez haya finalizado el plazo de aceptación, en la forma prevista en el Folleto Explicativo, las acciones de Abertis con las que ha aceptado la Oferta a cambio de la Contraprestación en Acciones se registren a favor de HOCHTIEF, permitiendo así la suscripción y desembolso de las Emisiones de Acciones de las Acciones Nuevas de HOCHTIEF.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, el derecho a recibir la Contraprestación en Acciones puede verse limitado si los accionistas de Abertis deciden entregar un número de acciones de Abertis que, en total, exceda del Número Máximo de Acciones de Abertis. En concreto, si los accionistas de Abertis deciden entregar un número de acciones de Abertis a cambio de la Contraprestación en Acciones que exceda del Número Máximo de Acciones de HOCHTIEF y las solicitudes de Acciones Nuevas de HOCHTIEF no pueden ser atendidas, las Acciones Nuevas de HOCHTIEF deberán ser distribuidas entre los accionistas de Abertis de conformidad con las reglas de distribución y prorrateo del artículo 38 del Real Decreto 1066/2007. En el momento de aceptación de la Oferta, el accionista de Abertis deberá manifestar si, en el supuesto de que exista un exceso de aceptaciones de Contraprestación en Acciones sobre el Número Máximo de Acciones de HOCHTIEF, sus acciones de Abertis que no puedan ser canjeadas por la Contraprestación en Acciones (i) recibirán efectivo o (ii) desistirán de la Oferta respecto de ese exceso. En ausencia de manifestación, se entenderá que el accionista de Abertis opta por recibir efectivo por el exceso de acciones de Abertis que no son canjeadas por la Contraprestación en Acciones. En consecuencia, los accionistas de Abertis que opten por la Contraprestación en Acciones, en todo o en parte, no sabrán el número exacto de Acciones Nuevas de HOCHTIEF ni la suma en efectivo que recibirán a cambio de sus acciones de Abertis hasta la liquidación de la Oferta.

Las acciones entregadas en aceptación de la Oferta deberán comprender todos los derechos políticos y económicos, así como cualesquiera otros derechos de cualquier naturaleza que pudieran corresponder a las mismas. Dichas acciones deberán ser transmitidas libres de cargas, gravámenes y de cualesquiera derechos a favor de terceros que limiten los derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad, y por una persona legitimada para transmitir las según los asientos del correspondiente registro contable, de forma que el Oferente adquiera la propiedad irrevindicable sobre las mismas de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la LMV.

Las declaraciones de aceptación de la Oferta, cualquiera que sea la modalidad de contraprestación por la que opten los accionistas de Abertis, serán cursadas a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través de las entidades depositarias participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las acciones correspondientes, que se encargarán de recoger dichas aceptaciones por escrito y

responderán además, de acuerdo con los detalles que constan en su registro, de la titularidad y tenencia de las acciones a las que se refieren dichas aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas y gravámenes o de derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad.

Las declaraciones de aceptación de los titulares de acciones de Abertis, cualquiera que sea la modalidad de contraprestación por la que opten, se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda procederse a la transmisión de dichas acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación aplicable para este tipo de operaciones incluyendo, a título enunciativo pero no limitativo, nombre completo o denominación social, domicilio y número de identificación fiscal o, en caso de accionistas que no sean residentes en España y no tengan un número de identificación fiscal español, su número de pasaporte o de identificación, nacionalidad y domicilio.

Durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades participantes en Iberclear que reciban las declaraciones de aceptación remitirán diariamente al Oferente, a través del representante designado a estos efectos, y a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas por los accionistas de Abertis y al tipo de contraprestación elegida en las declaraciones de aceptación recibidas (Contraprestación en Acciones o Contraprestación en Efectivo).

El representante del Oferente a los efectos de dicha comunicación es la siguiente entidad:

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S:A.

Domicilio: Plaza de San Nicolás 4

48005, Bilbao

A la atención de: D. Alfonso Barandica Fernández

El Oferente y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia facilitarán a la CNMV, cuando ésta lo solicite, información sobre el número de aceptaciones presentadas y no revocadas de las que tuvieran conocimiento, incluyendo la modalidad de contraprestación por la que se ha optado.

Con la finalidad de que todos los accionistas de Abertis cuenten con una información equivalente sobre el nivel de aceptaciones provisional que vaya recibiendo la Oferta y puedan conocerla al mismo tiempo, HOCHTIEF, cada uno de los últimos siete días hábiles bursátiles del período de aceptación de la Oferta, publicará como hecho relevante, al cierre de cada sesión, las aceptaciones acumuladas recibidas hasta las 12:00 horas de esa fecha.

En ningún caso el Oferente aceptará acciones de Abertis adquiridas con posterioridad al último día del plazo de aceptación de la Oferta.

Los accionistas de Abertis pueden aceptar la Oferta con todas o con una parte de las acciones de Abertis de su titularidad. Todas las declaraciones de aceptación deben incluir al menos una acción de Abertis.

Para determinar el número de Acciones Nuevas de HOCHTIEF que deberán ponerse a disposición de los accionistas de Abertis que hayan optado por la Contraprestación en Acciones, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (el *Agente de Liquidación*) deberá coordinar con las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia la entrega de la información correspondiente en relación con las declaraciones de aceptación para calcular el número de Acciones Nuevas de HOCHTIEF que deben ser

entregadas a los accionistas de Abertis de conformidad con las normas de distribución descritas anteriormente.

(C) Régimen y funcionamiento de los Picos en relación con la Contraprestación en Acciones

Sin perjuicio de la posibilidad que tienen los accionistas de Abertis de acudir al mercado para ajustar el número de acciones de Abertis de las que son titulares a efectos de la ecuación de canje, y con la finalidad de facilitar la aceptación de la Oferta en los supuestos en que, en aplicación de la ecuación de canje, el número de acciones de Abertis ofrecidas por aquellos accionistas que optan por la Contraprestación en Acciones no resulte en un número entero de acciones de HOCHTIEF, el Oferente ha establecido un mecanismo para asegurar que los accionistas de Abertis puedan: (i) recibir el número entero inferior más próximo de acciones de HOCHTIEF resultante de la ecuación de canje de acciones y; (ii) recibir el pago del resto (los *Picos*) en efectivo.

Podrán beneficiarse del procedimiento de abono de los Picos descrito en el presente apartado todos los accionistas de Abertis que formulen una declaración de aceptación conforme al apartado 3.1.3(A) anterior y que vayan a recibir, en todo o en parte, la Contraprestación en Acciones. Se entenderá que cada accionista de Abertis que acepte la Oferta se acoge al procedimiento de abono de los Picos descrito en el presente Capítulo, sin que sea necesario que remita instrucciones a la entidad depositaria participante en Iberclear respecto de aquellas acciones de Abertis que se entreguen.

Aquellos accionistas de Abertis que sean titulares de un número de acciones del que se derive un Pico inferior a 0,005 euros, no recibirán ningún pago en efectivo en concepto de Pico.

Las condiciones de ejecución del compromiso asumido por el Oferente en relación con los Picos son las siguientes:

- El Oferente adquirirá de los accionistas aceptantes de la Oferta todas las acciones de Abertis correspondientes a las declaraciones de aceptación presentadas por las entidades depositarias y de acuerdo con el calendario previsto en el apartado 3.1.3.(G) siguiente.
- El Oferente abonará a los accionistas aceptantes de la Oferta, además de la Contraprestación en Acciones, si procede, el efectivo correspondiente a los Picos.
- El pago del efectivo correspondiente a los Picos se realizará en la misma fecha en que se liquide la Contraprestación en Acciones.

Téngase en cuenta que aquellos accionistas de Abertis que acudan a la Oferta con siete acciones o menos y opten por la Contraprestación en Acciones, no recibirán ninguna Acción Nueva de HOCHTIEF en contraprestación, sino solo la Contraprestación en Efectivo.

Para una mejor comprensión del funcionamiento del pago de los Picos, y sin perjuicio de la posibilidad que tiene cualquiera de los accionistas de Abertis de vender o adquirir acciones de Abertis en el mercado, o de no aceptar la Oferta o de aceptarla parcialmente, se recogen a continuación tres supuestos prácticos en los que se asume, a modo de hipótesis, que el precio de HOCHTIEF, que sirve de referencia para el cálculo del precio de los Picos, es de 146,42 euros por cada Nueva Acción de HOCHTIEF, valor que se corresponde con la cotización media ponderada de las acciones de HOCHTIEF durante los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la Oferta. El equivalente en efectivo para cada una de las Acciones Nuevas

de HOCHTIEF se ha calculado tomando en consideración el precio medio ponderado por volumen (VWAP) de los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la Oferta.

#### *Ejemplo 1*

En el caso de que un accionista de Abertis titular de siete acciones quisiese aceptar la Oferta y optase por la Contraprestación en Acciones, no alcanzaría el número mínimo de acciones ordinarias resultante del tipo de canje, por lo que toda la contraprestación sería en efectivo, correspondiéndole 131,32 euros (siete acciones de Abertis \* 18,76 euros/acción).

#### *Ejemplo 2*

En el caso de que un accionista de Abertis titular de ocho acciones quisiese aceptar la Oferta y optase por la Contraprestación en Acciones, tendría derecho a 1 acción de HOCHTIEF (8 acciones de Abertis \* 0,1281 de tipo de canje y redondeado al número entero inferior más próximo) junto con un pago en efectivo de 3,63 correspondiente a la fracción no pagada en acciones ((8 acciones de Abertis \* 0,1281 de tipo de canje – 1 acción de HOCHTIEF)/ 0,1281 de tipo de canje \* 18,76 euros/acción).

#### *Ejemplo 3*

En el caso de que un accionista de Abertis titular de 500 acciones quisiese aceptar la Oferta y optase por la Contraprestación en Acciones, tendría derecho a 64 acciones de HOCHTIEF (500 acciones de Abertis \* 0,1281 de tipo de canje y redondeado al número entero inferior más próximo) junto con un pago en efectivo de 7,32 euros correspondiente a la fracción no pagada en acciones ((500 acciones de Abertis \* 0,1281 de tipo de canje – 64 acciones de HOCHTIEF)/ 0,1281 de tipo de canje \* 18,76 euros/acción).

#### *Ejemplo 4*

En el caso de que un accionista de Abertis titular de 10.000 acciones quisiese aceptar la Oferta y optase por la Contraprestación en Acciones, tendría derecho a 1.281 acciones de HOCHTIEF (10.000 acciones de Abertis \* 0,1281 de tipo de canje y redondeado al número entero inferior más próximo).

Los anteriores ejemplos son una simulación y se entienden sin perjuicio de cualesquiera impuestos, gravámenes, comisiones u otros gastos que sean aplicables en cada caso.

El precio de referencia para el cálculo de los Picos será el que conste en el certificado a emitir por la Bolsa de Valores de Frankfurt (*Frankfurter Wertpapierbörse*), a solicitud del Oferente, sobre el precio medio ponderado de las Acciones Nuevas de HOCHTIEF en las 15 sesiones bursátiles anteriores a la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta. El Oferente solicitará la emisión de este certificado no más tarde del tercer día hábil bursátil siguiente a la finalización del plazo de aceptación de la Oferta. Este precio de referencia se hará público mediante un Hecho Relevante no más tarde del día hábil bursátil siguiente a aquél en el que se emita el referido certificado por la Bolsa de Valores de Frankfurt (*Frankfurter Wertpapierbörse*).

De acuerdo con la información de la que dispone el Oferente, sobre la base de un número estimado y aproximado de 70.000 accionistas de Abertis y unos Picos máximos de 0,9999 por accionista y asumiendo un valor de las acciones de HOCHTIEF de 146,42 euros por acción (es decir, la cotización media ponderada de las acciones de HOCHTIEF durante los tres meses

anteriores al anuncio de la Oferta), los Picos estimados sobre las acciones representarían un compromiso preliminar de 10.248.375,06 euros.

(D) Publicación del resultado de la Oferta

Transcurrido el plazo de aceptación previsto en el Folleto Explicativo o el que resulte, en su caso, de su prórroga o modificación, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia comunicarán a la CNMV el número total de acciones comprendidos en las declaraciones de aceptación presentadas, incluyendo la modalidad de contraprestación por la que haya optado cada accionista de Abertis.

En concreto, si los accionistas de Abertis deciden entregar un número de acciones de Abertis a cambio de la Contraprestación en Acciones que exceda del Número Máximo de Acciones de HOCHTIEF, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia comunicarán a la CNMV el resultado de la aplicación de las reglas de distribución y prorrateo.

Recibida por la CNMV la información sobre el total de aceptaciones, se publicará el resultado de la Oferta con su alcance concreto en el plazo máximo de 7 días hábiles desde la finalización del plazo de aceptación. A tal efecto, la CNMV comunicará a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, al Oferente y a la Sociedad Afectada el resultado de la Oferta. Las citadas Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia publicarán dicho resultado en los Boletines de Cotización correspondientes a la sesión bursátil en la que se reciba la comunicación, en los términos y forma establecidos por la CNMV. Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta la fecha de la sesión a la que se refieren los mencionados Boletines de Cotización. Asimismo, la CNMV publicará el resultado de la Oferta en su página web.

(E) Intervención y liquidación de la Oferta en relación con la parte de la contraprestación consistente en acciones de nueva emisión de HOCHTIEF

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto 1066/2007, al consistir la Contraprestación en Acciones en un canje de valores, su liquidación se producirá en la forma prevista en el Folleto Explicativo y que es la indicada en este apartado.

(i) Entidades encargadas de la intermediación, liquidación y agencia de la Oferta

La adquisición de las acciones que se entreguen en la Oferta a cambio de la Contraprestación en Efectivo se intermediará y liquidará por el Agente de Liquidación, que actúa como miembro de la bolsa intermediario de la operación por cuenta del Oferente y como entidad participante en Iberclear. El Agente de Liquidación, como entidad participante de Iberclear y en Clearstream Banking, S.A. (*Clearstream Luxembourg*), también pondrá a disposición las acciones de Abertis entregadas a cambio de la Contraprestación en Acciones para su aportación no dineraria en las Emisiones de Acciones de las Acciones Nuevas de HOCHTIEF, y pondrá las Acciones Nuevas de HOCHTIEF a disposición de aquellos accionistas de Abertis que hayan aceptado la Oferta a cambio de la Contraprestación en Acciones.

Commerzbank AG y Bankhaus Neelmeyer AG actuarán como agentes de intercambio (los *Agentes de Intercambio*) a los efectos de las Emisiones de Acciones de las Acciones Nuevas de HOCHTIEF, y pondrán a disposición del Agente de Liquidación, como entidades participantes en Clearstream Frankfurt, las Acciones Nuevas de HOCHTIEF a través de Clearstream Luxembourg. Cabe señalar que las obligaciones de los Agentes de Intercambio se

limitan a la puesta a disposición del Agente de Liquidación de las Acciones Nuevas de HOCHTIEF, que a su vez será responsable de su distribución a los accionistas de Abertis.

(ii) Ejecución de las Emisiones de Acciones de las Acciones Nuevas de HOCHTIEF

No más tarde del día de la publicación de los resultados de la Oferta en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, Iberclear, siguiendo las instrucciones recibidas del Agente de Liquidación, deberá transferir, de conformidad con los términos y condiciones de la Oferta, las acciones de Abertis a las que haya que pagar con la Contraprestación en Acciones (las *Acciones objeto de Aportación*) desde la respectiva cuenta de valores de aquellos accionistas de Abertis que aceptaron la Oferta y depositarlas en la cuenta de valores de Clearstream Luxembourg en el Agente de Liquidación.

Posteriormente, Clearstream Luxembourg transferirá las Acciones objeto de Aportación, en la proporción acordada en las Emisiones de Acciones de las Acciones Nuevas de HOCHTIEF, a las cuentas de valores temporales abiertas por los Agentes de Intercambio en la cuenta de valores global de clientes del Agente de Liquidación en Clearstream Luxembourg, desde la que las Acciones objeto de Aportación serán entregadas a cada una de las cuentas de valores de los Agentes de Intercambio en Clearstream Frankfurt. Dicho traspaso deberá realizarse libre de pago y con el único propósito de permitir a los Agentes de Intercambio realizar aportaciones no dinerarias a HOCHTIEF de conformidad con las Emisiones de Acciones de las Acciones Nuevas de HOCHTIEF. La titularidad de las Acciones objeto de Aportación se transmitirá directamente desde los accionistas de Abertis al Agente de Intercambio correspondiente.

Tras el traspaso de las Acciones objeto de Aportación a los Agentes de Intercambio, cada uno de los Agentes de Intercambio deberá suscribir las correspondientes Acciones Nuevas de HOCHTIEF mediante aportaciones no dinerarias (*Sacheinlagen*) al tipo de canje acordado en las Emisiones de Acciones de las Acciones Nuevas de HOCHTIEF y deberá aportar a HOCHTIEF, por duplicado, los certificados de suscripción (*Zeichnungsscheine*) necesarios. Para más información sobre la relación de canje véase el apartado 3.1.3(C).

En consecuencia, los Agentes de Intercambio deberán transmitir la titularidad de las Acciones objeto de Aportación a HOCHTIEF mediante su traspaso a la cuenta de valores de HOCHTIEF, realizando con ello la aportación no dineraria a HOCHTIEF requerida en las Emisiones de Acciones de las Acciones Nuevas de HOCHTIEF.

(iii) Depósito del certificado global de acciones de las Acciones Nuevas de HOCHTIEF en Clearstream Frankfurt

No más tarde de los dos días hábiles bursátiles siguientes a la publicación de los resultados de la Oferta en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, HOCHTIEF deberá proporcionar a cada uno de los Agentes de Intercambio un certificado global (*Globalurkunden*) representativo de las Acciones Nuevas de HOCHTIEF que hayan suscrito. Los Agentes de Intercambio deberán presentar sus respectivos certificados globales a Clearstream Frankfurt para proceder al alta de las Acciones Nuevas de HOCHTIEF así representadas (una vez las Emisiones de Acciones de las Acciones Nuevas de HOCHTIEF hayan sido inscritas en el Registro Mercantil) en la cuenta en Clearstream Frankfurt de los Agentes de Intercambio (según el número de acciones suscritas por el correspondiente Agente de Intercambio).

Tan pronto como las Emisiones de Acciones de las Acciones Nuevas de HOCHTIEF se hayan inscrito en el registro mercantil (*Handelsregister*) del tribunal local (*Amtsgericht*) de Essen, HOCHTIEF deberá informar de ello al Agente de Liquidación y a los Agentes de Intercambio.

Cada uno de los Agentes de Intercambio dará instrucciones a Clearstream Frankfurt para que transfiera todas las Acciones Nuevas de HOCHTIEF que hayan recibido a las respectivas cuentas temporales de valores abiertas a su nombre en la cuenta de valores global de clientes del Agente de Liquidación en Clearstream Luxembourg. Una vez haya recibido las Acciones Nuevas de HOCHTIEF, el Agente de Liquidación distribuirá dichas Acciones Nuevas de HOCHTIEF, conforme a las instrucciones de liquidación recibidas, entre los participantes de Clearstream Luxembourg o Clearstream Frankfurt que actúen en representación de los accionistas de Abertis que hayan aceptado la Oferta a cambio de la Contraprestación en Acciones.

Tras la consumación de las Emisiones de Acciones de las Acciones Nuevas de HOCHTIEF, y una vez entren en vigor, las Acciones Nuevas de HOCHTIEF estarán representadas por dos certificados globales de acciones (*Globalurkunden*) que serán depositados en Clearstream Frankfurt, Mergenthalerallee 61, 65760 Eschborn, Alemania.

El Oferente comunicará a la CNMV mediante un Hecho Relevante la liquidación de la Oferta en su modalidad de contraprestación en acciones. El Oferente notificará a la CNMV y a Abertis la adquisición de una participación significativa de los derechos de voto de Abertis conforme a la normativa aplicable.

(iv) Admisión a negociación

Está previsto que HOCHTIEF solicite la admisión a negociación de las Acciones Nuevas de HOCHTIEF en el segmento del mercado regulado (*Regulierter Markt*) de la Bolsa de Valores de Frankfurt (*Frankfurter Wertpapierbörse*) con admisión simultánea al subsegmento de dicho mercado (*Prime Standard*) que cuenta con obligaciones adicionales tras su admisión y a negociación en el mercado regulado (*Regulierter Markt*) de la Bolsa de Valores de Berlín (*Börse Berlin*), en el mercado regulado (*Regulierter Markt*) de la Bolsa de Valores de Dusseldorf (*Börse Düsseldorf*), en el mercado regulado (*Regulierter Markt*) de la Bolsa de Valores de Hamburgo (*Hamburger Börse*) y en el mercado regulado (*Regulierter Markt*) de la Bolsa de Valores de Múnich (*Börse München*), en aproximadamente dos días hábiles bursátiles tras la publicación de los resultados de la Oferta en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

Está previsto que la Bolsa de Valores de Frankfurt (*Frankfurter Wertpapierbörse*) y las otras bolsas de valores alemanas admitan a negociación las Acciones Nuevas de HOCHTIEF en torno a tres días hábiles bursátiles de Frankfurt tras la publicación de los resultados de la Oferta en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

Está previsto que la negociación de las Acciones Nuevas de HOCHTIEF en la Bolsa de Valores de Frankfurt (*Frankfurter Wertpapierbörse*) y en las otras bolsas de valores alemanas comience no más tarde de los seis días hábiles bursátiles de Frankfurt tras la publicación de los resultados de la Oferta en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

HOCHTIEF se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para que el procedimiento de ejecución de las Emisiones de Acciones de las Acciones Nuevas de HOCHTIEF, la liquidación de la Oferta y la posterior admisión a negociación de las Acciones Nuevas de HOCHTIEF a emitir en virtud de las referidas Emisiones de Acciones, tengan lugar a la mayor brevedad posible y no más tarde de seis días hábiles bursátiles desde la fecha de publicación del resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, respectivamente. En el caso de que el referido plazo no se cumpliera, el Oferente publicará un Hecho Relevante indicando los motivos de dicho retraso.

(F) Liquidación de la Oferta en relación con la parte de la contraprestación consistente en dinero en efectivo y con los Picos

La liquidación de la parte en efectivo se realizará siguiendo el procedimiento establecido para ello por Iberclear, considerando como fecha de contratación de la correspondiente operación bursátil la del día de publicación del resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia. Respecto de los Picos, la liquidación se producirá de manera simultánea a la liquidación de la parte en acciones de la contraprestación de la Oferta.

En relación con el número total de Picos generados, se hace constar que estos no serán agrupados, sino que el Agente de Liquidación determinará, en ejercicio de sus funciones, y a la vista del número de acciones de Abertis con las que cada accionista de Abertis acepte la Oferta y del tipo de contraprestación por el que opte: (A) la cantidad en efectivo, incluyendo Picos, que corresponde a cada accionista, que será pagada por el Oferente a través del Agente de Liquidación; y (B) el número de acciones que corresponde a cada accionista, fijando por tanto la cantidad de Acciones Nuevas de HOCHTIEF que deben ser emitidas por HOCHTIEF para atender la Contraprestación en Acciones de la Oferta.

(G) Calendario estimado de plazos máximos

Fechas indicativas (días hábiles bursátiles <sup>2</sup> )	Evento
No antes de D-8	Finalización del plazo de aceptación.
D-1 / D	Publicación de los resultados de la Oferta por la CNMV.  Determinación del número de acciones de Abertis ofrecidas a cambio de (i) Contraprestación en Efectivo y (ii) Contraprestación en Acciones. Reasignación de acciones de Abertis ofrecidas a cambio de la Contraprestación en Acciones a la Contraprestación en Efectivo si el número de las acciones de HOCHTIEF disponible para aportaciones no dinerarias es insuficiente. El Oferente comunica al mercado el precio de referencia de la acción de HOCHTIEF para el pago en efectivo de los Picos.
D	Publicación del resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia. Fecha de operación correspondiente a la parte en efectivo de la

<sup>2</sup> El número de días indica días hábiles en Frankfurt y/o Madrid, según corresponda.

Fechas indicativas (días hábiles bursátiles <sup>2</sup> )	Evento
	<p>contraprestación.</p> <p>Iberclear, siguiendo las instrucciones del Agente de Liquidación, retirará las Acciones objeto de Aportación de las respectivas cuentas de valores de los accionistas de Abertis que acepten la Oferta a cambio de la Contraprestación en Acciones.</p>
D+1	<p>Las Acciones objeto de Aportación se depositarán en la cuenta de valores de los Agentes de Intercambio en Clearstream Frankfurt.</p> <p>Los Agentes de Intercambio suscribirán las Acciones Nuevas de HOCHTIEF en las Emisiones de Acciones de las Acciones Nuevas de HOCHTIEF. Los Agentes de Intercambio transmitirán la titularidad de las acciones de Abertis a HOCHTIEF.</p>
D+2	<p>Fecha de liquidación correspondiente a la parte en efectivo de la contraprestación.</p> <p>HOCHTIEF entregará los certificados globales de acciones de las nuevas acciones a Clearstream Frankfurt. Solicitud de inscripción de la consumación de las Emisiones de Acciones de las Acciones Nuevas de HOCHTIEF (con cargo a aportaciones no dinerarias) en el registro mercantil del tribunal local (<i>Amtsgericht</i>) de Essen, Alemania.</p>
D+3	<p>La consumación de las Emisiones de Acciones de las Acciones Nuevas de HOCHTIEF se inscribirá en la hoja registral de HOCHTIEF en el registro mercantil y se emitirán las Acciones Nuevas de HOCHTIEF; la Bolsa de Valores de Frankfurt (<i>Frankfurter Wertpapierbörse</i>) admitirá a negociación las Acciones Nuevas de HOCHTIEF.</p> <p>Entre las funciones del Agente de Liquidación está la de comunicar al Oferente la cantidad de Acciones Nuevas de HOCHTIEF que deben ser emitidas por HOCHTIEF para atender la Contraprestación en Acciones de la Oferta.</p>
D+4	<p>Las Acciones Nuevas de HOCHTIEF se depositarán en la cuenta de valores de los Agentes de Intercambio en Clearstream Frankfurt.</p>
D+5	<p>Clearstream Frankfurt transmitirá la Acciones objeto de Aportación de las respectivas cuentas de valores del Agente de Intercambio a la cuenta de valores global de clientes del Agente de Liquidación en Clearstream Luxembourg.</p>
D+6	<p>Fecha de liquidación correspondiente a la parte en acciones de la contraprestación.</p> <p>El Agente de Liquidación distribuirá las Acciones Nuevas de HOCHTIEF a las entidades participantes de Clearstream Frankfurt o Clearstream Luxembourg que actúen en nombre de aquellos accionistas de Abertis que hayan aceptado la Oferta a cambio de la Contraprestación</p>

Fechas indicativas (días hábiles bursátiles <sup>2</sup> )	Evento
	<p>en Acciones.</p> <p>Las Acciones Nuevas de HOCHTIEF se depositarán en las cuentas de valores de los accionistas de Abertis. Pago de la cantidad en efectivo correspondiente a los Picos.</p> <p>Comenzará la negociación de las Acciones Nuevas de HOCHTIEF en la Bolsa de Valores de Frankfurt (<i>Frankfurter Wertpapierbörse</i>).</p>

Se entenderá que se ha completado la liquidación de la Oferta en la fecha de liquidación de la Contraprestación en Acciones Nuevas de HOCHTIEF.

#### 3.1.4 Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta

Todos los gastos derivados de las Emisiones de Acciones de las Acciones Nuevas de HOCHTIEF serán por cuenta de HOCHTIEF.

Los titulares de las acciones de Abertis que acepten que la intervención de la Oferta se realice a través del Agente de Liquidación no soportarán los gastos de corretaje derivados de la intervención de un miembro del mercado, así como tampoco los cánones de liquidación de Iberclear ni de contratación de las Bolsas de Valores, que serán satisfechos por el Oferente.

En el caso de que intervengan por cuenta del accionista aceptante de la Oferta otros miembros del mercado distintos del Agente de Liquidación, serán a cargo del citado accionista los gastos de corretaje, cánones y demás gastos de la parte vendedora en la operación, incluyendo, sin ánimo exhaustivo, los corretajes derivados de la intervención de un miembro del mercado en la ejecución de la operación, los cánones de contratación de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y los cánones de liquidación de Iberclear.

Los gastos del Oferente, como comprador, serán en todo caso de su cuenta. Asimismo, el Oferente asumirá todos los gastos derivados del pago de los Picos. En ningún caso, el Oferente se hará cargo de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones cobren a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta y el mantenimiento de sus cuentas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.5 del Real Decreto 1066/2007, en caso de que la Oferta quede sin efecto, una vez publicado el citado resultado, quedarán ineficaces las aceptaciones que se hubieren presentado, corriendo a cargo del Oferente los gastos ocasionados por la aceptación. Asimismo, de acuerdo con el artículo 39.1 del Real Decreto 1066/2007, en caso de resultado negativo de la Oferta, las entidades o personas que hubieran recibido las aceptaciones por cuenta del Oferente estarán obligadas a la devolución de los documentos acreditativos de la titularidad de los valores que les hubieran sido entregados por los accionistas aceptantes. Todos los gastos de la devolución serán por cuenta del Oferente.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

Lo previsto anteriormente sobre los gastos relacionados con la aceptación y liquidación de la Oferta que se devenguen aplicará por igual a todos los accionistas de Abertis que acepten la Oferta.

### 3.1.5 Plazos para la renuncia a las condiciones a las que está sujeta la eficacia de la Oferta

El Oferente no tiene intención de renunciar al cumplimiento de ninguna de las Condiciones descritas en el apartado 2.3 anterior. En cualquier caso, si no se cumplieran dichas condiciones, el Oferente se compromete a comunicar a la CNMV su decisión de renunciar o no a las mismas y a este respecto el Oferente manifiesta lo siguiente:

#### (A) Condición de Aceptación Mínima y de Aceptación Mínima de Acciones en Canje

El Oferente comunicará a la CNMV su decisión de renuncia o no a las mismas (y en el caso de la condición de Aceptación Mínima de Acciones en Canje, siempre que la renuncia sea posible conforme a lo dispuesto en el apartado 2.3.4 precedente) no más tarde del final del día hábil bursátil siguiente a aquel en que la CNMV le anticipe el número de acciones incluidas en las declaraciones de aceptación presentadas en relación con la Oferta. En ausencia de dicha comunicación, se entenderá que el Oferente no renuncia a las referidas condiciones y se publicará el resultado negativo de la Oferta, que quedará sin efectos.

#### (B) Otras Condiciones

El Oferente comunicará a la CNMV la decisión de renuncia o no a la condición de obtención de las autorización regulatoria de ANATEL en Brasil dentro del plazo previsto en el artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007. En ausencia de dicha comunicación, se entenderá que el Oferente no renuncia a la referida condición y se publicará el resultado negativo de la Oferta, que quedará sin efectos.

### 3.1.6 Intermediarios financieros que actúen por cuenta del Oferente en el procedimiento de aceptación y liquidación

El Oferente ha designado a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con domicilio social en Plaza de San Nicolás 4, Bilbao (España) e inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya como Agente de Liquidación de la Oferta y los Picos y, en su caso, de la venta forzosa.

El Oferente ha designado a Bankhaus Neelmeyer AG, sociedad inscrita en el Registro Mercantil (*Handelsregister*) del tribunal local (*Amtsgericht*) de Bremen (Alemania) con número de registro HRB 4425 y con domicilio social en Am Markt 14-16, 28195 Bremen (Alemania) y a Commerzbank AG, sociedad inscrita en el Registro Mercantil (*Handelsregister*) del tribunal local (*Amtsgericht*) de Frankfurt am Main (Alemania) con número de registro HRB 32000 y con domicilio social en Kaiserstraße 16, 60311 Frankfurt am Main, (Alemania) como Agentes de Intercambio de la Oferta.

Se adjuntan al Folleto Explicativo como **Anexo 13** copias de las cartas de aceptación del Agente de Liquidación y de los Agentes de Intercambio.

## 3.2 Procedimiento de aceptación y liquidación de las compraventas forzosas

### 3.2.1 Condiciones para las compraventas forzosas

El Oferente ejercerá el derecho de venta forzosa si se alcanzan los umbrales de venta forzosa.

En el supuesto de que, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la LMV y el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007, a resultas de la Oferta (i) el Oferente posea acciones que representen al menos el 90% del capital social que confiere derechos de votos en Abertis; y (ii) la Oferta haya sido aceptada por titulares de valores que representen al menos el 90% de los derechos de voto en Abertis a los que se dirige la Oferta, el Oferente podrá exigir a los restantes titulares de acciones de Abertis la venta forzosa de la totalidad de sus acciones, con una contraprestación igual a la Oferta, y siendo a cargo del Oferente todos los gastos derivados de la operación de venta forzosa y los correspondientes a la liquidación de dicha operación.

Las circunstancias señaladas se tendrán por cumplidas siempre que las declaraciones de aceptación de la Oferta comprendan un número mínimo de 891.343.178 acciones de Abertis, lo cual representa el 90% de las acciones con derecho de voto a las que se dirige la Oferta, así como el 90% del capital social de Abertis.

En el caso en que (i) Abertis no acepte la Oferta con las acciones en autocartera, que según la última información disponible, a 31 de diciembre de 2017 ascendía a 78.815.937 acciones, y (ii) que dichas acciones se mantengan en autocartera en la fecha de liquidación de la Oferta y (iii) que HOCHTIEF se decida a promover una operación de amortización de tales acciones, reduciendo el capital social de Abertis e inmovilizando entre tanto dichas acciones, se ajustará el cómputo señalado en el párrafo anterior. En este supuesto se tendrá por cumplida las condiciones de venta forzosa en caso de que se de unas aceptaciones de 820.408.834 acciones de Abertis (descontadas las 78.815.937 acciones en autocartera) que equivale al 90% del capital social de Abertis tras la amortización de la autocartera, representativas del 83% de las acciones a las que se dirige la Oferta. Las acciones en autocartera representan el 7,96% del capital actual y el 8,65% del capital post-reducción. Para cualquier otra cifra de autocartera, en caso de amortización, se realizaría el cómputo para el cálculo de la compraventa forzosa con el correspondiente ajuste.

Según consta en el apartado 4.11 del Folleto Explicativo, HOCHTIEF ejercerá el derecho de venta forzosa frente a los titulares de acciones de Abertis en el caso de que se cumplan las condiciones mencionadas anteriormente.

Igualmente, conforme a lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007, los titulares de acciones de Abertis que no hubieran aceptado la Oferta y así lo deseen podrán exigir a HOCHTIEF la compra forzosa de la totalidad de sus acciones por la misma contraprestación de la Oferta. En este caso, los gastos derivados de la compraventa y liquidación de las acciones serán a cargo de los accionistas vendedores.

Los titulares de acciones de Abertis que no hayan aceptado la Oferta por la totalidad de los valores de los que sean titulares deberán tener presentes las siguientes consideraciones antes de tomar la decisión de exigir al Oferente la compra forzosa de sus valores:

- Las condiciones para que nazca el derecho del Oferente a exigir la venta forzosa de las acciones que no acudan a la Oferta son las mismas que las exigidas por la normativa aplicable para que nazca el derecho de los accionistas que no acudan a la Oferta a exigir la compra forzosa.
- La contraprestación a percibir por los accionistas que no hubiesen acudido a la Oferta será la misma tanto en el caso de que HOCHTIEF exija la venta forzosa como en el caso de que los accionistas exijan la compra forzosa. En ambos casos recibirán la contraprestación en efectivo de la Oferta de 18,76 euros por acción.

- Todos los gastos derivados de la operación y liquidación del proceso de venta forzosa correrán por cuenta del Oferente, mientras que en el supuesto de compra forzosa dichos gastos serán por cuenta de los accionistas que ejerciten dicho derecho.
- Si a la vista de la fecha de recepción por el Oferente de cualquier solicitud de compra forzosa, su liquidación, según lo indicado en este apartado, resultase posterior a la de la liquidación de la operación de venta forzosa, la referida solicitud quedará sin efecto, quedando las acciones correspondientes comprendidas en la operación de venta forzosa.

### 3.2.2 Procedimiento para las compraventas forzosas

A la mayor brevedad posible, no más tarde de los tres días hábiles bursátiles siguientes al de publicación del resultado de la Oferta, el Oferente comunicará a la CNMV y al mercado mediante un Hecho Relevante si se dan las condiciones señaladas anteriormente para la realización de las compraventas forzosas, detallando la decisión en su caso de amortizar las acciones en autocartera de Abertis y procediendo a su inmovilización (presentando el correspondientes certificado de inmovilización ante la CNMV) hasta su amortización.

En el supuesto de que se hubiesen cumplido las mencionadas condiciones, HOCHTIEF comunicará en esa misma fecha a la CNMV su decisión de exigir la venta forzosa de las acciones, fijando la fecha de la operación entre los 15 y 20 días hábiles bursátiles siguientes a la comunicación de su decisión a la CNMV, que ésta difundirá públicamente. La decisión del Oferente será irrevocable. Tan pronto como sea posible y siempre dentro de los cinco días hábiles bursátiles siguientes a la mencionada publicación, el Oferente dará difusión pública y general de las características de la venta forzosa de conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007.

Las acciones de Abertis se transmitirán en la fecha de la operación, y la contraprestación en efectivo se pagará en la fecha de liquidación por el Agente de Liquidación, depositando dicho importe en las Entidades Participantes depositarias de las acciones de Abertis.

La compraventa forzosa conllevará la exclusión de negociación de Abertis, de modo automático, y será efectiva desde la fecha en que se hubiera liquidado la operación de compraventa forzosa.

En caso de ejercicio del derecho de venta forzosa, todos los gastos derivados de la operación y liquidación de los valores serán por cuenta del Oferente.

Una vez publicada la comunicación por la que el Oferente dé a conocer el cumplimiento, en su caso, de las circunstancias necesarias para exigir la compraventa forzosa y, no antes de la liquidación de la Oferta, los accionistas de Abertis que deseen exigir la compra forzosa de sus valores deberán dirigirse a la Entidad Participante en Iberclear en la que tengan depositados dichos valores.

La contraprestación a satisfacer por la compra o venta forzosa se abonará en efectivo y corresponderá con el precio de la Oferta. La liquidación se hará en igual plazo que la liquidación de la Oferta cuya contraprestación se haya solicitado en efectivo, contado a partir de la fecha de la operación de venta forzosa o, en su caso, a partir de la fecha de recepción de cada una de las solicitudes de compra forzosa.

Las adquisiciones de las acciones objeto de compraventa forzosa se intervendrán y liquidarán por el Agente de Liquidación.

Todos los gastos derivados de las operaciones de compra forzosa y su liquidación serán por cuenta de los titulares de los valores. Se recomienda, por ello, a las citadas personas que se informen convenientemente sobre los gastos asociadas a la ejecución de dichas operaciones de compra forzosa.

HOCHTIEF no estará obligada en ningún caso a asumir las comisiones por administración o custodia de valores que las entidades depositarias y administradoras puedan cargar a los accionistas.

Con carácter previo a la fecha de la operación de venta forzosa, el Oferente acreditará ante la CNMV la constitución de las garantías que aseguren el cumplimiento de las obligaciones resultantes del ejercicio de venta forzosa.

Todos los accionistas que soliciten, en su caso, la compra forzosa, deberán incluir en sus solicitudes la totalidad de las acciones de Abertis de su titularidad.

Los accionistas de Abertis podrán conocer la fecha de liquidación de la Oferta mediante el Hecho Relevante que remitirá el Oferente para su puesta en conocimiento del mercado.

Las solicitudes de compra forzosa serán cursadas por escrito al Oferente por dichas entidades. Las Entidades Participantes serán las encargadas de recoger las solicitudes de compra forzosa realizadas por escrito y responderán de acuerdo con sus registros del detalle de la titularidad y tenencia de los valores a que se refieran las declaraciones.

Las solicitudes de compra forzosa se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda producirse la transmisión de los valores y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la LMV, si las acciones de Abertis objeto de la compra forzosa se encontrasen embargadas como consecuencia de actos administrativos o resoluciones judiciales, o existiera sobre ellas algún tipo de carga, gravamen, derechos reales o garantías a favor de terceros, los referidos valores se enajenarán libres de dichas cargas, pasando estas a constituirse sobre las acciones entregadas por HOCHTIEF como pago de la contraprestación. El depositario de los valores estará obligado a mantener en depósito las acciones entregadas y/o, en su caso, la contraprestación en metálico correspondiente a los Picos de acciones, poniendo en conocimiento de la autoridad judicial o administrativa que hubiere ordenado los embargos o del titular de cualesquiera otras cargas o derechos la aplicación del presente procedimiento. Si, una vez aplicado lo dispuesto en este párrafo, existiera una parte de la contraprestación que resultase innecesaria para la satisfacción de las obligaciones garantizadas con el embargo o embargos practicados, o con las cargas existentes sobre las acciones, se pondrá inmediatamente a disposición del titular de estos.

Las entidades depositarias participantes en Iberclear que reciban las solicitudes de compra forzosa remitirán al Oferente, diariamente, los datos relativos al número de valores comprendidos en las solicitudes de compra forzosa presentadas, en su caso, por sus titulares.

## 4. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN

### 4.1 Finalidad de la operación

#### 4.1.1 Finalidad

La finalidad perseguida por el Oferente con la Oferta consiste en la adquisición de una participación de control en Abertis y la plena integración desde una perspectiva operativa y legal de Abertis en el Grupo HOCHTIEF incluyendo la combinación de HOCHTIEF y Abertis bajo una sociedad holding cotizada en Alemania en la que participarán los accionistas de Abertis y de HOCHTIEF en el plazo más breve posible tras la liquidación de la Oferta. Tras dicha integración, el Oferente tiene la intención de mantener Abertis (o la sociedad que la sustituya como cabecera del grupo una vez producida la integración jurídica y operativa de HOCHTIEF y Abertis) como una sociedad íntegramente participada con domicilio social y sede en España.

El Grupo HOCHTIEF es un grupo de infraestructuras global de primer nivel con una posición relevante en los mercados desarrollados en crecimiento de construcción de infraestructuras y con experiencia en la gestión y servicios de explotación y mantenimiento (*O&M*) de infraestructuras, así como amplia experiencia en colaboraciones público-privadas (*public-private partnership, PPP*) en proyectos en fase de oferta y construcción (*greenfield*), con una posición relevante en los mercados en crecimiento de construcción de infraestructuras de Norte América, Australia y Europa. De acuerdo con la información a la que HOCHTIEF ha tenido acceso, el Oferente considera que el Grupo Abertis es la empresa líder en la gestión de infraestructuras, explotando una cartera de proyectos en funcionamiento (*brownfield*) diversificada que incluye 33 concesiones consolidadas bajo un marco regulatorio estable. Por tanto, el Oferente espera que la Oferta resulte en la combinación de dos sociedades muy complementarias en el sector de las infraestructuras, siendo cada una de ellas líder en su segmento<sup>3</sup>, con un perfil de crecimiento estable y capacidad de generar sinergias significativas.

#### 4.1.2 Objetivos

##### (A) Generación de valor a lo largo del ciclo de vida del proyecto

El Oferente considera que la experiencia probada de HOCHTIEF en el desarrollo de proyectos en fase de oferta y construcción (*greenfield*), junto con su conocimiento de los mercados en los que opera y su experiencia en PPPs encajan perfectamente con una integración con Abertis ya que complementan el perfil enfocado a proyectos en funcionamiento (*brownfield*) de Abertis y proporcionan una plataforma de crecimiento visible para el grupo combinado. HOCHTIEF considera que ello permitirá al grupo combinado posicionarse de tal manera que le permita beneficiarse del crecimiento estructural del mercado de PPPs y que, por tanto, la combinación de los negocios del Grupo HOCHTIEF y del Grupo Abertis permitirá generar valor a lo largo del ciclo de vida de una concesión de infraestructuras (diseño y planificación, financiación, construcción, operación y mantenimiento).

---

<sup>3</sup> Según el informe 'ENR The Top 250', de agosto de 2017 (basado en volumen de ventas internacionales), el Grupo HOCHTIEF se sitúa como número 2 en el ranking de los 250 mayores contratistas internacionales, y como el contratista más grande del mundo en edificación así como en servicios de minería (en este último caso, a través de CIMIC). Por otro lado, tal y como resulta de la página web de Abertis, el Grupo Abertis es líder mundial en la gestión de autopistas.

(B) Presencia fuerte, complementaria y diversificada en mercados clave de PPP

La combinación de la presencia del Grupo HOCHTIEF y del Grupo Abertis permitirá estar presente en más de 40 países. La combinación de los negocios del Grupo HOCHTIEF y el Grupo Abertis aumentará, por tanto, la diversidad geográfica del grupo combinado al mismo tiempo que se fortalece la presencia en mercados clave desarrollados. Mediante la creación del grupo combinado, Abertis tendrá mayor presencia en los mercados de infraestructuras de alto crecimiento de Norte América, Australia y Europa a través del Grupo HOCHTIEF, y también gracias a una mayor capacidad financiera del grupo combinado en dichos mercados.

(C) Fuerte y visible generación de flujos de caja

La alta complementariedad de los negocios y una exposición equilibrada a los principales mercados del Grupo HOCHTIEF y del Grupo Abertis, con más del 70% de flujos de caja generados por la explotación de su cartera de autopistas de peaje, dará lugar a una generación de flujos de caja del grupo combinado sólida y resistente. Ello dará lugar a un potencial de inversión significativamente mayor, en particular en relación con proyectos de PPP, pudiendo prolongar la duración de la cartera de concesiones e incrementar el retorno al accionista al mismo tiempo que se mantiene la política de inversión de capital y una posición de balance sólida y sostenible. Además, el Oferente espera que el grupo combinado pueda beneficiarse de considerables flujos de caja resultantes de un menor coste de capital.

En particular, sobre la base de la diversidad geográfica del Grupo HOCHTIEF y su experiencia en los mercados desarrollados de proyectos de infraestructuras en crecimiento, los flujos de caja del grupo combinado (para el ejercicio terminado a 31 de diciembre 2016, el EBITDA combinado habría ascendido a 4.300 millones de euros y los ingresos combinados habrían ascendido a 24.800 millones de euros (tras las correspondientes reclasificaciones, tal y como se detallan en el apartado 3.6 del Documento de Registro)) permitirán llevar a cabo inversiones sustancialmente superiores en proyectos PPP en fase de oferta y construcción (*greenfield*). Para más información acerca de la información financiera ilustrada del grupo combinado, véase el apartado 3.6 del Documento de Registro.

Además, el grupo combinado gozaría de un perfil de ventas diversificado geográficamente focalizado en mercados de alto crecimiento cuyas ventas para el ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2016 se habrían distribuido de la siguiente manera: 50% en América, 30% en Australia/Asia-Pacífico, y 20% en Europa.

(D) Plataforma única que permitirá perpetuar el crecimiento apoyándose en una cartera significativa de proyectos PPP ya identificados

HOCHTIEF mantiene un enfoque integrado hacia los proyectos, con experiencia en identificar proyectos relevantes y con conocimiento técnico sobre el diseño, construcción, financiación y gestión de proyectos de infraestructura PPP. Ello es lo que impulsa la sólida posición del Grupo HOCHTIEF como desarrollador líder de proyectos en fase de oferta y construcción (*greenfield*) y le convierte, en opinión de HOCHTIEF, en un socio ideal para este tipo de proyectos. El negocio del Grupo Abertis es de naturaleza complementaria a la fuerte presencia global del Grupo HOCHTIEF como exitoso operador de proyectos PPP en fase de oferta y construcción (*greenfield*), dada la posición de liderazgo del Grupo Abertis como operador de proyectos en funcionamiento (*brownfield*). La integración de Abertis en el grupo combinado permitirá beneficiarse de la amplia experiencia de HOCHTIEF como operador de proyectos en oferta y construcción (*greenfield*) y de su fuerte presencia geográfica en los mercados de infraestructuras de alto crecimiento de Norte América,

Australia y Europa, así como de la larga experiencia del Grupo Abertis en proyectos en funcionamiento (*brownfield*). Asimismo, el grupo combinado se aprovechará de una mayor escala del modelo integrado ya operado por el Grupo HOCHTIEF. El Oferente también espera que se aumenten las inversiones de capital en proyectos gracias a la sólida generación de flujos de caja de Abertis (hasta el 50% de la participación en el capital).

Además, se espera que el Grupo HOCHTIEF actúe como operador de proyectos en fase de oferta y construcción (*greenfield*) que atraiga concesiones para el Grupo Abertis, dando lugar a una senda de crecimiento visible. Por ello, se espera que el Grupo Abertis refuerce su perfil como socio de referencia para la explotación de concesiones, lo que a su vez permitirá mejorar la propuesta de HOCHTIEF en la licitación de proyectos. Se espera que la explotación de proyectos desarrollados bajo PPPs lleve a la extensión de la duración de la cartera de concesiones.

Como resultado de la creación del grupo combinado, el Oferente también espera capturar una gran parte del valor de la cartera de proyectos PPP pendientes de licitación por importe de 200.000 millones de euros en términos de volumen de proyectos para el periodo 2018-2021 que el Oferente tiene identificados en los Estados Unidos, Canadá, Australia y Europa (el 88% de estos proyectos se corresponden a infraestructuras de transporte). Debido a la experiencia acumulada del grupo combinado, el Oferente espera que aumenten las adjudicaciones de importantes proyectos de infraestructuras PPP, lo que permitirá que se generen oportunidades. Históricamente, el porcentaje de adjudicaciones del Grupo HOCHTIEF se sitúa en torno a un 30%.

En este sentido, el Grupo HOCHTIEF considera que será capaz de beneficiarse de las importantes oportunidades de crecimiento que ofrecen los mercados de infraestructuras y de PPP. En los principales mercados desarrollados en los que opera el Grupo HOCHTIEF, las autoridades muestran un creciente énfasis en la inversión en infraestructuras a medida que crece la población en las ciudades y se incrementa la demanda de un transporte y unas infraestructuras urbanísticas y sociales de buena calidad. Dado que las autoridades suelen estar sujetas a limitaciones presupuestarias y limitaciones en la capacidad de ejecución, el uso de capital privado y la capacidad de ejecución del sector privado podría volverse cada vez más necesario para llevar a cabo reformas o cambios sustanciales a las infraestructuras existentes.

El Grupo HOCHTIEF reúne algunas de las principales capacidades, conocimientos técnicos y experiencia en el área de desarrollo de proyectos en los que se utiliza el modelo PPP. El Grupo HOCHTIEF se considera bien posicionado en los mercados PPP más maduros para prestar servicios no solo de construcción, sino también otros servicios tales como la planificación de ciclos (*cycle-planning*), el diseño y la explotación basados en modelos de concesión.

HOCHTIEF entiende que la adquisición de Abertis potenciaría la capacidad del Grupo HOCHTIEF en proyectos PPP, creando una plataforma única de crecimiento al incrementar la capacidad financiera del Grupo HOCHTIEF para pujar por proyectos y aportando los conocimientos técnicos necesarios para la explotación y mantenimiento de proyectos clave de infraestructuras PPP, tales como las autopistas de peaje. Mediante la adquisición de Abertis, el Grupo HOCHTIEF espera obtener acceso a unos importantes conocimientos técnicos en concesiones de O&M, complementando la sólida posición que ocupa el Grupo HOCHTIEF en el desarrollo de proyectos en fase de construcción, lo que permitirá al grupo combinado ser un protagonista clave en todo el ciclo de vida de las infraestructuras: desarrollo, financiación,

construcción, O&M y rotación de activos. Por su parte, el Grupo Abertis se beneficiaría de las capacidades del Grupo HOCHTIEF en el desarrollo de proyectos en fase de construcción en todas las regiones, incrementando la cartera de potenciales proyectos que podrá gestionar.

(E) Creación de valor como resultado de las sinergias

HOCHTIEF considera igualmente que la combinación del Grupo HOCHTIEF y el Grupo Abertis generará importantes sinergias de crecimiento. Se espera que las sinergias potenciales para el grupo combinado se produzcan en proyectos en fase de oferta y construcción (*greenfield*), O&M de nuevas concesiones, así como en la optimización de costes. En particular, el Oferente espera:

- conseguir una mayor participación en las oportunidades de inversión en proyectos PPP en expansión en los mercados de alto crecimiento de Norte América, Australia y Europa;
- sinergias potenciales en el desarrollo de proyectos en fase de oferta y construcción (*greenfield*) y la explotación de las concesiones asociadas;
- generar mayores retornos de la inversión a través de la ejecución de proyectos en fase de oferta y construcción (*greenfield*);
- aumentar las actividades de operación y mantenimiento (O&M) en la cartera creciente de proyectos en funcionamiento (*brownfield*) que resulten en ingresos adicionales derivados de las actividades de operación y mantenimiento (O&M) y, por tanto, de la creación de valor para nuevos proyectos;
- optimizar el coste de capital debido a la alta visibilidad y menor perfil de riesgo de los flujos de caja del grupo combinado;
- mejorar los márgenes del nuevo modelo de negocio; y
- conservar una calificación crediticia de *investment grade*.

En consecuencia, se espera que se produzca una fuerte creación de valor, con un valor actualizado neto estimado de sinergias de entre 6.000 y 8.000 millones de euros como resultado del aumento significativo del desarrollo y las inversiones en proyectos de concesiones, ingresos adicionales de O&M derivados de una cartera de concesiones creciente y las eficiencias asociadas al nuevo modelo de negocio.

Para el cálculo de las sinergias, HOCHTIEF ha tenido en cuenta determinadas asunciones. Por ejemplo, se ha considerado un aumento progresivo en la adjudicación de nuevos proyectos de concesiones, pasando de 2.000 millones de euros de inversión en adjudicaciones en 2018 a 8.000 millones de euros de inversión en adjudicaciones anuales en 2021 y años sucesivos. En el mismo sentido, se ha considerado una inversión de capital de aproximadamente 250 millones de euros (repartidos durante los cuatro años de la fase de construcción de los nuevos proyectos) para esos 2.000 millones de euros de inversión en adjudicación de concesiones en el año 2018, que aumenta progresivamente hasta los 1.000 millones de euros para 8.000 millones de euros de inversión en adjudicaciones anuales en 2021 y años sucesivos, considerando los niveles de apalancamiento y participación de co-inversores habituales en proyectos de infraestructura.

Los nuevos proyectos constituyen uno de los pilares fundamentales de la creación de valor del modelo de negocio integrado de infraestructuras, representando entre 4.000 y 6.000 millones de euros del valor actualizado neto estimado total de las sinergias, estando respaldadas las

estimaciones del Oferente por una cartera anual de proyectos a nivel global de nuevas concesiones (mercado potencial) de aproximadamente 50.000 millones de euros.

El resto de sinergias (aproximadamente 2.000 millones del valor actualizado neto estimado total de las sinergias) son adicionales y están relacionadas con el modelo de negocio integrado, y derivan de un aumento en la creación de valor en los nuevos proyectos y de un mayor tamaño de la cartera de proyectos (aproximadamente 1.000 millones del valor actualizado neto estimado total de las sinergias) y de un incremento en la eficiencia de la operación de los activos (aproximadamente 1.000 millones del valor actualizado neto estimado total de las sinergias) como consecuencia de la optimización de costes de Abertis que el Oferente espera obtener mediante la aplicación de un plan a cuatro años teniendo en cuenta (i) su conocimiento del sector, (ii) su conocimiento de la estructura de costes de Abertis y los resultados del Plan Estratégico de Abertis 2015-2017 que, únicamente en dicho período han generado un ahorro acumulado de más de 400 millones de euros (como resultado de varias iniciativas en toda la cartera), (iii) el *know-how* y las prácticas de gestión de HOCHTIEF (incluyendo, en particular sus acuerdos globales con proveedores de primer nivel), y (iv) las economías de escala que se esperan como consecuencia de la creación de un grupo de un tamaño significativamente superior.

Se hace constar que para la estimación y cálculo de estas sinergias el Oferente se ha basado en su propio conocimiento del sector, así como en información pública disponible sobre el mercado y sobre Abertis y que la obtención de dichas sinergias estará sujeta a la evolución del mercado.

(F) Oportunidades adicionales de generación de valor para el desarrollo y la gestión de otros segmentos de infraestructura atractivos

El Grupo HOCHTIEF tiene una sólida trayectoria en concesiones ferroviarias y proyectos de infraestructura social. En relación con las concesiones ferroviarias, el Oferente considera que posee conocimientos técnicos significativos relativos a su desarrollo, construcción y gestión, incluyendo ferrocarril ligero, líneas de tren suburbano, metro y tranvías. HOCHTIEF cree que sus conocimientos técnicos sobre concesiones ferroviarias encajarán de forma lógica en la combinación de actividades de redes de transporte del grupo combinado.

Igualmente, el Oferente considera que su cartera de infraestructuras sociales, que incluye esencialmente hospitales, colegios, instalaciones deportivas y otros edificios públicos, mejorará y complementará la cartera de infraestructuras del grupo combinado a través de concesiones basadas en la disponibilidad.

(G) Estructura de capital con calificación crediticia de *investment grade* como complemento al crecimiento futuro

La estructura de capital del grupo resultante está diseñada para asegurar la calificación crediticia de *investment grade* optimizando la capacidad de apalancamiento de las sociedades, de manera individual y conjunta. El Oferente espera que el grupo combinado posea tras la operación un nivel de apalancamiento y unos niveles de liquidez y ratios de crédito adecuados a tal finalidad. El mantenimiento de una estructura de capital que permita la consecución de estos objetivos será una estrategia prioritaria para el grupo combinado. En relación con este punto, el 23 de octubre de 2017, Standard & Poor's confirmó la calificación BBB del Oferente tras la presentación de la solicitud de autorización de la Oferta en fecha 18 de octubre de 2017 y a la vista de la estructura de capital propuesta. El Oferente considera que esta estructura permitirá apoyar el crecimiento futuro de sus negocios.

(H) Generación de valor y rendimientos para el accionista

Además, HOCHTIEF considera que la combinación del Grupo HOCHTIEF y del Grupo Abertis es una operación altamente atractiva para los accionistas de HOCHTIEF y de Abertis, ya que el Oferente espera que se cree valor, lo que conduciría a rendimientos atractivos para el accionista. En concreto, el Oferente considera que la combinación del Grupo HOCHTIEF y del Grupo Abertis:

- generará EBITDA y flujos de caja sostenibles, geográficamente diversificados y crecientes con un objetivo de crecimiento acumulado del EBITDA en el periodo 2017-2019 del 10%. El EBITDA combinado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016 habría ascendido a 4.300 millones de euros. Alrededor de un 70% del EBITDA proviene de las autopistas de peaje;
- producirá un aumento significativo de valor y del retorno por acción (*Earnings Per Share*); y
- incrementará de forma significativa y sostenible la remuneración, incrementando el pago de dividendos hasta el 90% de los beneficios netos anuales consolidados distribuibles del grupo combinado.

**4.2 Planes estratégicos y objetivos respecto de las actividades futuras y la localización de los centros de trabajo de la Sociedad Afectada y su grupo en un horizonte temporal de 12 meses**

**4.2.1 Actividades futuras**

Debido a la naturaleza complementaria de las actividades de HOCHTIEF y Abertis, el Oferente tiene previsto mantener en el futuro las actividades actuales de Abertis, promoviendo una estrategia de crecimiento en Abertis alineada con la estrategia actual de Abertis, aumentada por las oportunidades que se derivan de la complementariedad de los negocios de HOCHTIEF y Abertis.

Los apartados 4.1, 4.4 y 4.6 incluyen información adicional acerca de la estrategia del grupo combinado tras la Oferta, potenciales transmisiones de activos no estratégicos y reestructuraciones societarias previstas.

**4.2.2 Localización de los centros de trabajo**

Debido a la naturaleza complementaria de las actividades de HOCHTIEF y Abertis, el Oferente no tiene actualmente ningún plan ni intención para modificar la localización de las oficinas, delegaciones o localizaciones de los centros de trabajo actuales de Abertis.

El Oferente tiene la intención de mantener Abertis (o la sociedad que la sustituya como cabecera del grupo una vez producida la integración jurídica y operativa de HOCHTIEF y Abertis) como una sociedad íntegramente participada con domicilio social y sede en España.

**4.3 Planes estratégicos e intenciones respecto del mantenimiento de los puestos de trabajo del personal y del equipo directivo de la Sociedad Afectada y su grupo, incluyendo cualquier cambio significativo en las condiciones laborales dentro de un intervalo mínimo de 12 meses**

El Oferente considera que los negocios de HOCHTIEF y Abertis son complementarios por naturaleza y que no existen duplicidades significativas entre ambos. Además, el Oferente

considera que el grupo resultante ofrecerá importantes oportunidades de desarrollo y carrera profesional para los empleados tanto de HOCHTIEF como de Abertis. Como parte del proceso de integración, el Oferente analizará las condiciones laborales de HOCHTIEF y Abertis y considerará distintas alternativas para alinear las políticas de recursos humanos sin que exista ningún plan para modificar las condiciones laborales de los empleados de Abertis.

El Oferente valora el liderazgo y la experiencia del equipo de dirección y de los empleados de Abertis como el operador de autopistas líder en el mundo.

#### **4.4 Planes relativos al aprovechamiento o transmisión de activos de la Sociedad Afectada; variaciones previstas en su endeudamiento financiero neto**

##### **4.4.1 Utilización o enajenación de activos de Abertis**

El Oferente va a realizar un análisis detallado de la cartera de activos que posee actualmente Abertis y su impacto en el modelo integrado resultante de la combinación de los negocios de HOCHTIEF y Abertis. El Oferente tiene la intención de mantener la cartera de activos de Abertis en el largo plazo, si bien no descarta desinvertir, en su caso, un número limitado de activos que, a la vista del anteriormente mencionado análisis, se consideren no estratégicos (o posiciones accionariales minoritarias en otros activos). El Oferente tiene la obligación de destinar a la amortización del Contrato de Financiación un importe equivalente a los fondos netos obtenidos en dichas disposiciones de activos (si bien, no está obligado a realizar dichas disposiciones (para más información ver apartado 2.4.2 del Folleto Explicativo)). El Oferente no ha tomado ninguna decisión de desinvertir y cualquier decisión de desinversión irá precedida de un análisis detallado de los términos en los que dicha desinversión pudiera realizarse en el mercado y teniendo en cuenta cualesquiera otros factores relevantes.

En todo caso, en relación con Cellnex e Hispasat, debe tener en cuenta lo siguiente:

##### *Cellnex*

En particular, Abertis posee una participación del 34% en la sociedad española cotizada Cellnex. En caso de que la Oferta tenga resultado positivo, el Oferente estaría obligado a formular una oferta pública de adquisición de acciones obligatoria sobre Cellnex de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 1066/2007, por alcanzar, directa o indirectamente, un porcentaje de derechos de voto superior al 30%. En tal caso, la oferta debe formularse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la toma de control a un precio equitativo. No obstante lo anterior, no será obligatoria la formulación de la oferta si: (i) dentro del plazo de tres meses señalado, se enajena el número de valores necesario para reducir el exceso de derechos de voto sobre el porcentaje de 30% señalado y, entre tanto, no se ejercen los derechos políticos que excedan de tal porcentaje; o (ii) se obtuviera una dispensa de la CNMV por existir otra persona o personas concertadas que tengan un porcentaje de voto igual o superior al que tenga el obligado a formular la oferta.

El Oferente no tiene intención de formular una oferta pública de adquisición de acciones obligatoria sobre Cellnex y, en consecuencia, en el plazo máximo de tres meses legalmente establecido en dicha norma, enajenará una participación en Cellnex que permita evitar la obligación de formular una oferta pública de adquisición.

## *Hispasat*

El Oferente también revisará sus opciones estratégicas en relación con Hispasat, incluyendo, en su caso, una posible desinversión (y teniendo en cuenta el resultado de la Junta General de Abertis a celebrar el próximo día 12 de marzo de 2018).

### **4.4.2 Endeudamiento financiero**

HOCHTIEF no tiene actualmente ninguna previsión ni plan de modificar el endeudamiento consolidado de Abertis tras la liquidación de la Oferta.

El ratio estimado de deuda neta del grupo combinado a EBITDA del grupo combinado es de 3,7 veces para finales de 2019.

### **4.5 Planes relativos a la emisión de valores de cualquier clase por la Sociedad Afectada y su grupo**

Actualmente, el Oferente no tiene ningún plan respecto a la emisión de valores de cualquier clase por Abertis o cualquiera de sus filiales, ni sobre la emisión de deuda de cualquier tipo por Abertis o cualquiera de sus filiales.

### **4.6 Reestructuraciones societarias de cualquier naturaleza previstas**

En el plazo más breve posible tras la liquidación de la Oferta y la exclusión de cotización de Abertis, el Oferente tomará las medidas convenientes para la plena integración jurídica y operativa de HOCHTIEF y Abertis bajo una sola sociedad holding cotizada en Alemania en la que participarán los accionistas de Abertis y de HOCHTIEF. Tras dicha integración, el Oferente tiene la intención de mantener Abertis (o la sociedad que la sustituya como cabecera del grupo una vez producida la integración jurídica y operativa de HOCHTIEF y Abertis) como una sociedad íntegramente participada con domicilio social y sede en España).

El Oferente está analizando diferentes alternativas, entre otras, una fusión por absorción de Abertis (como sociedad absorbida) con HOCHTIEF u otras sociedades del Grupo HOCHTIEF. En el supuesto de llevarse a cabo una fusión por absorción de Abertis (como sociedad absorbida) con HOCHTIEF, al tratarse de una fusión transfronteriza, los accionistas de Abertis que voten en contra del acuerdo de fusión tendrían un derecho de separación en los términos establecidos en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (esto es, un mes desde la publicación de los correspondientes acuerdos de fusión), si bien los accionistas de HOCHTIEF no tendrían tal derecho de separación. El valor de reembolso para aquellos accionistas de Abertis que decidieran ejercitar su derecho de separación sería el del valor razonable de mercado, tal y como se define en la Ley 3/2009 de modificaciones estructurales de las sociedades (asumiendo que la operación tiene lugar tras la exclusión de cotización de Abertis).

### **4.7 Política de dividendos**

La política de dividendos actual de Abertis está basada en la distribución de un dividendo por acción que sea, al menos estable con respecto al del año anterior y que está fraccionado en dos pagos (el primer pago correspondiente al ejercicio en curso suele realizarse en el último trimestre del año y el segundo pago durante el segundo trimestre del año siguiente).

De acuerdo con la información pública disponible, Abertis está comprometida al crecimiento de la remuneración al accionista del 10% anual en términos de caja durante el período 2015-2017.

En caso de que la Oferta tenga resultado positivo, el Oferente tiene la intención de aumentar el dividendo en torno al 90% de los beneficios netos distribuibles del grupo combinado HOCHTIEF-Abertis, sujeto al objetivo de mantener una calificación crediticia de *investment grade* (que es la que tienen actualmente tanto HOCHTIEF como Abertis y que se espera seguir manteniendo tras la Oferta).

#### **4.8 Planes sobre la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y supervisión de la Sociedad Afectada y su grupo. Previsiones en relación con el nombramiento de miembros de dichos órganos por el Oferente**

En caso de que la Oferta tenga resultado positivo el Oferente trasladará la mayoría accionarial obtenida a los órganos de administración, incluyendo las comisiones del consejo, los órganos de dirección y cualesquiera otros órganos de supervisión de Abertis en el plazo más breve posible.

De concurrir las condiciones para la compra forzosa y una vez ejecutada esta, el Oferente designará a la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de Abertis. En caso de no concurrir dichas condiciones, en el contexto de la exclusión de cotización de Abertis y condicionado a la ejecución de la exclusión, el Oferente tiene previsto ajustar las reglas de funcionamiento y la estructura de gobierno corporativo de Abertis para adaptarlas a las que correspondan a una sociedad no cotizada de características similares, lo que supondría una reducción del número de consejeros y una simplificación de los órganos de administración.

#### **4.9 Previsiones relativas al mantenimiento o modificación de los estatutos de la Sociedad Afectada o de las entidades de su grupo**

En caso de que la Oferta tenga resultado positivo y al objeto de simplificar la gestión administrativa del grupo, el Oferente analizará los Estatutos Sociales de las entidades del grupo Abertis para, en la medida en que ello sea posible y conveniente, modificarlos para hacerlos coherentes con el contenido de los Estatutos Sociales de HOCHTIEF en el plazo más breve posible, sin que hasta la fecha del Folleto Explicativo se haya concretado ninguna modificación estatutaria.

Adicionalmente, en el contexto de la exclusión de cotización de Abertis y condicionado a la ejecución de dicha exclusión, la intención del Oferente es modificar los Estatutos Sociales de Abertis, los Reglamentos del Consejo de Administración (y de sus comisiones delegadas) y de la Junta General, y el resto de documentación societaria que así lo requiera, para adaptar los mismos a la nueva realidad de la compañía como sociedad no cotizada y al accionariado existente en ese momento, reduciendo el número de consejeros y simplificando el funcionamiento de los órganos de administración (eliminando por ejemplo aquellas comisiones que no sean necesarias en las sociedades no cotizadas), sin que hasta la fecha del Folleto Explicativo se haya concretado ninguna modificación estatutaria.

#### **4.10 Intenciones respecto de la cotización de Abertis**

El Oferente tiene intención de excluir de cotización las acciones de Abertis, tanto si se ejercita el derecho de venta forzosa en el caso de que se alcancen los umbrales para ello, como si no se alcanzan dichos umbrales.

En este último caso, la exclusión se realizará de conformidad con lo dispuesto el 11.d) en el que en dicho caso no es necesario realizar una oferta pública de exclusión y se facilitará la venta de la totalidad de las acciones que no hubieran aceptado la oferta mediante una orden de

compra al mismo precio que se ofrece en la Contraprestación de Efectivo durante al menos un mes en el semestre posterior a la liquidación de la Oferta.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007, el Oferente ha designado a KPMG Asesores, S.L. como experto independiente, que ha preparado un informe de valoración de fecha 6 de marzo de 2018, que justifica el precio según lo previsto en el artículo 10.5 y 10.6 del Real Decreto 1066/2007, tal y como se describe en el apartado 2.2.2 del Folleto Explicativo.

#### **4.11 Intenciones respecto la operación de venta forzosa establecidos en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007**

El Oferente ejercerá el derecho de venta forzosa si se alcanzan los umbrales de venta forzosa, lo que conllevaría la exclusión de negociación de las acciones de Abertis.

#### **4.12 Intenciones relativas a la transmisión de valores de Abertis, indicando si existe algún acuerdo con terceros en este sentido y los valores, si los hubiera, que poseen dichos terceros**

El Oferente no tiene intención de transmitir, total o parcialmente, la participación que adquiriera en Abertis y no hay ningún acuerdo con ningún tercero relativo a la transmisión de las acciones de Abertis que sean propiedad del Oferente tras la Oferta.

#### **4.13 Informaciones contenidas en el presente capítulo relativas a la propia Sociedad Oferente y a su grupo**

El Oferente no prevé que la adquisición de Abertis requiera cambios relevantes para el Oferente en: (i) el empleo, las políticas de empleo, el equipo directivo, o los centros de actividad del Oferente o las sociedades de su grupo, (ii) la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y supervisión del Oferente o las sociedades de su grupo, (iii) los estatutos sociales del Oferente o las sociedades de su grupo, (iv) la disposición de activos actualmente en la cartera del Grupo HOCHTIEF, y (v) la composición del Comité Ejecutivo y Consejo de Supervisión de HOCHTIEF.

Por otro lado, como se explica en más detalle en el Folleto Explicativo, el Oferente anticipa que serán necesarios una serie de cambios como resultado de la integración de Abertis y su grupo en el Grupo HOCHTIEF. Por ejemplo, en el plazo más breve posible tras la liquidación de la Oferta y la exclusión de cotización de Abertis, el Oferente tomará las medidas convenientes para la plena integración jurídica y operativa de HOCHTIEF y Abertis bajo una sola sociedad holding cotizada en Alemania en la que participarán los accionistas de Abertis y de HOCHTIEF. Tras dicha integración, el Oferente tiene la intención de mantener Abertis (o la sociedad que la sustituya como cabecera del grupo una vez producida la integración jurídica y operativa de HOCHTIEF y Abertis) como una sociedad íntegramente participada con domicilio social y sede en España y el apartado 4.1 del Folleto Explicativo y el apartado 9.3 del Documento de Registro incluyen más información en relación con la estrategia del grupo combinado en el futuro. En relación con cambios estructurales, el Oferente se encuentra actualmente analizando diferentes alternativas para efectuar la integración de HOCHTIEF y Abertis, aunque no se ha tomado ninguna decisión a este respecto. Adicionalmente, el Oferente tiene intención de incrementar el dividendo hacia el 90% de los beneficios netos distribuibles del grupo combinado, sujeto al objetivo de mantener una calificación crediticia de *investment grade*. La estructura de capital del grupo resultante está diseñada para asegurar la calificación crediticia de *investment grade* optimizando la capacidad de apalancamiento de

las sociedades, de manera individual y conjunta. Finalmente, como parte de la Oferta, el Oferente emitirá Acciones Nuevas de HOCHTIEF para hacer frente a la Contraprestación en Acciones y a la Emisión de Acciones con Derechos de Suscripción.

#### 4.14 Si el Oferente es una sociedad cotizada, el impacto de la Oferta y su financiación sobre las principales magnitudes financieras debe ser descrito

Debido a la falta de acceso a información financiera y principios contables detallados del Grupo Abertis, HOCHTIEF solo ha podido realizar los ajustes necesarios a los principios contables sobre la base de asunciones a la hora de preparar la explicación del posible impacto esperado de la Oferta y de la financiación en los activos netos, la posición financiera y el resultado de explotación del Grupo HOCHTIEF. Por tanto, la presentación de la información financiera histórica del Grupo Abertis en la información financiera ilustrativa de HOCHTIEF difiere de manera significativa de los requisitos para la preparación de información financiera pro-forma de la Declaración de Prácticas de Contabilidad del IDW (*IDW-Rechnungslegungshinweis*) “Preparación de Información Financiera pro-forma” (*IDW AcPS AAB 1.004*). Por ello, actualmente no es posible auditar el ejemplo de información financiera combinada no auditada que se incluye en el apartado 3.6 del Documento de Registro y tampoco se puede emitir una opinión o un certificado de revisión de auditor.

Como consecuencia de dichas restricciones, el ejemplo de información financiera combinada no auditada se ha incluido en el Documento de Registro para satisfacer los requisitos del Anexo I, apartado 20.2, del Reglamento de Folletos, pero no reúne las condiciones necesarias para constituir información financiera pro-forma en el sentido del Anexo II del Reglamento de Folletos y no se ha preparado en pleno cumplimiento de la Declaración de Prácticas de Contabilidad del IDW (*IDW-Rechnungslegungshinweis*) “Preparación de Información Financiera pro-forma” (*IDW AcPS AAB 1.004*). El ejemplo de información financiera combinada no auditada tampoco ha sido auditado ni revisado.

Una vez finalizada la Oferta, asumiendo (i) que la Oferta fuera aceptada por el 100% de las acciones de Abertis (excluidas las acciones propias mantenidas por Abertis en autocartera), (ii) que se emitiese el Número Máximo de Acciones Nuevas de HOCHTIEF para hacer frente a la Contraprestación en Acciones, y (iii) que no se tiene en cuenta las sinergias descritas en el apartado 4.1, el efecto de la Oferta en las principales magnitudes financieras consolidadas del Grupo HOCHTIEF y del Grupo Abertis a 31 de diciembre de 2017 sería el siguiente:

Concepto* (millones de euros)	HOCHTIEF 31/12/2017	Abertis 31/12/2017	Combinación 31/12/2017	Ajustes <sup>(1)</sup>	HOCHTIEF (ilustrativo)
Ventas	22.631	6.001	28.632	-	28.632
Beneficio atribuible a la sociedad dominante	421	897	1.318	(136)	1.182
Total activos	13.349	29.831	43.180	14.474	57.654
Endeudamiento bruto <sup>(1)</sup>	2.419	18.525	20.944	13.372	34.316
Total patrimonio atribuible a la sociedad dominante	1.788	2.529	4.317	1.102	5.419
Deuda financiera Neta	(1.266)	15.367	14.101	13.445	27.546
EBITDA	1.294	3.480	4.774	-81	4.855
Ratio de apalancamiento <sup>(2)</sup>	<0	4,4	3,0	-	5,7

Concepto* (millones de euros)	HOCHTIEF 31/12/2017	Abertis 31/12/2017	Combinación 31/12/2017	Ajustes <sup>(1)</sup>	HOCHTIEF (ilustrativo)
Beneficio por acción	6,55	0,99	-	-	13,27 <sup>(3)</sup>
<i>Promedio de acciones (miles)</i>	<i>64.253</i>	<i>n.a.</i>	<i>-</i>	<i>24.791</i>	<i>89.044</i>

<sup>(\*)</sup> Esta información ha sido obtenida de los información financiera combinada ilustrativa no auditada acerca de la Oferta incluida en el Documento de Registro. Se han realizado determinados ajustes de presentación a las información contenida en la información financiera de Abertis para alinear dicha información con la forma de presentación utilizada en la información financiera de HOCHTIEF. Para más información véase el apartado 3.6 del Documento de Registro.

<sup>(1)</sup> El endeudamiento bruto es la suma de los "Pasivos financieros corrientes" y de los "Pasivos financieros no corrientes".

<sup>(2)</sup> Definido como la deuda financiera neta / EBITDA. Se ha tenido en cuenta el EBITDA generado en el primer semestre de 2017.

<sup>(3)</sup> Refleja los ajustes para el beneficio por acción ilustrativo: "Beneficio neto ilustrativo" (1.182 millones de euros) dividido por el promedio de acciones ilustrativo (asumiendo 89.044.311 acciones de HOCHTIEF, de las cuales 64.253.095 acciones forman parte del capital social existente de HOCHTIEF y 24.791.216 Acciones Nuevas de HOCHTIEF a ser emitidas en relación con la Oferta).

Los ajustes de la tabla anterior se refieren a "ajustes contables", principalmente vinculados a la asignación del precio de adquisición realizados bajo la NIIF 3 y ajustes por efecto de la Oferta. En particular:

- Para el cálculo del beneficio atribuible a la sociedad dominante, no se han tenido en cuenta los costes de integración de Abertis en HOCHTIEF.
- Los ajustes a los activos totales reflejan el reconocimiento del fondo de comercio preliminar que resulta de la Oferta (18.994 millones de euros), la eliminación del fondo de comercio histórico de Abertis (4.422 millones de euros), la deducción de los gastos de la operación capitalizados (25 millones de euros) del pasivo financiero no corriente y la reducción de efectivo y equivalentes de efectivo como resultado del pago de los costes de emisión de deuda (73 millones de euros).
- El endeudamiento bruto refleja el ajuste de pasivos financieros no corrientes por la financiación de la adquisición de las acciones de Abertis (13.470 millones de euros) neto de costes de emisión de la deuda (73 millones de euros) todavía no pagados y gastos de la operación (25 millones de euros).
- El ajuste al patrimonio total atribuible a la sociedad dominante refleja la oferta de derechos por HOCHTIEF (3.631 millones de euros) y la eliminación de capital de Abertis (atribuible a accionistas del Grupo 2.529 millones de euros). Dado que HOCHTIEF no puede estimar de forma fiable los costes de operación de la Emisión de Acciones con Derecho de Suscripción, no se han deducido esos costes.
- El ajuste al promedio de acciones refleja el incremento en el número de acciones ordinarias de 24.791.216 Acciones Nuevas de HOCHTIEF.

## 5. AUTORIZACIONES

### 5.1 Autorizaciones en materia de derecho de la competencia

#### 5.1.1 Comisión Europea

La concentración económica de los grupos HOCHTIEF y Abertis que puede derivarse de la Oferta está sujeta a la autorización de la Comisión Europea dado que la toma de control de Abertis por HOCHTIEF cumple con los umbrales aplicables bajo el Reglamento (CE) 139/2004 del Consejo de 20 de enero de 2004 sobre control de las concentraciones entre empresas (Reglamento comunitario de concentraciones).

HOCHTIEF ha notificado la concentración en fecha 22 de diciembre de 2017 y ha obtenido la autorización en fecha 6 de febrero de 2018 según consta en el Anexo 14 del Folleto Explicativo.

### 5.1.2 Otras autoridades de competencia

De conformidad con la información de la que dispone el Oferente la toma indirecta de control por HOCHTIEF de ciertas filiales, participaciones o activos de Abertis o de su grupo como consecuencia de la Oferta está sujeta a procedimientos de notificación y autorización en materia de derecho de la competencia en los siguientes países:

- **Argentina:** la toma indirecta de control resultante de la Oferta por parte de HOCHTIEF sobre Autopistas del Sol, S.A. y Grupo Concesionario del Oeste, S.A., filiales argentinas de Abertis, está sujeta a aprobación de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (*CNDC*), dado que cumple con los umbrales aplicables en materia de control de concentraciones bajo la Ley n° 25.156 de Defensa de la Competencia argentina.

HOCHTIEF presentó la solicitud el día 17 de noviembre de 2017, habiendo sido autorizada la toma indirecta de control por la CNDC el 28 de febrero de 2018 según consta en el Anexo 14 del Folleto Explicativo.

- **Chile:** la toma indirecta de control resultante de la Oferta por parte de HOCHTIEF sobre Inverosa de Infraestructuras, S.L., filial chilena de Abertis, está sujeta a aprobación de la Fiscalía Nacional Económica chilena (*Fiscalía Nacional Económica*) (*FNE*), dado que cumple con los umbrales aplicables en materia de control de concentraciones bajo la ley 20.945 de Defensa de la Competencia chilena..

HOCHTIEF presentó la solicitud el día 21 de noviembre de 2017, habiendo sido autorizada la toma indirecta de control por la FNE el 5 de enero de 2018 según consta en el Anexo 14 del Folleto Explicativo.

- **Brasil:** la toma indirecta de control resultante de la Oferta por parte de HOCHTIEF sobre Arteris, S.A., filial brasileña de Abertis, está sujeta a aprobación del Consejo Administrativo de Defensa Económica brasileño (*Conselho Administrativo de Defesa Econômica*) (*CADE*) dado que cumple con los umbrales aplicables en materia de control de concentraciones bajo la Ley 12.529 de 30 de noviembre de 2011 de la República Federativa de Brasil.

HOCHTIEF presentó solicitud el día 16 de noviembre de 2017, habiendo sido autorizada la toma indirecta de control por el CADE el 27 de noviembre de 2017 según consta en el Anexo 14 del Folleto Explicativo.

- **Estados Unidos de América:** la toma indirecta de control resultante de la Oferta por parte de HOCHTIEF sobre Autopistas de Puerto Rico, filial estadounidense Abertis está sujeta a aprobación por parte del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América (*US Department of Justice*), la Comisión de Competencia (*Antitrust Division*) y la Comisión Federal de Comercio (*Federal Trade Commission*), dado que cumple con los umbrales aplicables en materia de control de concentraciones bajo la *Hart-Scott-Rodino Antitrust Improvements Act* de 1976.

HOCHTIEF presentó la correspondiente solicitud el 27 de noviembre de 2017, habiendo transcurrido el plazo de oposición el pasado día 28 de diciembre de 2017 por lo que esta autorización debe considerarse ya obtenida.

## 5.2 Otras autorizaciones o verificaciones administrativas

Atendiendo a la información de que dispone HOCHTIEF sobre las participaciones de Abertis en los países en los que desarrolla actividades comerciales, HOCHTIEF ha solicitado las siguientes autorizaciones administrativas, y en los casos en que por aplicación de la normativa vigente corresponde a Abertis notificar la operación o solicitar la autorización correspondiente, en particular en relación con las que son preceptivas en Brasil a las que se refiere el apartado 5.2.2, HOCHTIEF ha verificado que tales actuaciones han sido llevadas a cabo.

Según el criterio manifestado por la CNMV en su acuerdo de fecha 8 de enero de 2018, la autorización de la Oferta por CNMV podría ser anterior a otras autorizaciones administrativas. En todo caso, en cumplimiento del Real Decreto 1066/2007, el Oferente procederá a la difusión pública y general de la Oferta en el plazo previsto en el artículo 22 del citado Real Decreto mediante la publicación de los anuncios correspondientes

### 5.2.1 Autorizaciones solicitadas en España

En atención al criterio del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y el Ministerio de Fomento y con el fin de proteger debidamente los intereses de HOCHTIEF y sus accionistas, así como de Abertis y sus accionistas, HOCHTIEF ha solicitado las siguientes autorizaciones a las autoridades competentes.

En particular y en relación a las autorizaciones relativas al cambio accionarial indirecto que tendría lugar en las sociedades de Abertis titulares de concesiones de autopistas:

- El 21 de noviembre de 2017 HOCHTIEF presentó una solicitud de autorización ante el Ministerio de Fomento para la obtención de autorización del Consejo de Ministros al cambio accionarial indirecto que tendría lugar en las sociedades titulares de concesiones de autopistas en España como consecuencia de la Oferta.

La autorización solicitada ante el Ministerio de Fomento fue otorgada mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 2017 según consta en el Anexo 14 del Folleto Explicativo.

- El 14 de febrero de 2018 HOCHTIEF presentó una solicitud de autorización ante la Secretaría de Infraestructuras y Movilidad del Departamento de Territorio y Sostenibilidad de la Generalitat de Cataluña al cambio accionarial indirecto que tendría lugar en las sociedades titulares de concesiones de autopistas en Cataluña como consecuencia de la Oferta. En el Anexo 14 del Folleto Explicativo se incluye copia de la referida solicitud.

Esta solicitud está pendiente de otorgamiento. Aunque el Oferente considera que dicha autorización se obtendrá antes de la liquidación de la Oferta, no puede descartarse que, en el caso de no obtenerse tal autorización con anterioridad a la liquidación de la Oferta, un tercero (el Gobierno de la Generalitat de Cataluña, otros accionistas de las sociedades titulares de concesiones de autopistas en Cataluña u otro), con ocasión de la efectiva transmisión de acciones de Abertis que se produciría tras la liquidación de la Oferta pudiera: (i) solicitar la limitación de los derechos de Abertis como accionista indirecto de las sociedades titulares de concesiones de autopistas en Cataluña; o (ii) invocar el incumplimiento de los correspondientes contratos de concesión. No resulta posible anticipar las pretensiones de dicho tercero, pero éstas podrían incluir, entre otras, la solicitud de anulación o resolución de las concesiones de las que actualmente son beneficiarias las sociedades titulares de concesiones de autopistas en Cataluña participadas por Abertis.

Asimismo, y respecto a las autorizaciones relativas al cambio accionarial que tendría lugar en Hispasat:

- El 21 de noviembre de 2017 HOCHTIEF presentó una solicitud de autorización ante el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital para la obtención de autorización del Consejo de Ministros al cambio accionarial indirecto que tendría lugar en Hispasat como consecuencia de la Oferta.

La autorización solicitada ante el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital relativa al cambio accionarial indirecto que tendría lugar en Hispasat está pendiente de otorgamiento. En el Anexo 14 se incluye copia de la notificación y del escrito complementario.

Aunque el Oferente considera que dicha autorización se obtendrá antes de la liquidación de la Oferta, no puede descartarse que, en el caso de no obtenerse la autorización del Consejo de Ministros con anterioridad a la liquidación de la Oferta, un tercero (el Gobierno, los socios de Hispasat u otro), con ocasión de la efectiva transmisión de acciones de Abertis que se produciría tras la liquidación de la Oferta pudiera: (i) solicitar la limitación de los derechos de la filial de Abertis como accionista de Hispasat; o (ii) invocar el incumplimiento del Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de julio de 1997 por el que se adjudicó a Hispasat la concesión administrativa para la gestión indirecta del segmento espacial de la posición orbital geostacionaria en relación con los términos de la concesión. No resulta posible anticipar las pretensiones de dicho tercero, pero éstas podrían incluir, entre otras, la solicitud de anulación o resolución de la concesión de la que actualmente es beneficiaria Hispasat.

El apartado 1.3.7 recoge una tabla con las principales magnitudes consolidadas de Abertis a 31 de diciembre de 2017, especificándose la contribución de las sociedades filiales de Abertis. El impacto que tendría la falta de obtención de dicha autorización relativa a Hispasat se puede observar en dicha tabla.

- Con fecha 12 de enero de 2018 HOCHTIEF y de forma conexas con la anterior solicitud presentó un escrito complementario antes el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital con la intención de ampliar el contenido de dicha autorización y hacer constar que simultáneamente con dicho escrito se presentaron ante los órganos o entidades correspondientes las siguientes solicitudes de autorizaciones:

- Ante el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, solicitud de autorización del Consejo de Ministros al cambio accionarial indirecto que tendría lugar en Hisdesat Servicios Estratégicos S.A. como consecuencia de la transmisión de acciones de Abertis a HOCHTIEF que se produciría tras la liquidación de su Oferta, tal y como pudiera exigirse en la concesión administrativa para la explotación del recurso órbita-espectro a utilizar en el satélite XTAR-EUR del sistema español de comunicaciones militares por satélite otorgada por el Consejo de Ministros con fecha de 14 de mayo de 2015 y en la concesión demanial para la explotación de los recursos órbita-espectro correspondientes al satélite Spainsat del Sistema Español de Comunicaciones Militares por Satélite, otorgada por el Consejo de Ministros con fecha de 26 de noviembre de 2010 (las *Concesiones de 2010 y 2015*).

Esta solicitud está pendiente de otorgamiento. Aunque el Oferente considera que dicha autorización se obtendrá antes de la liquidación de la Oferta, no puede descartarse que, en el caso de no obtenerse tal autorización con anterioridad a la liquidación de la Oferta, un tercero (el Gobierno, los socios de Hisdesat u otro), con ocasión de la efectiva transmisión de acciones de Abertis que se produciría tras la liquidación de la Oferta pudiera: (i) solicitar la limitación de los derechos de la filial de Abertis como accionista indirecto de Hisdesat; o (ii) invocar el incumplimiento las Concesiones de 2010 y 2015. No resulta posible anticipar las pretensiones de dicho tercero, pero éstas podrían incluir, entre otras, la solicitud de anulación o resolución de las concesiones de las que actualmente es beneficiaria Hisdesat.

- Ante la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital, del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, solicitud de autorización de tal Secretaría de Estado, de la transmisión de la concesión del servicio de gestión del segmento espacial de la posición orbital geoestacionaria otorgada a la sociedad Hispasat mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de julio de 1997, conforme a lo previsto en el artículo 71.4.a) del Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico.

Esta solicitud está pendiente de otorgamiento. Aunque el Oferente considera que dicha autorización se obtendrá antes de la liquidación de la Oferta, no puede descartarse que, en el caso de no obtenerse tal autorización con anterioridad a la liquidación de la Oferta, un tercero (el Gobierno u otro), con ocasión de la efectiva transmisión de acciones de Abertis que se produciría tras la liquidación de la Oferta pudiera: (i) solicitar que se tuviera por no efectuada la transmisión indirecta a HOCHTIEF de la concesión del servicio de gestión del segmento espacial de la posición orbital geoestacionaria otorgada a la sociedad Hispasat, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de julio de 1997; (ii) solicitar por el Consejo de Ministros, la extinción de la anterior concesión; y/o (iii) solicitar la incoación de un procedimiento sancionador al amparo del Título VIII de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, por entenderse, en su caso, cometida una infracción de las previstas en el artículo 77.7 de dicha Ley.

- Ante la Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa, solicitud de autorización del Consejo de Ministros en relación con al

cambio accionarial indirecto que tendría lugar en Hispasat como consecuencia de la transmisión de acciones de Abertis a HOCHTIEF que se produciría tras la liquidación de su Oferta, en relación con la autorización exigida por el artículo 11 del Real Decreto 664/1999, de 23 de abril, sobre inversiones exteriores, referido a inversiones extranjeras en España en actividades directamente relacionadas con la Defensa Nacional, en tanto podría entenderse que las actividades de Hispasat (y, en especial, de su participada Hisdesat Servicios Estratégicos S.A.) se desenvuelven en dicho ámbito.

Esta solicitud está pendiente de otorgamiento. Aunque el Oferente considera que dicha autorización se obtendrá antes de la liquidación de la Oferta, no puede descartarse que, en el caso de no obtenerse tal autorización con anterioridad a la liquidación de la Oferta, un tercero (el Gobierno u otro), con ocasión de la efectiva transmisión de acciones de Abertis que se produciría tras la liquidación de la Oferta, pudiera solicitar la incoación de un procedimiento sancionador al amparo del Capítulo II de la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, por entenderse, en su caso, cometida una infracción de las previstas en el artículo 8.2.b) de dicha Ley.

- Ante el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, E.P.E. (CDTI) y la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), solicitud de autorización de tales entidades, en tanto que accionistas públicos de Abertis en Hispasat, tal y como se exige en la cláusula 8.2 del Acuerdo de Accionistas de Hispasat, de 25 de julio de 2013.

Estas solicitudes están pendientes de otorgamiento. Aunque el Oferente considera que dichas autorizaciones se obtendrán antes de la liquidación de la Oferta, no puede descartarse que, en el caso de no obtenerse tales autorizaciones con anterioridad a la liquidación de la Oferta, CDTI o SEPI, con ocasión de la efectiva transmisión de acciones de Abertis que se produciría tras la liquidación de la Oferta pudiera solicitar el pago de la penalización global de 25 millones de euros regulada en la cláusula 15.3 del Acuerdo de Accionistas. La aplicación de dicha penalización no excluye el derecho a la indemnización por daños y perjuicios que además pudiera corresponder a CDTI y SEPI así como el derecho a reclamar de cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional la adopción de medidas cautelares (incluyendo, por ejemplo la limitación de los derechos de la filial de Abertis como accionista indirecto de Hispasat).

### 5.2.2 Autorizaciones solicitadas en otros países

La adquisición del control indirecto por parte de HOCHTIEF sobre determinadas filiales de Abertis que podría derivarse de la Oferta está sujeta a autorización en Brasil y Francia y a notificación en Chile.

#### (A) Brasil

La adquisición del control indirecto por parte de HOCHTIEF de las sociedades filiales de Abertis en Brasil que se indican está sujeta a autorización por las siguientes autoridades:

- la Agencia Nacional de Transportes Terrestres (*Agência Nacional de Transportes Terrestres, ANTT*) de conformidad con la Ley Federal 8.987/1995 y la Resolución número 2.310/2007 de ANTT por lo que se refiere a las siguientes filiales de Abertis: Autopista Fernão Dias S.A., Autopista Fluminense S.A., Autopista Litoral SUL S.A., Autopista Planalto Sul S.A. y Autopista Régis Bittencourt S.A.

Tal autorización se solicitó el día 10 de noviembre de 2017 por parte de dichas sociedades habiendo sido autorizada por ANTT el 7 de febrero de 2018 según consta en el Anexo 14 del Folleto Explicativo.

- la Agencia Reguladora de Transporte del Estado de Sao Paulo (*Agência Reguladora de Transporte do Estado de Sao Paulo, ARTESP*) en relación con las concesiones otorgadas a Autovias S.A., Centrovias Sistemas Rodoviários S.A., Concessionária De Rodovias Do Interior Paulista S.A – intervias, vianorte S.A. y Viapaulista, S.A., filiales de Abertis, de conformidad con la Ley Núm. 914/2002 del Estado de Sao Paulo y el Decreto Núm 46.708/2002 del Estado de Sao Paulo;

Tal autorización se solicitó el día 10 de noviembre de 2017 por parte de dichas sociedades, habiendo sido autorizada por ARTESP el 10 de febrero de 2018 según consta en el Anexo 14 del Folleto Explicativo.

- la Agencia Nacional de Telecomunicaciones (*Agência Nacional de Telecomunicações, ANATEL*) en relación con Hispamar Satélites S.A. e Hispasat Brasil Ltda, filiales de Abertis, de conformidad con la Resolución número 220/2000 de Anatel.

Tal autorización se solicitó el día 7 de noviembre de 2017 según consta en el Anexo 14 del Folleto Explicativo.

A la vista del asesoramiento recibido y del plazo en el que ANATEL se ha pronunciado sobre la Oferta Inicial de Atlantia, el Oferente estima que dicha autorización podría obtenerse antes de la liquidación de la Oferta.

En todo caso, el Oferente podría desistir de la Oferta si no obtiene las mencionada autorización, está sujeta a condición o la resolución es denegatoria.

Las potenciales consecuencias derivadas de un cambio de control indirecto en las filiales brasileñas de Abertis antes de la obtención de la autorización de ANATEL, sería la revocación de las autorizaciones otorgadas por ANATEL a las filiales de Abertis para operar satélites y para prestar servicios de telecomunicaciones en Brasil. La revocación de las autorizaciones otorgadas por ANATEL no tendría un impacto económico significativo sobre el negocio de Abertis.

#### (B) Francia

La adquisición del control indirecto de la filial francesa de Abertis Sociétés des Autoroutes du Nord-Este de la France, S.A. (*SANEF*) está sujeta a autorización por la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Economía francés (*Direction Générale du Trésor*) de conformidad con el artículo L. 151-3 y R153-4 del Código Financiero y Monetario francés (*Code monétaire et financier*) en la medida que es una empresa con intervención estatal.

Tal autorización se solicitó el día 7 de noviembre de 2017 por HOCHTIEF, habiendo sido autorizada en fecha 26 de enero de 2018 según consta en el Anexo 14 del Folleto Explicativo.

(C) Chile

La adquisición del control indirecto de las filiales de Abertis en Chile que se indican en el siguiente párrafo debe ser notificada al Ministerio de Obras Públicas de conformidad con los artículos 30 y 65 del Reglamento chileno de la Ley de Concesiones de Obras Públicas sin que sea necesario pronunciamiento del Ministerio de Obras Públicas.

Tales notificaciones deben producirse con anterioridad a la liquidación de la Oferta, y fueron realizadas por Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A., Sociedad Concesionaria Autopista Los Libertadores S.A., Sociedad Concesionaria del Elqui S.A., Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A., Sociedad Concesionaria Autopista del Sol S.A. y Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A. el día 7 de noviembre de 2017.

**6. DISPONIBILIDAD DEL FOLLETO EXPLICATIVO Y OTRAS INFORMACIONES RELEVANTES**

**6.1 Lugares donde podrá consultarse el Folleto Explicativo y documentos que lo acompañan**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del Real Decreto 1066/2007, el Folleto Explicativo, así como la documentación que lo acompaña, estarán a disposición de los interesados desde, al menos, el día siguiente a la publicación del primero de los anuncios previstos en el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007 en formato impreso, que el Oferente pondrá gratuitamente a disposición del público en los siguientes lugares:

<b>Entidad</b>	<b>Dirección</b>
<i>A) Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores</i>	
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid	Plaza de la Lealtad 1, Madrid
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona	Paseo de Gracia 19, Barcelona
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao	Calle José María Olabarra 1, Bilbao
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia	Calle Libreros 2-4, Valencia
<i>B) Oferentes y Sociedad Afectada</i>	
- HOCHTIEF	Opernplatz 2, 45128 Essen, Alemania
- Abertis	Paseo de la Castellana 39, Madrid
<i>C) Comisión Nacional del Mercado de Valores</i>	
- CNMV Madrid	Calle Edison 4, Madrid
- CNMV Barcelona	Paseo de Gracia 19, Barcelona

Asimismo, únicamente el Folleto Explicativo, sin sus anexos, estará disponible en las respectivas páginas web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)), HOCHTIEF ([www.hochtief.de](http://www.hochtief.de)) y Abertis ([www.abertis.com](http://www.abertis.com)) no más tarde del plazo indicado anteriormente.

## 6.2 Restricción territorial

La Oferta se realiza únicamente en España y se dirige a todos los titulares de acciones de Abertis conforme a lo indicado en el Folleto Explicativo, sin que el Folleto Explicativo y su contenido constituyan una extensión de la Oferta a ninguna jurisdicción donde la formulación de la Oferta exigiese la distribución o registro de documentación adicional al Folleto Explicativo.

En particular, la Oferta no se formulará, ni directa ni indirectamente, en los Estados Unidos de América, ya sea por correo o por cualquier otro medio o instrumento interestatal o de comercio exterior (incluyendo, sin limitación, fax, teléfono o internet), o a través de las bolsas de valores de los Estados Unidos de América, salvo en cumplimiento con, o bajo las exenciones previstas en, cualquier normativa en materia de mercado de valores o de ofertas públicas de adquisición de los Estados Unidos de América. Por lo tanto, el Folleto Explicativo no será distribuido a través de ningún medio en los Estados Unidos de América, salvo en cumplimiento con, o bajo las exenciones previstas en, cualquier normativa en materia de mercado de valores o de ofertas públicas de adquisición de los Estados Unidos de América.

Se informa a aquellos accionistas de Abertis que residan fuera de España y decidan acudir a la Oferta, que ésta puede encontrarse sujeta a restricciones legales y reglamentarias distintas de aquellas contempladas en la propia legislación española. En este sentido, será exclusiva responsabilidad de aquellos accionistas residentes en el extranjero que decidan acudir a la Oferta el cumplimiento de dichas normas y, por tanto, la propia verificación, aplicabilidad e implicación de estas.

En especial, la información contenida en el Capítulo 6 en relación con la emisión de nuevas acciones de HOCHTIEF no constituye una oferta o una invitación a suscribir acciones de HOCHTIEF efectuada por HOCHTIEF y no debería ser considerada una recomendación de HOCHTIEF para que cualquier receptor del Folleto Explicativo suscriba cualquier acción que HOCHTIEF pueda emitir. Ninguna persona ha sido autorizada por HOCHTIEF para dar información o realizar manifestaciones distintas de las que se contienen en el Folleto Explicativo. En caso de que se entregue cualquier información o se realice cualquier manifestación, no deben ser tomadas como información o manifestaciones autorizadas por HOCHTIEF.

## 6.3 Otra información relevante

Como consecuencia de la contraprestación en acciones alternativa, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.6 del Real Decreto 1066/2007, el Oferente ha decidido incluir en el Folleto Explicativo información sobre las acciones entregadas en canje equivalente a la requerida en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la LMV en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos. En particular, el Capítulo 6 del Folleto Explicativo contiene información relativa a HOCHTIEF conforme a lo dispuesto en el Anexo III del Reglamento de Folletos.

Asimismo, el BaFin ha aprobado con fecha 21 de diciembre de 2017 el Documento de Registro que se ha incorporado por referencia a este Folleto Explicativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.6 del Real Decreto 1066/2007. Este Documento de Registro puede ser utilizado para la admisión a cotización de las acciones que serán emitidas a los efectos de la contraprestación en acciones alternativa.

La emisión de las Acciones Nuevas de HOCHTIEF que se ofrecen en canje no requiere la aprobación de dicha emisión por BaFin ni la obligación de publicar un folleto.

En Essen, a [●] de 2018.

**HOCHTIEF AKTIENGESELLSCHAFT**

---

D. Marcelino Fernández Verdes

---

D. Georg von Bronk